



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 170

Bogotá, D. C., viernes, 24 de marzo de 2017

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL
PARA LA PAZ

(Acto Legislativo número 1 de 2016)

ACTA NÚMERO 05 DE 2017

(febrero 21)

(Decreto número 2052 del 16 de diciembre de 2016)

Cuatrienio 2014-2018 - Legislatura para la Paz

Periodo Especial - Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador **Carlos Fernando Mota Solarte**, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Galán Pachón Juan Manuel
Gaviria Vélez José Obdulio
López Hernández Claudia
López Maya Alexander
Motoa Solarte Carlos Fernando
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Serpa Uribe Horacio
Urrutia Jalilie Faruk y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Rosero Manuel
Morales Hoyos Viviane
Rangel Suárez Alfredo y
Varón Cotrino Germán.

Dejó de asistir el honorable Senador:

Gerlén Echeverría Roberto.

Los textos de las excusas son los siguientes:



SALMAN HABIB M.D.
 UNIVASTE - E. L. U. - HNS
 R.N. 2000
 Nombre: **Roberto Gosalán E.** Fecha: **febrero 7/2017**

Certifico que su Víctima médica en Casa del Dr. Roberto Gosalán E.; paciente masculino de 70 años de edad Gosalán E.; paciente masculino (Cáncer libre) en fase IV de su carcinoma ductal (Cáncer libre) en fase IV, con metástasis en troncos vertebrales de la columna cervical y torácica y metástasis en troncos vertebrales de la columna lumbar y metástasis en troncos vertebrales de la columna sacra. Al examen de imagen con estudios de imagen se evidencia la presencia de metástasis en troncos vertebrales de la columna cervical y torácica y metástasis en troncos vertebrales de la columna lumbar y metástasis en troncos vertebrales de la columna sacra. El paciente presenta un cuadro clínico de dolor en troncos vertebrales de la columna cervical y torácica y metástasis en troncos vertebrales de la columna lumbar y metástasis en troncos vertebrales de la columna sacra. El paciente presenta un cuadro clínico de dolor en troncos vertebrales de la columna cervical y torácica y metástasis en troncos vertebrales de la columna lumbar y metástasis en troncos vertebrales de la columna sacra.

Laboratorio Clínico CONTINENTAL Página 1 de 3

PACIENTE: GERLEN ECHEVERRÍA ROBERTO Orden No.: 2090294
 INGRESO: 2017-02-09 09:32 EDAD: 78 Años
 MEDICO: SALMAN HABIB SEXO: Masculino
 HISTORIA: 17012068 TEL: 3153444457-35887182505A SRALEX
 EMPRESA: PARTICULAR SEDE: PRINCIPAL

Examen Resultado Unidades Intervalo Biológico de Referencia

HEMATOLOGÍA

HEMOGLOBINA	6.31	g/dL	13.0 - 17.0
HEMATOCRITO	0.09	L	0.41 - 0.53
LEUCOCITOS (CÓPULAS DE CÉLULAS BLANCAS)	16.3	mm ³	5 - 10

LEUCANALISIS

FRASE DE ORDEN: AMARILLO OSCURO

GLUCOSA	187	mg/dL	80 - 120
UREA	30.2	mg/dL	8 - 20
CREATININA SERICA	0.84	mg/dL	0.7 - 1.3
PROTEINA	7.5	g/dL	6.0 - 8.0
ALBUMINA	4.9	g/dL	3.5 - 5.0
GLUCOSA	187	mg/dL	80 - 120
UREA	30.2	mg/dL	8 - 20
CREATININA SERICA	0.84	mg/dL	0.7 - 1.3
PROTEINA	7.5	g/dL	6.0 - 8.0
ALBUMINA	4.9	g/dL	3.5 - 5.0

Laboratorio Clínico CONTINENTAL Página 1 de 3

PACIENTE: GERLEN ECHEVERRÍA ROBERTO Orden No.: 2090294
 INGRESO: 2017-02-09 09:32 EDAD: 78 Años
 MEDICO: SALMAN HABIB SEXO: Masculino
 HISTORIA: 17012068 TEL: 3153444457-35887182505A SRALEX
 EMPRESA: PARTICULAR SEDE: PRINCIPAL

Examen Resultado Unidades Intervalo Biológico de Referencia

BIQUÍMICA

GLUCOSA (FOL. 2) (GLUCOSA DE LA ORINA) (U)	187	mg/dL	80 - 120
UREA	30.2	mg/dL	8 - 20
CREATININA SERICA	0.84	mg/dL	0.7 - 1.3
PROTEINA	7.5	g/dL	6.0 - 8.0
ALBUMINA	4.9	g/dL	3.5 - 5.0
GLUCOSA	187	mg/dL	80 - 120
UREA	30.2	mg/dL	8 - 20
CREATININA SERICA	0.84	mg/dL	0.7 - 1.3
PROTEINA	7.5	g/dL	6.0 - 8.0
ALBUMINA	4.9	g/dL	3.5 - 5.0

ENDOCRINOLOGÍA

TESTOSTERONA LIBRE	104.8	ng/dL	300 - 1000
TESTOSTERONA TOTAL	104.8	ng/dL	300 - 1000

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:26 a. m., la Presidencia manifiesta: *“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.*

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Procedimiento Legislativo Especial para la Paz (Acto Legislativo número 01 de 2016)

Sesiones Extraordinarias

Decreto número 2052 del 16 de diciembre de 2016

Comisión Primera Senado

Cuatrenio 2014-2018

Periodo Legislativo para la Paz

Día: Martes 21 de febrero de 2017

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 02 (Periodo Legislativo para la Paz) del 7 de febrero de 2017; **Acta número 03** (Periodo Legislativo para la Paz) del 8 de febrero de 2017; **Acta número 04** (Periodo Legislativo para la Paz) del 20 de febrero de 2017.

Laboratorio Clínico CONTINENTAL Página 2 de 3

PACIENTE: GERLEN ECHEVERRÍA ROBERTO Orden No.: 2090294
 INGRESO: 2017-02-09 09:32 EDAD: 78 Años
 MEDICO: SALMAN HABIB SEXO: Masculino
 HISTORIA: 17012068 TEL: 3153444457-35887182505A SRALEX
 EMPRESA: PARTICULAR SEDE: PRINCIPAL

Examen Resultado Unidades Intervalo Biológico de Referencia

ENDOCRINOLOGÍA

HEMATOLOGÍA

HEMOGLOBINA	6.31	g/dL	13.0 - 17.0
HEMATOCRITO	0.09	L	0.41 - 0.53
LEUCOCITOS (CÓPULAS DE CÉLULAS BLANCAS)	16.3	mm ³	5 - 10
PLAQUETAS	148.00	mm ³	150 - 400
HEMOGLOBINA	6.31	g/dL	13.0 - 17.0
HEMATOCRITO	0.09	L	0.41 - 0.53
LEUCOCITOS (CÓPULAS DE CÉLULAS BLANCAS)	16.3	mm ³	5 - 10
PLAQUETAS	148.00	mm ³	150 - 400

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 de 2016 Cámara (acumulado) con Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. (Jurisdicción Especial para la Paz).

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*; Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*; Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverry*.

Ponentes Senado Primer Debate: honorables Senadores *Roosvelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Germán Varón Cotrino* (renunció), *Hernán Andrade Serrano*, *Jaime Amín Hernández*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Alexánder López Maya*, *Claudia López Hernández*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2016.

Texto aprobado Cámara: *Gaceta del Congreso* número 37 de 2017.

Ponencia Primer Debate: honorable Senador *Alexánder López*: *Gaceta del Congreso* número 74 de 2017.

Ponencia Primer Debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Hernán Andrade Serrano*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Claudia López Hernández*. *Gaceta del Congreso* número 87 de 2017.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del orden del día, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 02 (Periodo Legislativo para la Paz) del 7 de febrero de 2017; **Acta número 03** (Periodo Legislativo para la Paz) del 8 de febrero de 2017; **Acta**

número 04 (Periodo Legislativo para la Paz) del 20 de febrero de 2017.

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 de 2016 Cámara (acumulado) con Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. (Jurisdicción Especial para la Paz).

Secretario:

Al respecto me permito informarle, señor Presidente, que fueron radicadas 3 ponencias, la primera ponencia radicada por el honorable Senador *Alexánder López* el cual concluye con la siguiente

Proposición:

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas solicitamos a la Honorable Comisión Primera Constitucional del Senado dar primer debate del Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 de 2016 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, *por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*, Jurisdicción Especial para la Paz.

Conforme al pliego de modificaciones que se adjunta y en espera del aval del Gobierno de las modificaciones.

La siguiente ponencia es una ponencia radicada por los honorables Senadores *Roosvelt Rodríguez* (Coordinador), *Claudia López*, *Doris Clemencia Vega*, *Hernán Andrade* y *Juan Manuel Galán*, quienes concluyen con la siguiente

Proposición:

Con base en las anteriores consideraciones en cumplimiento del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, Acto Legislativo número 1 de 2016 y de los requisitos establecidos en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992 presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos muy atentamente a los señores miembros de la Comisión Primera del Senado dar primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 del 2016 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 003 del 2016 Cámara, *por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*. Procedimiento Legislativo Especial para la

Paz con el pliego de modificaciones a que se refiere la presente ponencia de los honorables Senadores, los que firmaron.

Me permito informarle, señor Presidente, que esta ponencia en su articulado tiene el oficio del aval del señor Ministro del Interior que se encuentra presente.

Y otra ponencia que está repartiendo el funcionario de la Comisión Primera de Senado del Senador Jaime Amín que concluye con la siguiente proposición:

Con base en las anteriores consideraciones presento ponencia desfavorable y en consecuencia solicito se archive el Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 del 2016 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 003 del 2016 Cámara, *por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.*

Señor Presidente, de acuerdo al reglamento y por economía legislativa debe someterse a consideración primero la proposición de archivo y luego de acuerdo a la fecha y hora de presentación en caso de que la ponencia de archivo sea negada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como lo ha indicado el señor Secretario, de acuerdo a las normas, reglamentos que debe cumplir esta mesa directiva iniciamos con la discusión de la proposición de archivo de este acto legislativo que ha radicado el Senador Jaime Amín del Partido Centro Democrático y que de manera oportuna él como ponente han sido entregadas las copias autorizadas por esta mesa directiva de lo que el Senador Jaime Amín como ponente consigna en su ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo especial a los señores Ministros, a los altos mandos militares y de Policía que han hecho presencia en este recinto, lo mismo que a los compañeros y a los medios de comunicación.

Antes, señor Presidente, una breve moción de felicitación para nuestro Secretario General, el doctor Guillermo Giraldo, a quien le deseamos un muy feliz cumpleaños el día de hoy, ya vendrá entonces el festejo por cuenta de Secretaría.

Señor Presidente, quisiera con su venia pedirle una moción de procedimiento justamente al señor Secretario, sírvase, señor Secretario, de la Comisión Primera manifestar si a su despacho o a esta comisión ha llegado el concepto previo y favorable del Comité Técnico, Científico del Consejo Superior de Política Criminal según el artículo 91 de la Ley 1709 del 2014 complementado por el Decreto número 2055 del mismo año y que recogen varias sentencias de la Corte entre ellas la Sentencia T-762 del 2015.

Esto en el entendido en que al incorporar normas que tienen que ver con el sistema penitenciario a aplicar debe contarse en este proyecto como en cualquier otro que consigne ese tipo de normas con el concepto

previo y favorable de ese alto comité técnico-científico, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario sírvase dar respuesta a la pregunta que ha hecho el Senador Jaime Amín al inicio de esta sesión.

Secretario:

Señor Presidente y honorable Senador, a la Secretaría no ha llegado concepto alguno respecto a este proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Jaime, como Mesa Directiva quiero hacer 2 comentarios a la pregunta –inquietud que usted ha formulado al Secretario de la Mesa Directiva y a la Comisión–.

1. El proyecto de acto legislativo objeto de estudio en la sesión de hoy se está tramitando a través de un procedimiento especial, procedimiento que fue declarado por la Corte Constitucional exequible y en ese procedimiento no se exige concepto previo del Comité de Política Criminal que usted menciona.

2. Estos proyectos de acto legislativo como establece nuestra Constitución, el Acto Legislativo número 01 de 2016 establece control automático y único por parte de la Corte Constitucional.

Así que, si se generaría un vicio de procedimiento, será la Corte la encargada de manifestarlo después del examen de constitucionalidad que realice para los actos legislativos y normas que hemos venido aprobando en esta comisión y el Congreso de la República.

3. Considero que este proyecto no afecta la política criminal del Estado porque como bien lo van a exponer los ponentes y lo conoce usted, Senador Jaime Amín, se crea una jurisdicción especial que precisamente va a conocer de los posibles hechos delictivos de los miembros de la guerrilla y algunos integrantes del Estado.

Así que considero que este proyecto no afecta en principio la política criminal del Estado y por eso no requiere concepto previo.

Con esos argumentos, Senador Amín, y antes de iniciar con la defensa de la posición que usted ha plasmado en su informe de ponencia, quiero para este tema, para este tema, que el Ministro de Justicia que preside esa Comisión de Política Criminal haga algunas reflexiones sobre el particular, gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias, Presidente, antes que todo un cordial, efusivo y cariñoso saludo a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión y en efecto como usted lo expresa, esos conceptos son obligatorios dentro del marco de la justicia ordinaria, acá se trata de un proyecto que tiene que ver con la justicia transicional, una justicia que como siempre lo hemos dicho es excepcional y por un determinado tiempo preciso.

No viciaría desde nuestra perspectiva, entonces, la falta de ese concepto, además, esos son conceptos que no son obligatorios, que no obligan, simplemente el pronunciamiento del Consejo de Política Criminal, se hace, pero tampoco es obligatorio, entonces estamos de acuerdo, Presidente, en que no es necesario ese concepto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Muchas gracias, Presidente, agradezco las explicaciones que ha dado tanto usted como el señor Ministro, pero solicito que quede en el acta la constancia de que el concepto previo y favorable del Comité Técnico-Científico del Consejo Superior de Política Criminal no fue allegado en ninguno de los trámites a lo que se ha visto afectados la presentación y el trámite de este proyecto de acto legislativo.

Con esa consideración, señor Presidente, voy a hacer unas observaciones generales sobre el procedimiento frente al cual se ha venido desarrollando la norma que hoy se pide su aplicación.

Para un país con una tradición constitucional tan larga, tan rica, tan respetable, el procedimiento del *fast track* le resulta absolutamente exógeno, exótico, lejano por completo a la juridicidad de las instituciones del país.

Como si fuera poco y para quienes de manera permanente acuden en auxilio de los conceptos de la Honorable Corte Constitucional es bueno recordar, a propósito del plebiscito por la paz, que la Honorable Corte Constitucional argumentó de manera clara y explícita de que ganar el NO, como en efecto ocurrió el 2 de octubre, se invalidaba la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y debía nuevamente ser sometido uno nuevo, es decir, otro acuerdo a la voluntad popular.

Como eso no ocurrió, sino que se le dieron simples retoques y maquillaje a un acuerdo que ya el pueblo colombiano había rechazado en urnas de manera clara evidentemente pierde o como decimos los abogados, decae por completo la constitucionalidad del acto que hoy se pone en consideración de este Congreso de la República en tercer debate.

No sobra advertir que este Congreso quedó con gracia de discusión como un convidado de piedra, es decir, sus facultades y competencias quedaron absolutamente mermadas y disminuidas, este es un Congreso eunuco en su funcionalidad, porque como lo vamos a ver aquí, y la opinión pública lo podrá registrar en las cámaras de televisión, cualquier proposición que sobre este acto legislativo se pretenda para que sea avocada por la Comisión Primera del Senado deberá contar con el concepto previo y afirmativo del alto gobierno.

Con lo cual, repetimos, este Congreso y esta Comisión en particular serán convidados de piedras para seguir desvertebrando ante los ojos atónitos de la opinión pública nacional, que no internacional como lo vamos a ver más adelante, la constitucionalidad del país.

Y quiero que examinemos algunas expresiones de altos funcionarios del Estado que, aunque tardíamente se han expresado con serias reservas sobre la constitu-

cionalidad y la efectividad de un tribunal paraestatal, paraconstitucional en la media en que va a estar por encima del ejercicio de la órbita funcional del organismo jurisdiccional colombiano.

Aquí tuvimos a mediados del año pasado una discusión sobre el presupuesto de la rama judicial y cuando en presencia de la Presidenta de la Corte Suprema, del Presidente del Consejo de Estado, del entonces Fiscal General encargado de la Nación y otros altos funcionarios, terminó el debate, yo hice una interpelación para decir en un gesto de perplejidad y de asombro si era que no se habían dado cuenta ellos, los altos funcionarios judiciales de la nación, que iban a pasar al congelador por cuenta de la creación de este monstruo que se denomina justicia especial de paz.

Hoy escuchamos unas voces que vamos a refrescar aquí, que el país no ha atendido y el Gobierno menos frente a la dimensión del exabrupto que se va a aprobar en tercer debate hoy y que nosotros exigimos el archivo, por favor, rodar los videos y el audio.

Video.

“A mí me dicen, ¿bueno, usted va pedir perdón? Y yo le digo: ¿perdón a quién? ¿Perdón por qué? ¿Perdón por levantarme en armas? ¿Perdón por defender las banderas de la justicia social?

Yo le digo, porque, señor Catatumbo, perdón por los cilindros bombas, por los secuestros, por las minas antipersonales, perdón por el reclutamiento”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Miremos este segundo video.

Video.

“¿Están preparados para pedir perdón, si se es una postura innegociable? Usted qué dice:

Quizás, quizás, quizás”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Y ahora escuchemos lo que hace menos de una semana dijo aquí en esta misma Comisión frente a los micrófonos y el país el representante de la más importante organización de víctimas del Estado colombiano.

Audio.

“Seguimos creyendo que en este acto legislativo, las víctimas no nos vemos como tan centrales, el Gobierno ha seguido insistiendo y repitiendo que las víctimas somos el centro de este proceso de paz, más en el tema de la implementación de los acuerdos, pero nosotros creemos que allí no hay reglas claras”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Como se puede ver, las dos primeras afirmaciones folclóricas y musicales e irrespetuosas de los altos criminales de las Farc fue desmentida por el vocero de la principal organización de víctimas del Estado.

Continuemos, escuchemos lo que dice el señor Fiscal General de la Nación frente a un tema que no es menor y es que a partir del 1° de diciembre los delitos que son de trato sucesivo, es decir, que en su desarrollo de ejecución se podría decir que son permanen-

tes en el tiempo, no tienen una definición clara en las competencias del tribunal especial para la paz, lo dice el Fiscal General de la Nación.

Audio.

“Hemos dialogado con el Gobierno, miren, está bien que en caso de reincidencia se aplique la jurisdicción ordinaria, pero que se establezcan las penas altas, propias por lo menos de la jurisdicción especial de paz y en todo caso que el tratamiento penitenciario para el reincidente sea el tratamiento ordinario.

La sociedad colombiana no aspiraría nada distinto”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Siguiente.

Audio.

“Como ya empezó a pasar aquí en este proceso”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Perdón, Aquí el señor Fiscal General de la Nación advierte que un fenómeno que ya se presenta y que puede repetirse inadvertidamente en el proceso de implementación de los acuerdos ahora que se vaya a hacer un censo que hasta el día de hoy no existe el número en personas y con identidades de los miembros de las Farc. Por favor.

Audio.

“Como ya empezó a pasar en este proceso cuando como lo conoce el país se nos estaba intentando colar el señor Segundo Alberto Villota por virtud de lo cual hay 4 capturados reclusos intramuralmente, 3 de ellos aceptaron cargos y ya expresaron ante la justicia que recibieron dinero para colarse en los listados de las Farc”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Siguiente. Miren lo que ha dicho la Corte Constitucional frente al tema de la temporalidad de la justicia especial para la paz, vamos a volver sobre ese punto más adelante quizás. adelantamos por favor porque sobre ese punto vamos a volver más adelante, pero escuchemos aquí lo que dice la doctora Margarita Cabello actual presidenta de la Corte Suprema de Justicia.

Audio.

“Por decir algo, justicia transicional, nosotros pedimos que la justicia es transicional, temporal y que le demos unos plazos específicos e improrrogables, claro, preclusivos, se establecieron 10 años, luego se dice que pueden ser 5 años más para ya cerrar y definir, pero quedó al final diciendo que en cualquier momento se podría, a criterio de la JEP, se podría ampliar el periodo solicitándole al Congreso.

Y además se dice que queda vigente la sala respectiva que podrá revisar que queden vigentes y que no se afecten las decisiones por ellos tomado, conclusión, no es transitoria”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

En asocio con lo que acaban de escuchar de la Presidente de la Corte Suprema de Justicia, me permito con su venia, señor Presidente, leer un pequeño párrafo de la sentencia de constitucionalidad 250 del año 2012 de la Corte Constitucional que dice:

No se puede olvidar que las leyes de justicia transicional tienen límites temporales porque precisamente hacen referencia a la transición de un periodo histórico a otro.

Por lo tanto, las limitaciones temporales son una característica intrínseca de este tipo de cuerpos normativos que siempre suponen un ejercicio de configuración legislativa, es decir, como lo vamos a explicar más adelante, la justicia especial de paz, ese monstruo de mil cabezas que aparentemente va a juzgar por igual a los civiles, a los militares, a los combatientes y no combatientes va a tener en un espacio de tiempo todo, digamos va a ser intemporal en el tiempo con lo cual se encontraría la sentencia de la Honorable Corte Constitucional.

Siguiente, la misma doctora Margarita Cabello en una entrevista expresa claramente y lamenta que la promovida justicia especial de paz esté por fuera del marco normativo de la estructura de la Rama Judicial.

Audio.

“¿Pasaría un control de la Corte Constitucional? Nosotros, insisto en que la justicia especial para la paz tiene que ser parte de la jurisdicción, debe poder, no quedó así y quedó, en mi preocupante, dos temas por ejemplo los que pedimos también que se tuvieran en cuenta por la preocupación de la inconstitucionalidad futura.

Las tutelas, pretender que las tutelas para que sean revisadas se requiere de funcionarios de la JEP y funcionarios de la Corte Constitucional y que se requiere mayoría absoluta para que sean revisadas, se sale de la Constitución.

Conflicto de competencias, pretender que tiene que ser por mayoría simple, que 3 del Consejo Superior y 3 de la JEP definen los conflictos por mayoría simple que serían 4 y que si no se obtiene la mayoría entonces la JEP directamente resuelve el conflicto, se sale de los rangos constitucionales.

Y así sucesivamente, una justicia especial totalmente fuera de la estructura orgánica de la Rama Judicial, es un ente creado que no aparece en la Constitución y muchas otras cosas, muchas otras cosas, uno se preguntaría, ¿por qué quienes no se acojan a los criterios de justicia, verdad, reparación y no repetición siguen en la JEP? ¿Por qué no la justicia ordinaria? Si estamos en un Estado constitucional en donde ellos aceptan entrar a la constitucionalidad y a la democracia”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Ahí está el Frankie Stein explícitamente en boca de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia, siguiente. Aquí está el doctor Danilo Rojas Expresidente del Consejo de Estado, a nuestro juicio un poco tardíamente hablando del mismo tema, por favor.

Audio.

“Definitivamente este es un sistema de justicia especial de estructura orgánica para el Estado”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

No se entiende, pero para quienes quieran escuchar el audio básicamente lo que dice es la consonancia con lo expresado por la Presidente de la Corte Suprema, que este es un tribunal que está por encima del órgano jurisdiccional colombiano.

Seguimos, aquí está, quién lo creyera, la expresión del nuevo Procurador General de la Nación que dice que una institución que ha acompañado todos los procesos de defensa judicial de los ciudadanos desde 1830 fue mandado a la caneca de la basura, por favor.

Audio.

“Desconocer el papel de la Procuraduría en esta instancia es desconocer el ordenamiento constitucional, es desconocer los equilibrios que son fundamentales para nuestro sistema político y por eso quiero decirlo abiertamente estamos alertando como lo hemos hecho desde el comienzo al país sobre la exclusión de una institución que es crucial para el buen desenvolvimiento de esta justicia especial de paz.

Hay problemas graves...”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Perdón, perdón, este fue otro invitado especial por la Comisión, el doctor Rodrigo Uprimny, un académico que hace una observación frente a la ligera trampa, ligera concesión que se le hizo a las Farc frente al tratamiento de la cadena de mando y la responsabilidad como estructura criminal que son, por favor.

Audio.

“Hay 3 problemas graves, el primer problema es que no aparece explícita la regulación de la responsabilidad del mando de comandantes guerrilleros, se entiende implícito en la medida en que el acuerdo mismo trae una cláusula relativa a la responsabilidad del mando de las Farc.

Pero sería conveniente para establecer el equilibrio que haya una cláusula explícita sobre responsabilidad del mando de guerrilleros”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Bueno, como acaban de observar quienes expresaron estas inquietudes son altos funcionarios del Estado colombiano, que en uno y otro sentido advierten o de la inconstitucionalidad, de las medidas que se van a adoptar aquí o de la inconveniencia de las competencias de ese nuevo tribunal especial de paz.

Y yo quiero centrarme, señor Presidente, en unos puntos muy concretos de los 27 artículos que son complementarios de las 303 páginas de aquel acuerdo que está preñado de concesiones para el grupo criminal de las Farc.

1. Como ya lo hemos advertido, este Congreso de la República castrado en sus funciones está dándole curso a la creación de un organismo paraconstitucio-

nal, que entre otras razones, por fuera de las salas que va a tener, 5 o 6 y de los funcionarios que van a suplir como en el caso de los 16 fiscales, de la Unidad de Víctimas, las competencias del órgano criminal que es la Fiscalía General de la Nación, van a dejarnos como herencia, quién sabe en qué espacio de tiempo, 15, 20, 25 años, en todo caso intemporal, la bicoca de una fronda burocrática superior a los 1.500 funcionarios.

Oigan bien, 1.500 funcionarios harán parte de esta justicia especial de paz y miremos cuáles serían las competencias, frente por ejemplo a un elemento fundante del Estado Social de Derecho, señor Ministro de Justicia, la cosa juzgada, la cosa juzgada para que lo entiendan los televidentes, es la garantía procesal y constitucional que tiene un ciudadano para acudir ante la justicia y que la justicia concediéndole la razón le dé la garantía de que ese derecho le pertenece, esa sentencia le es favorable y no podrá ser revocada o revisada en ningún momento posterior.

Esa es la garantía de la cosa juzgada en el país, que se hace trisas, absolutamente desconocida con la implementación de la justicia especial de paz como vamos a explicar, mientras que, cerrado el proceso, agotadas las instancias no hay ninguna otra oportunidad de reabrir un proceso que ha hecho tránsito a cosa juzgada, el tribunal especial de paz, oigan bien, podrá reabrir en cualquier tiempo y modo procesos de carácter fiscal, administrativo, disciplinarios o penales ordinarios que ya hayan hecho tránsito a cosa juzgada y volverlo nuevamente a juzgar a la luz de nuevos hechos.

Pero qué sorpresa, justamente, esa decisión del tribunal especial de paz hará tránsito a cosa juzgada y no tendrá la garantía del artículo 25 de la convención americana que dice que todo imputado tiene derecho a que se le revise la actuación de primera instancia, es decir, que operando por encima de la Constitución sus fallos serán inapelables en el tiempo.

Miremos el tema de la justicia restaurativa y la justicia retributiva, yo fui miembro y usted era Senador, Ministro Cristo, de la Cámara de Representantes cuando votamos la Ley 975 de Justicia y Paz y hacía parte también de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, como ahora lo hago de la del Senado y recuerdo la justificada impresión de muchos sectores del país cuando se discutieron las penas para los criminales paramilitares y se le puso un techo de 8 años cárcel efectiva de prisión, las voces de inconformidad de muchos sectores del país, en la academia, en la prensa, en los sectores políticos y de opinión que dijeron que 8 años era muy poco para encarcelarlos por sus graves crímenes y violaciones.

Qué tristeza, que esas mismas voces hagan botín por el foro hoy, cuando no 8 años sino ni un solo día de cárcel van a pagar los criminales acusados de delitos de lesa humanidad, con la sola confesión les bastará para evadir la prisión. ¿Dónde están esas mismas voces que criticaban en justicia que los paramilitares requieran de 30, 40 o 50 años por la gravedad de esos crímenes?

Y hoy no dicen ni mu frente a este silencio obscuro de muchos medios, de muchos sectores de opi-

nión del país, que casi que celebran que quienes están acusados de delitos de la más alta gravedad no paguen un solo día de prisión.

Y vamos a explicar porque, con un ejemplo tal vez sirva para ello, cualquiera de los criminales de las Farc, el señor Timochenko por ejemplo, según entendemos tiene sentencia proferidas por los jueces y tribunales colombianos que sumarian más de 800 años en prisión, pues le basta con lo consignado en la justicia especial de paz al señor Timochenko, de acudir ante el tribunal especial de paz, confesar la responsabilidad sobre esos delitos que se le imputan para no tener como pena privativa de prisión ni un solo día de cárcel.

Si eso no es impunidad entonces búsqüenme el diccionario de la lengua y me dicen cómo se llama, en la impunidad total como lo dijo nada más y nada menos que el señor Vivanco de Human Rights Watch dijo: “eso es un sainete de justicia”, eso es de alguna manera un marco de impunidad dijo Vivanco, lo que se está signando en esos 27 artículos.

O como también lo dijo y fue profusamente expresado en los medios en la visita que hiciera la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, una mujer que tiene una calificación judicial importante a nivel internacional y dijo básicamente, le advirtió al país y a este Congreso que no podía generarse un marco de impunidad cuando las penas privativas de la libertad no fueran proporcionales a la gravedad de los delitos imputados, tenía que haber una correspondencia según el artículo 76 y 77 del Estatuto de Roma.

Y deberíamos hablar de la justicia retributiva, si aquella tan importante y la restaurativa también lo es, para que la víctimas reciban un consuelo, un apoyo, una gratificación económica por parte de los victimarios, que el país sepa que toda la indemnización que está pactada en estos 27 artículos para las víctimas va a provenir del bolsillo de todos los colombianos, ni un solo centavo va a salir, señor Presidente, de la fortuna criminal de las Farc que según la revista *Forbes* es el tercer grupo criminal más rico del mundo, qué tristeza, señor Ministro de Defensa, señor Ministro de Justicia y señor Ministro del Interior, que el Gobierno no le exija a las Farc que paguen un solo peso de su pecunia a las víctimas.

La legibilidad política, prescripta esa norma precisamente para que quienes estén acusados de delitos de lesa humanidad de la mayor gravedad, secuestro, violaciones sistemáticas, toma de poblaciones, narcotráfico, lavado de activos, no puedan de ninguna manera acceder a los cargos públicos, pues eso lo dice el artículo 122 de la ya maltrecha y maltratada Constitución política del país.

Las condenas a las cuales haya lugar, simbólicas o no para los miembros de las Farc no les impedirán acceder a los cargos de elección popular, qué sainete de justicia el que está viendo el país, la comisión de la verdad y de la no repetición en su artículo I, algo bueno, algo importante, algo interesante, sin duda, para que se conozca la verdad, pero para que se conozca la verdad en dos días, porque aquí los victimarios no pueden posar ahora de benefactores de la sociedad colombiana.

Aquí estamos hablando, señor Presidente, que lo que concluya esa comisión de la verdad y no repetición no podrá ser revisado por ningún otro organismo a la manera de las disposiciones de la justicia especial de paz.

Los conflictos de competencia, ¿cómo se definen los conflictos de competencia? Qué pasa cuando la justicia especial de paz por encima de la justicia ordinaria dicte una resolución o un fallo que vaya en contravía de un organismo judicial colombiano, piénsese Corte Suprema de Justicia o Corte Constitucional, pues vendrá una sala incidental dice el proyecto de acto legislativo, compuesta por 6 personas, 3 magistrados de la Sala Constitucional, de la Corte Constitucional y 3 Magistrados de la Justicia Especial de Paz.

Pero lo que hay que decirle al país es que si hay empate el que dirime el desempate es precisamente el Presidente de la Justicia Especial de Paz.

Con la acción de tutela pasa algo similar, una conquista de la Carta Política de 1991...

...las tutelas, ¿cómo proceden las tutelas? Habrá 3 instancias para que una primera sección de revisión, una segunda sección de apelación y una sala compuesta por 4 magistrados, 2 de la justicia especial y 2 de la sala de la Corte Constitucional revisen por unanimidad, revisen, ejerciten una acción de revisión, no de impugnación como es el objetivo de la tutela y revisen por unanimidad una tutela que debe ir a la Sala Plena de la Corte Constitucional.

Oh sorpresa, lo que decida la Sala Constitucional en admisión de esa tutela no tiene, ni anula, ni invalida y no puede dejar sin efecto según dice el artículo 8° del Proyecto de Acto Legislativo de Justicia Especial lo que haya dictaminado el tribunal de justicia especial.

En cuanto a la elección de magistrados y fiscales diríamos básicamente que no existe un perfil definido para los fiscales, tampoco para los miembros del tribunal de paz en su condición de magistrado, entonces nosotros vamos a proponer dentro de las varias proposiciones que asentaremos más adelante que haya unos requisitos superiores para que quienes aspiren a ser magistrados del tribunal superior de paz, lo hagan por concurso público.

Ya hemos hablado de temporalidad, solamente para decir que la competencia en el artículo 26 sobre normas posteriores lo trae el artículo 26 de este tribunal de justicia especial será intemporal la competencia del tribunal de justicia especial sobre normas posteriores que puedan afectar alguna de las personas que se hayan acogido a sus disposiciones.

Y miremos finalmente dos temas muy importantes, el tema de los militares y el tema de la extradición, el tema de los militares ha sido un infortunio para la fuerza pública y a mí me da vergüenza, señor General, Comandante del Ejército, que no se hayan puesto voces de alerta desde una institución tan querida y respetada por los colombianos frente a la igualación, ¿qué se hace? No tan subrepticamente del ejercicio de la acción pública consagrada de defensa de los intereses de la nación, del Ejército y de la Policía con aquella que solamente busca ofender y lastimar por parte de los criminales de las Farc.

Esto ha sido una toma incruenta, incruenta de las instituciones colombianas, porque sin derramar una gota de sangre han ganado mucho las Farc al lograr el reconocimiento de tirones y troyanos, en este caso de Fuerzas Militares y de fuerzas subversivas a la normatividad colombiana y en el tema de la cadena de mando usted lo sabe también, señor General, el artículo 28 del Estatuto de Roma habla de la responsabilidad jerárquica que es precisamente la que busca implementarse en este acuerdo especial de paz.

Y hay que recordarle al país que el Estatuto de Roma solamente es un tipo de justicia subsidiaria y complementaria de las normas internas de prevalencia en el país, por eso en la Sentencia 290 del 2012 es bueno recordarla porque la Corte Constitucional dice que entran, permítame, señor Presidente, leer, la Corte Constitucional en esta sentencia dice: ha estimado que no todo el texto del Estatuto de Roma hace parte del bloque de constitucionalidad, lo cual me obsta para que algunos de sus artículos sí lo conformen.

¿Y cuáles artículos lo conforman? Los artículos 20, 6°, 7°, 8° y 19, el 28 no está por determinación de la Corte como parte del bloque de constitucionalidad del ordenamiento interno colombiano.

Y miramos también en el tema de la extradición, vamos a hacer una proposición para que haya claridad de que a diferencia de lo que dice el artículo 18, que dice que no procederá hasta la finalización del conflicto, hay que ponerle, doctor Roosevelt, ojalá tengan por los menos esas sindéresis la fecha del primero de diciembre del año 2016, para que hasta esa fecha puedan quedar cobijados quienes se incorporen a la vida civil haciendo tránsito a través del tribunal de justicia especial.

Ese artículo no habla de que no aplicará además para reincidentes y disidentes como ya lo dijo y lo advirtió el señor Fiscal General de la Nación.

Y quisiera terminar con lo siguiente, aquí en presencia del Senador Galán, otras veces he escuchado al Representante Lara, ¿cómo va a ser posible que este Congreso le vaya a dar vía libre, señores Ministros, al narcotráfico como delito político? ¿Cómo puede ser tan innecesaria la irresponsabilidad y el irrespeto de este Congreso, no del Gobierno, el Gobierno se voló todas las escuadras, el Gobierno conoce de controles, ni de constitución, todo en aras de satisfacer esa vanidad personal del Presidente Santos, pero cómo vamos a elevar a la categoría de delito político al narcotráfico?

Y yo le pregunto al Senador Galán, ¿qué pensaría su padre a quien tanto yo admiré, que le mostré recientemente unas revistas a usted que guardo en mi poder? ¿O qué pensará el Representante Lara, hijo del inmolado Ministro de Justicia? ¿O qué pensarán los hoy directores de *El Espectador* del inmolado y siempre recordado Don Guillermo Cano Isaza?,

Que ofrecieron, ofrendaron su vida por la democracia colombiana y el respeto a las instituciones y cayeron precisamente por las viles balas del narcotráfico, ¿cómo vamos, señores Ministros, a dar tamaño paso que es un despropósito que legitimará el accionar criminal del cartel de cocaína más rico del mundo?

Son reflexiones, señor Presidente, que he querido dejar para reservarme en las proposiciones que pre-

sentaremos al finalizar la sesión, no sin antes advertir que esto que está dando el Congreso con la aprobación del proyecto de acto legislativo del tribunal de justicia especial es un salto al vacío de la institucionalidad colombiana. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, Senador Jaime Amín, continúa la discusión de la proposición de archivo suscrita por el Senador Amín del Partido Centro Democrático.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro del Interior:

No, muy brevemente, señor Presidente, porque tenemos la ponencia del Senador Alexander López y la discusión de la ponencia mayoritaria en donde podemos profundizar en distintos aspectos de esta discusión y de este debate que hemos tenido en el último mes en el país sobre el tema de la responsabilidad de mando, sobre el tema del funcionamiento en general de la JEP, la competencia de la JEP.

Yo quisiera hacer simplemente varias reflexiones generales sobre la intervención del Senador Jaime Amín que obviamente no me sorprende, me sorprendería si se viniera aquí a la Comisión Primera a discutir sobre las realidades del proyecto de la JEP.

En primer lugar, contradice plenamente la reflexión del Senador Amín los hechos frente al papel del Congreso de la República en la discusión de este proyecto y de los proyectos del procedimiento legislativo especial, el Gobierno nacional presentó a consideración de la Cámara de Representantes el proyecto original de la JEP y un proyecto separado dedicado exclusivamente a los agentes del Estado.

En la Comisión Primera de la Cámara se acumularon los proyectos y desde entonces se ha venido discutiendo de manera conjunta, y Senador Amín, si usted hubiera avalado y estudiado bien el proyecto y la ponencia se percataría de que son muchas las modificaciones para mejorar, que enriquecieron el proyecto de acto legislativo que se incorporaron en la Cámara de Representantes.

Pero no fueron 2 o 3 y no fue solo la Comisión Primera o en la Plenaria, ha venido el proyecto y ojalá el Centro Democrático nos ayudara para mejorarlo respetando obviamente los acuerdos de paz, ha venido el proyecto mejorando, muchas de las observaciones, aquí lo reconoció el señor Fiscal la semana pasada, qué hizo el fiscal, que se trataba de hacer unas precisiones de señalar claridades en unos aspectos, fueron recogidas y avaladas por el Gobierno.

Muchas de las propuestas, de varios de los ponentes, en Comisión de Primera y en Plenaria de Cámara, así se hicieron también, si mal no calculo, son más de 20 las modificaciones que se han hecho entre el proyecto original, modificaciones importantes entre el proyecto original y el proyecto que traemos hoy al Senado, luego, los hechos son incontrastables, aquí no ha venido el Gobierno nacional a imponer un texto que no pueda ser modificado ni en una coma, ni en punto por el Congreso de la República.

Es más, si ustedes ven los ponentes, ojalá nos hubiera podido acompañar en las discusiones el Senador Amín, varias propuestas y varias proposiciones de los ponentes aquí en el Senado, de la Senadora Claudia López, si mal no recuerdo, del Senador Hernán Andrade, del Senador Varón en su momento, también fueron recogidas en la ponencia.

Pero aquí se trata y todos tenemos que acertar de una decisión muy de fondo, que tiene que tomar el país porque esta es la columna vertebral del proceso de paz y el Gobierno sigue abierto a seguir mejorando el texto del proyecto de acto legislativo.

Sobre la base obviamente que no es en el Congreso de la República donde vamos a modificar lo que se acordó, lo que se discutió durante 5 años en la mesa de conversaciones en La Habana.

En segundo lugar, yo no quisiera volverme a referir a eso, pero aquí pareciera que hay partidos y hay Senadores que pretenden reemplazar a la Corte Constitucional y vienen y nos dicen que esto es ilegal, que la Corte dijo que tenía que haber un plebiscito, que la Corte dijo que esto, no, no, no, por el amor de Dios, la Corte ya fijó su posición, nos puede gustar o no, pero la Corte ya definió la constitucionalidad del acto legislativo.

No volvamos a unos debates, aquí puede haber juristas muy importantes y conocedores del derecho constitucional muy importante, pero en un Estado social de derecho es la Corte la que resuelve sobre cada uno de estos temas y la que va a resolver sobre cada uno de los actos legislativos y leyes que en desarrollo del procedimiento legislativo especial va a tomar decisión el Congreso de la República.

Cada loro en su estaca, que cada quien haga su tarea, la Corte ya hizo la suya y están en estudio ya leyes por ejemplo como la ley de amnistía para que la Corte tome una decisión y el Gobierno como ha sido su costumbre en este gobierno acatará y respetará las decisiones de la Corte Constitucional en esta materia.

Pero no vengamos a acá a reemplazar la tarea de la Corte, sobre todo, aquí es natural que se prevenga que la Corte puede evaluar eso, pero que no nos venga a hablar de la constitucionalidad un procedimiento legislativo especial que ya fue avalado por la Corte Constitucional.

Tercero, el exabrupto, tomé textualmente la frase de mi querido amigo el Senador Jaime Amín, el exabrupto de que habla el Senador Amín es haber acabado con el conflicto con las Farc durante 52 años, el exabrupto del que habla el Senador Amín es que en 8 días las Farc van a comenzar el proceso de entrega de armas en manos de Naciones Unidas, el exabrupto del que habla el Senador Amín es que con las Farc ya se firmó un acuerdo de sustitución social de cultivos que va a permitir con el acompañamiento y la concertación con las comunidades y con las propias Farc erradicar definitivamente el flagelo del narcotráfico y de los cultivos ilícitos en Colombia.

El exabrupto del que habla el Senador Amín, es que va a comenzar ya como fruto del acuerdo el desminado que acumuló este país, el país con el mayor número de minas en el mundo entero en estos 52 años de conflicto.

El exabrupto del que hablan es lo que acabamos de ver el sábado cuando se firmó, amigos Senadores, estuvimos con el Presidente ayer en Putumayo, el sábado se firmó un acuerdo con todas las comunidades del departamento de Putumayo, usted recuerda Benedetti que aquí hace unos años vinieron al Senado y nos dijeron que en Putumayo no quedaba ni una mata de coca, pues ahora sí va a ser posible con la participación de las comunidades dándole alternativas a los campesinos porque se ha firmado un acuerdo de sustitución social de cultivos que comenzará a ejecutarse pronto.

El exabrupto del que hablan, es lo que acabamos de ver ayer en la zona veredal de La Carmelita en el departamento del Putumayo, el Presidente de la República dándole la bienvenida a señores, a comandantes, a guerrilleros de la tropa de las Farc que tienen tomada su decisión de desarmarse, de desmovilizarse y reincorporarse a la sociedad colombiana y que culminará ese proceso de desarme en el mes de mayo.

Todo el tiempo durante este proceso nos dijeron que no era cierto que las Farc se iban a desarmar y a desmovilizar, que eso era un engaño, que lo de las zonas era otro engaño, pues hay 26 zonas con todas las dificultades, hay 26 zonas en donde hoy ya están ubicados casi 7.000 integrantes de las Farc que comenzarán, vuelvo y repito, en 8 días su proceso de desarme con la verificación de Naciones Unidas.

Esta noticia y este hecho, esta realidad incontratable es lo que habíamos buscado los colombianos, Senador Eduardo Enríquez, en su departamento de Nariño durante 52 años, esta disminución del conflicto que ya estamos viviendo es lo que buscamos durante todo este tiempo y todos los gobiernos, todos los gobiernos anteriores, con una u otra estrategia, con una u otra política habían intentado lo que hoy se está logrando y es ni más ni menos así no les guste a algunos, así les duela a otros que las Farc van a desaparecer como movimiento armado en Colombia en junio de este año a más tardar.

Y se van a transformar en partido político, así de simple y ese es el propósito de paz, ese es el propósito de cualquier acuerdo de paz aquí y en el mundo entero y ese propósito se ha logrado garantizando un sistema de verdad, de justicia, de reparación y de no repetición que cumple con los estándares internacionales y sobre el cual podemos tener más adelante el mayor debate.

Aquí nos vienen, señor Presidente, todas estas declaraciones que estábamos viendo, que nos presentaron acá en la intervención, pues son declaraciones unas de hace 4 años, otras de hace 5 años de integrantes de las Farc que son muy importantes, ojalá el Senador Amín hubiera traído las declaraciones de los integrantes de las Farc de hace 1 o 2 meses de su compromiso con la paz y son muy importantes porque demuestran, precisamente, querido Senador Amín, la evolución que tuvo durante este proceso de paz la guerrilla de las Farc.

En materia de reconocimiento de las víctimas, en materia de reconocimiento y de solicitud de perdón, aquí le faltó imágenes de la solicitud de las Farc en Bojayá, en muchas otras zonas del país a las comunidades donde causaron tanto daño y tanta violencia.

A nadie en Colombia le debería doler que hoy el Hospital Militar no tenga un solo herido en sus camas, tuvimos el atentado del pasado domingo en Bogotá y qué importante que se haya presentado esa reacción tan masiva de toda la sociedad colombiana frente a este atentado que antes nos habíamos acostumbrado a sopetearnos como si no hubiera pasado nada.

¿Y por qué esa reacción?, porque hace mucho tiempo no pasa nada, porque la gente en las zonas de conflicto está viviendo en tranquilidad, está viviendo sin las Farc, está volviendo a cultivar y tiene una nueva esperanza de una vida distinta, aquí fuera de Bogotá.

Yo estuve hace un mes en el departamento de Caquetá señor coordinador de ponentes, fui hasta un municipio que se llama Solita, y realmente tiene muy bien puesto el nombre, un municipio por allá solito, donde nadie, llegué hasta allá a dialogar con la comunidad sobre todos estos temas del posconflicto, el alcalde de Solita no es del partido de la U, no es el del partido Liberal, no es del Polo Democrático, el alcalde de Solita, hasta donde recuerdo, es del partido Conservador, Senador Eduardo Enríquez.

Y me decía: Ministro, yo fui alcalde de este municipio entre el año 2004 y 2007, señor Ministro de Defensa y Comandante de las Fuerzas, ustedes son testigos de ello, y el alcalde me decía en ese periodo: yo no podía salir a las veredas, me tocaba venir en moto a las 12 de la noche al municipio y tenía que andar con 25 escoltas de la Policía, hoy ando con mi conductor, salgo a todas las veredas, no tengo escoltas y esto es otro municipio y este es otro departamento.

A eso deberíamos apostarle todos los colombianos, todos, todos, absolutamente todos, a tener un país en donde a cada región donde sale uno, esas historias se repiten día a día, que no las queramos escuchar es otra cosa.

Yo, señor Presidente, más adelante entraremos en las discusiones, aquí por lo que vi en los videos, hay críticas al tema de cómo se tramita la tutela, de cómo se resuelven los conflictos de competencia; Senador Amín, por ejemplo, esos dos temas fueron modificaciones que se hicieron entre el primer y el segundo acuerdo para tratar de armonizar más la justicia ordinaria con la JEP, por sugerencia de los partidarios del No.

Todas estas ideas surgieron después de los 5 o 6 días de diálogos en el Ministerio del Interior, muy fructíferos, muy positivos, muy constructivos, con el Presidente Uribe y con los distintos sectores del No, sobre ellas podemos discutir más adelante, hay explicación para todos.

El tema de la vigencia, de la Justicia Transicional, la Ley 975 hoy sigue vigente y seguramente seguirá vigente durante un tiempo, necesitamos la Justicia Transicional para cerrar los conflictos, si vamos a analizar la Ley de Amnistía y el proyecto de acto legislativo de la Justicia Especial para la Paz bajo la mira, bajo la perspectiva de lo que es la justicia ordinaria hoy en Colombia, pues claro que le vamos a encontrar mil falencias. Yo los invito a que hagamos un debate mucho más constructivo, entendiendo la necesidad de la Justicia Transicional, de esta justicia para la paz, de

una justicia excepcional que nos va a servir para cerrar de una vez el conflicto armado en nuestro país.

Si lo analizamos bajo esa perspectiva, obviamente no vamos a tener un juicio tan duro como el del exabrupto, como el que estamos escuchando el día de hoy, lo mismo que frente al tema, y me estoy tomando aquí ya atribuciones del señor Ministro de la Defensa, frente al tema de los militares; yo les pediría a todos los integrantes de la Comisión Primera que este tema del sistema, de los beneficios, de la manera como se van a tratar a los militares en el momento del cierre del conflicto en Colombia, no, lo hiciéramos con la mayor prudencia y la mayor serenidad, lo hiciéramos sin pensar en jugar a la política con nuestras Fuerzas Militares, a quienes todos aquí en este recinto respetamos, apreciamos y valoramos el esfuerzo y el sacrificio que han hecho durante años.

Y que es ese esfuerzo y sacrificio el que nos ha permitido, lo respondí, General Rodríguez, hace unos días en una entrevista de televisión, porque es lo que nos tiene hoy a punto de la paz y lo que llevó a las FARC a sentarse a una mesa de negociación. Y lo dije con toda claridad, la ventaja militar y estratégica de nuestras Fuerzas Militares, adquirida en los últimos años.

Eso lo reconocemos todos los colombianos, y por eso, por primera vez en la historia de este país y en la historia de esta negociación, se hace un sistema de justicia transicional que de manera diferenciada, pero simétrica, trata a los militares que con ocasión del conflicto cometieron delitos o se equivocaron en el cumplimiento de sus funciones.

Y es un propósito, que ha señalado el Presidente Santos, y que no sobra reiterar una y otra vez aquí en este proceso de paz, lo que el Gobierno nacional ha buscado es el máximo de beneficios posibles para nuestra fuerza militar, están contemplados ahí en la Ley de Amnistía, nunca antes se habían tomado decisiones de esa materia.

El máximo de beneficios posibles, pero obviamente en un marco de seguridad jurídica nacional e internacional; y ese marco de seguridad jurídica no lo da sino el tratamiento de la justicia transicional y la coyuntura que vive hoy el país de estar culminando y rematando un proceso de paz.

El Ministro de Defensa se referirá más adelante en extenso a ese tema, pero son beneficios importantes, son beneficios que incluso sectores de la izquierda de este país, sectores de la comunidad internacional están cuestionando, nosotros creemos que se ajustan a la normatividad colombiana y a los estándares internacionales, y hemos defendido y vamos a defender.

Entre otras cosas, estos temas no se han tratado sino con las Fuerzas Militares, desde hace tres años, que han participado activamente en todos y cada uno de estos puntos que se han discutido, y no se tocaron en la mesa de negociaciones de La Habana.

Por eso, señor Presidente, hago estas reflexiones, para destacar el trabajo que ha venido haciendo el Congreso en el procedimiento legislativo especial de enriquecer y mejorar los proyectos, incluido este de la JEP, para registrar que la inmensa mayoría de las observaciones que hicieron los ponentes y que hizo

el Fiscal General de la Nación están recogidas en esta ponencia, para pedir un debate más constructivo alrededor de este tema, que es la columna vertebral de este proceso.

Y para invitar a todos los colombinos, a los del Sí y a los del No, a que miremos con optimismo la posibilidad de que comienza ya el desarme, la desmovilización de las FARC que era un propósito de la sociedad colombiana desde hace décadas, que era un propósito que muchos no creyeron en el marco de este proceso y que estamos viendo hoy que es una realidad.

Y lo mínimo que tenemos que hacer en el Estado colombiano, Gobierno y Congreso, es brindar las garantías jurídicas y las garantías de seguridad para que quienes se levantaron en armas equivocadamente para defender unas ideas que le generaron tanta violencia en el país y causaron tantas víctimas puedan después de reconocer la verdad, después de contribuir a la reparación de las víctimas, después de comprometerse con la no repetición de estos hechos, reincorporarse en condiciones y con garantías a la sociedad colombiana.

Por eso, señor Presidente quisiera pedirle a esta comisión que rechace la ponencia que pide el archivo de este proyecto, y que podamos avanzar en la discusión de la ponencia que pide la aprobación del proyecto de acto legislativo con algunas modificaciones frente a lo aprobado en la Cámara de Representantes. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Ministro, un dato adicional que me parece importante suministrar a esta Comisión, del segundo debate que tuvo este proyecto de acto legislativo en la plenaria de Cámara al tercer debate que tenemos hoy en la Comisión Primera del Senado, por el trabajo y las observaciones de los ponentes, se han realizado 18 modificaciones, Senador Roosevelt como coordinador, que han quedado consagradas en este informe de ponencia que está próximo a discutirse en la ponencia mayoritaria.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias Presidente, dos o tres cuestiones puntuales. Creo que no es del todo conveniente perder de vista que todo este proceso de negociación política, todo este proceso de justicia transicional, no es un elemento que podamos encuadrar únicamente en lo jurídico, esto tiene que ver mucho con lo político.

García Amado, uno de los filósofos del derecho más interesantes de España, plantea que la terminación de un conflicto armado más que un problema jurídico es un problema político, es importante también tener en cuenta que este es un sistema integral. Que no se reduce únicamente a la Jurisdicción Especial para la Paz, sino que tiene que una comisión de la verdad, una unidad de búsqueda de personas desaparecidas y que busca sobre todo la reparación de las víctimas y la no repetición del conflicto armado.

¿Qué sucedió durante la solución de los conflictos armados a lo largo de nuestra historia, de la Guerra de los Mil Días, de la violencia bipartidista, la que se dio después con el EPL, el M-19, la que se dio inclusive

con las AUC? Nunca se le dio la preponderancia que debe tener la verdad como elemento restaurador de una sociedad. Para que la sociedad colombiana pueda construir un nuevo imaginario colectivo, se hace absolutamente necesario que la verdad la conozcamos los colombianos, y es lo que nunca se ha hecho.

Dos o tres cuestiones que son importantes de aclarar, no es cierto que la justicia ordinaria se haya debilitado en lo presupuestal, por el contrario, la reformar tributaria lo que hizo fue fortalecer la justicia, cuando aprobó impuestos que se les colocaron a las sentencias de los laudos arbitrales y se les subieron los impuestos a los notarios con destino a la justicia.

No es cierto, tampoco, que la Corte Suprema de Justicia y las altas cortes no estén apoyando este proceso, en reunión que sostuvimos con la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, abro comillas, decía un magistrado: “Lo que está acordado lo aceptamos”, y eso lo planteaba Eugenio Fernández, pero, es más, la Corte Suprema de Justicia nombró su delegado para que participe dentro de la comisión que va a ser la encargada de escoger a los magistrados del Tribunal Especial para la Paz de la Jurisdicción Especial Ordinaria.

Y tampoco es cierto, porque ha sido recurrente este argumento de que los magistrados que van a formar parte de esa jurisdicción no tienen ningún perfil, ¡claro que lo tienen!, en el acuerdo está establecido que ellos deben cumplir como requisito mínimo los mismos requisitos de magistrados de las altas cortes.

Y ya está integrada la comisión que va a elegir esos magistrados, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos nombró al doctor Álvaro Gil Robles, Defensor del Pueblo en España, Comisario de Derechos Humanos del Consejo Europeo; la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia nombró al doctor Francisco Acuña, doctor en Derecho de la Universidad Sapienza de Roma, exdecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; la delegación colombiana del Centro Internacional de Justicia Transicional nombró a Juan E. Méndez, Relator de la ONU para la Tortura, asesoró a la ONU en temas de genocidios; la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado nombró a la doctora Claudia Patricia Bacca, docente de la Universidad Nacional; y la ONU, en cabeza de su Secretario General, nombró al peruano Diego García Sayán, exministro, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de quien fue presidente por varios años.

Estas personas indudablemente aseguran que la elección de esos magistrados va a ser una elección totalmente transparente, prístina y acrisolada, y que estará en cabeza de los mejores juristas colombianos. Simplemente, Presidente, queríamos hacer esas aclaraciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, es una réplica a lo que ha dicho el Senador Amín, refiriéndose a mí, refiriéndose a mi padre. La intervención de fondo sobre este proyecto preferiría hacerla más adelante, cuando se den las intervenciones.

Yo, Senador Amín, hay muchas cosas que no sé, hay pocas que sé, pero hay muchas que no sé, no podría saber, no tendría manera de cómo saber qué pensaría mi padre sobre este proyecto de acto legislativo, tendría que consultarlo con el más allá, y eso pues es un imposible, realmente para saber su opinión, para saber su perspectiva.

Pero le puedo decir lo poco que sé y lo poco que se tiene que ver con que siempre en su vida pública fue consistente, fue coherente en relación a respaldar y apoyar los esfuerzos de búsqueda de la paz, del diálogo, de la negociación y de la concertación de los grupos armados al margen de la ley, con los grupos guerrilleros.

Todas sus declaraciones, sus intervenciones, así lo demuestran a lo largo de su vida pública, le puedo decir también que sé que detrás de su asesinato estuvieron los carteles de Medellín y de Cali, los narcotraficantes; le puedo decir también que sé que estuvieron los paramilitares detrás de su asesinato, grupos entrenados en el Magdalena Medio por mercenarios extranjeros traídos por ganaderos de la época.

Mercenarios como Yair Klein que entrenó grupos como el de Henry Pérez en el Magdalena Medio, que no solamente asesinaron a mi padre, asesinaron a Teófilo Forero, asesinaron a los miembros de la Unión Patriótica, el mismo grupo, Senador Amín, que asesinó a mi padre, el mismo grupo de asesinos materiales, fueron los que asesinaron a Teófilo Forero, por ejemplo, de la Unión Patriótica y a muchos concejales del Nuevo Liberalismo, alcaldes, a Rodrigo Lara, que casi asesinan a Enrique Parejo en Budapest siendo embajador. Le puedo decir también que políticos, algunos de ellos liberales, desafortunadamente, hoy uno de ellos condenado, Alberto Santofimio Botero, por la Corte Suprema de Justicia, también participaron en su asesinato.

Le puedo decir también que sé que miembros de los organismos de seguridad del estado participaron en su asesinato, uno de ellos hoy condenado el General en retiro Maza Márquez por la Corte Suprema de Justicia y dos Generales más de la Policía han sido vinculados y han pasado a indagatoria por su asesinato, el general Peláez Carmona y el general Argemiro Serna que tuvieron responsabilidades en la época.

Le puedo decir que también un teniente del Ejército, del B2, de Inteligencia Militar, les expidió carné de inteligencia a los asesinos materiales de mi padre para que pudieran actuar esa noche en Soacha.

Todo eso se lo puedo decir, porque como víctima he tenido la posibilidad de participar en el proceso por el asesinato de mi padre, como parte civil, los momentos procesales hemos podido actuar como parte civil, hemos tenido el privilegio de acceder a buena parte de la verdad, a buena parte de justicia, y le anuncio, Senador Amín, que como parte civil y como familia vamos a demandar al Estado colombiano por el asesinato de mi padre.

Pero ese dinero que se obtenga por el posible éxito de esa demanda no va a ser para nosotros, va a ser para las víctimas que no tienen los medios, los recursos, las más vulnerables, como Dórico Guerra, víctima de las FARC, que usted citó en su video; para que esas

víctimas puedan tener lo que hemos tenido nosotros: la posibilidad de acceder a la verdad, la posibilidad de acceder a la justicia, que puedan tener una representación legal adecuada, un acompañamiento para participar en los procesos, porque ese es el núcleo central de este proceso de paz: las víctimas y la posibilidad real efectiva, directa, de que puedan participar en los procesos, que frente a sus victimarios permitirán que accedan a la verdad, que accedan a la reparación, que accedan a la justicia, porque para eso es la implementación de estos acuerdos de paz para que estas víctimas tengan un goce efectivo, real y no retórico en los discursos, en los documentos, en las leyes, de que son el centro del proceso de paz, cuando no lo son si no garantizamos como debemos, garantizar en un proyecto de acto legislativo de la magnitud del que estamos debatiendo hoy, que efectivamente las víctimas puedan acceder en el detalle de la implementación de los acuerdos a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Eso es a lo que aspiro y por eso he defendido como he defendido ese derecho de las víctimas a la reparación, a la justicia y a la verdad, porque gracias a la persistencia que hemos tenido, gracias a la acción de valientes en la justicia colombiana, en la Fiscalía, en la Procuraduría, en los jueces, en la Corte Suprema de Justicia, que se ha dado la pela de llevar ante la justicia a responder a los responsables del asesinato de mi padre, es que estamos donde estamos.

En su proceso, en el caso, algo que es inédito tal vez en el mundo, yo no conozco el caso de ningún personaje, ni Martin Luther King ni Kennedy, ni ningún magnicidio que se haya cometido en el mundo donde la justicia de los países, de los cuales son nativos estos personajes, haya avanzado en descubrir los complots que estuvieron detrás de esos asesinatos como en el caso de que hemos logrado de mi padre, en la justicia colombiana, confiando en las instituciones de justicia colombiana, sin alegar nunca persecución política, como algunos alegan cuando las decisiones de justicia no les favorecen y, entonces, se van del país alegando persecuciones políticas.

Entonces, Senador Amín, no le puedo decir que opinaría mi padre sobre este proyecto de acto legislativo, ni sobre la conexidad del narcotráfico frente al delito político, pero lo que le digo es que tenemos una oportunidad acá histórica que no podemos desperdiciar, de que víctimas de escasos recursos, vulnerables, en los territorios de nuestro país donde no hay institucionalidad, donde no hay Fiscalía, donde no hay jueces, donde no hay justicia, donde no hay Estado, puedan realmente acceder a la no repetición, a la verdad, a la justicia, para que realmente este proceso de paz tenga sentido.

Para que realmente este proceso de paz cumpla con el propósito que sueñan los colombianos que pueda cumplir, que es que las atrocidades de 50 años no se vuelvan a repetir; pero las garantías de que esas atrocidades, de estos 50 años, no se vuelvan a repetir están precisamente en los detalles de la implementación y en las garantías que les demos a las víctimas de participar en los procesos en donde van a enfrentar a sus victimarios; en donde les van a reclamar la verdad como instrumento de reparación, sí, las víctimas son las que más respaldan el proceso de paz, porque creen en la oportunidad histórica que representa ese proceso

de paz; nosotros no tenemos ningún derecho, como legisladores, a denegarle a esas víctimas esa posibilidad y esa oportunidad histórica. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Señor Presidente mil gracias, un saludo afectuoso a las queridas y queridos integrantes de esta comisión, un saludo a los señores ministros, a los comandantes militares y a la audiencia.

Muy especialmente lo hago con el Senador Jaime Amín, a quien respeto y aprecio y al que siempre presto debida atención a sus argumentaciones, en esta oportunidad disiento de muchas de ellas, y con la mayor cordialidad quiero expresarlo ahora, y, luego, si hay oportunidad de examinar cómo pienso las otras ponencias, también tendré la oportunidad de expresar criterios sobre el particular.

En primer lugar, creo que es necesario reiterar algo que echa de menos el Senador Amín, el que después del plebiscito no se archivara definitivamente el acuerdo, después del plebiscito muchas expresiones políticas, sociales comunitarias, dijeron paladinamente que habiendo estado con el No, no estaban contra los acuerdos, que no estaban contra la paz.

Una de esas agrupaciones políticas muy importante y respetable: el Centro Democrático, y un personaje importante de la nación que lo manifestó reideramente: el señor expresidente Uribe, por quien continuamos haciendo votos con su completo restablecimiento, como ya estamos enterados de eso.

Entonces, ese acuerdo fue examinado de manera diferente, fue objeto a muchísimas confrontaciones, se hicieron análisis de todos los orígenes, se presentaron para la discusión en La Habana muchísimas observaciones, el 98% de las que se hicieron, y finalmente fue traído a consideración del Congreso, fue aprobado por el Congreso, y tiene la legitimidad que le da el parlamento colombiano y las cortes del país, particularmente la Corte Constitucional le han dado su *exequátur*.

Lo mismo para con el *fast track*. El *fast track* no es una figura exótica traída para crear dificultades en el trámite legislativo colombiano, es una determinación para aligerar los procedimientos relacionados con el desarrollo legislativo de los acuerdos de paz, es una determinación asumida por el Congreso de la República, es una reforma constitucional, hoy forma parte de la Constitución Nacional, tiene también la aprobación de la Corte Constitucional, de manera tal que el *fast track* es un procedimiento que corresponde íntegramente a la legislación colombiana.

Por esa razón, por lo que anoto, este no es un Congreso eunuco, desde el Centro Democrático se escucha generalmente esa expresión, lo que hace el Congreso de la República fue lo que aprobó el Congreso de la República, los congresistas aceptamos este procedimiento porque tiene que ver con unos acuerdos en los que la inmensa mayoría de los miembros del Congreso no participamos.

¿Quiénes son los que conocen sobre esos acuerdos con los cuales hemos manifestado conformidad? Los integrantes del Gobierno especialmente, por eso el

Gobierno en este procedimiento tiene, por atribución del Congreso, la facultad de presentar las propuestas y existe, a propósito de las mismas, unas consideraciones que por cierto forman parte de nuestra legislación, a propósito de otros temas como el tema económico, en el sentido de que las modificaciones tienen que contar con el visto bueno del Gobierno nacional.

No es lo que se pretende aprobar, un tribunal supraconstitucional, tampoco extraconstitucional, en el caso de aprobarse, como espero, es una determinación constitucional, porque tendrá la aprobación del Congreso de la República; ahora, yo no veo por qué nos extrañamos tanto, a propósito de que en esta ocasión para terminar una guerra se esté tratando de construir un tribunal de justicia que tiene que ser, por supuesto, un tribunal excepcional, porque se trata es de atender una circunstancia excepcional, pero una circunstancia que le ha traído enormes dolores de cabeza al país.

Una circunstancia de guerra, de confrontación armada, que nos ha llenado a lo largo de más de 50 años de dolores, de traumas, de llanto, de dificultades, de ruina, por eso este es un tribunal excepcional, uno mira la historia, allá el señor Ministro de Justicia hizo algunas referencias sobre este particular y echa de menos la falta de justicia, la falta de tribunales de esta naturaleza.

¿Quién juzgó a los que hicieron las masacres de los indígenas en el país?, ¿quién juzgó a los que en forma tan atrabiliaria y en un prevaricato absolutamente increíble sentenció a muerte a José Antonio Galán, lo hizo fusilar, lo hizo colgar de la horca, lo descuartizaron, hicieron que distribuyeran los miembros y su cabeza en diferentes lugares del país? ¿Quiénes juzgaron al General Murillo? —quien con las armas aplastó un grito de independencia del pueblo colombiano—, ¿lo hizo fusilar? ¿A Caldas?, ¿a Camilo Torres?, ¿a García Rovira?, etc., en la forma más injusta, solamente porque estaban reclamando independencia para su patria.

Hablando del lado de los héroes de la independencia, ¿quién pretendió organizar un tribunal de juzgamiento para el General Bolívar, quien en el año de 1813 decretó la guerra a muerte, en Trujillo, por cuya definición se cometieron tantas violaciones a los derechos humanos y se cometieron tantos asesinatos?

Y recuerdo, en la historia, que el entonces Coronel Briceño le llevó 10 cabezas de españoles inocentes o culpables al General Bolívar para justificar su ascenso a General. ¿Quién le hizo un juzgamiento al General Santander, quien luego de la batalla del 7 de agosto, en el Puente de Boyacá, hizo fusilar sin fórmula de juicio al General Barreiro y a todas las personas españolas que habían sido capturadas y que estaban en ese momento detenidas bajo la vigilancia de los soldados patriotas?

Entonces, para qué nos comentamos más cosas, si queremos asuntos más recientes ¿quién juzgó a los responsables de los 350.000 muertos de la época de violencia en Colombia?, liberales unos, conservadores otros, ¿en dónde están esos tribunales? Miren lo que se está haciendo aquí, es una cosa extraordinaria, es una manifestación de que de verdad se desea que este proceso de paz, que anhelamos la inmensa mayoría de los colombianos, se cumpla en la forma más cabal.

El señor HH, ya en época más reciente, salió en libertad porque cumplió los ocho años de cárcel después de haber confesado 1.500 asesinatos, pero bueno, se acabó el paramilitarismo que cuando se hizo ese proceso en el gobierno del doctor Uribe se estimaba como la más conveniente; entonces, a mí sí me parece, queridos compañeros y amigos de la Comisión Primera y asistentes, que se está haciendo algo que vale la pena, que corresponde a lo que queremos los colombianos, que está en la medida en las normas internacionales y que busca hacer en Colombia una definición de justicia que nunca antes tuvo presencia en nuestro país...

...es una justicia excepcional porque queremos la paz, es que se trata, queridos amigos, de terminar la guerra, se trata de que no hay más FARC, mire que cosas tan importantes, de que no haya más FARC; los acuerdos que se están haciendo con el ELN, y ojalá salgan adelante, es para que no haya más ELN, es para que se acaben los centenares, los miles de muertos, de asesinatos, de secuestros que durante 50 años cometieron desde todas las orillas; deplorable desde la guerrilla, deplorable desde el narcotráfico, deplorable desde el paramilitarismo, deplorable desde el propio Estado, como el tema que tiene que ver con los falsos positivos.

Entonces, todo esto es para que se acabe la guerra, esa es la explicación con la cual, queridas amigas y queridos amigos, debemos aproximarnos al análisis de este proyecto modificatorio de la Constitución Nacional.

Por último unas pocas frases, a propósito de las Fuerzas Militares y de Policía, porque escuché con mucha atención al General Ruiz cuando vino a la audiencia y he escuchado a muchos exmilitares y a muchos políticos decir lo mismo, que todos estos procedimientos de paz humillan a las Fuerzas Militares, que en el seno de la Fuerzas Militares no hay moral, que en el seno de las Fuerzas Militares se ha perdido la capacidad de defensa de nuestra patria, porque anímicamente los que integran la Policía y el Ejército están totalmente desanimados sobre estos particulares.

Yo veo que aquí está el señor Comandante de las Fuerzas Militares, yo veo que está el señor Ministro de la Defensa, yo estoy absolutamente seguro de que es cierto que la fuerza policial y la fuerza militar respeta y apoya estos acuerdos y desea con mucha vehemencia que salgan adelante, porque lo estiman en primer lugar como algo fundamental para el país, para el beneficio de todas y de todos los colombianos y, además apreciados amigos, porque no son ningunos caídos del zarzo.

¿Quiénes son los que ponen la cabeza en la guerra? Nosotros estamos aquí diciendo discursos muy bonitos y venimos a diferentes celebraciones y cumplimos actividades muy loables e interesantes en lo que tiene que ver con lo constitucional, pero los que ponen la cabeza son ustedes señores Generales, señores Coroneles, a ustedes son los que le quitan la vida en la confrontación, ustedes, los policías de Colombia, son los que sufren los efectos de la bomba en La Macarena.

Por eso también están interesados, y esta es una opinión reconocida internacionalmente por los grandes militares del mundo, en que haya paz, y la función

esencial de las Fuerzas Militares y de policía no es la guerra, es hacer la paz y defender la paz.

De manera que bien valdrían estas aclaraciones para terminar pidiéndole a los integrantes de esta comisión que votemos negativamente la proposición de la ponencia que se está estudiando y prosigamos queridos amigos con los análisis interesantes sobre la Justicia Especial para la Paz. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente. Voy a referirme a algunos de los comentarios que hizo el Ministro del Interior, doctor Cristo, que ya no lo veo en la sala; sin embargo, vale la pena hacerlos para claridad de quienes nos están escuchando y viendo, le va quedar muy difícil al Ministro del Interior convencer a los colombianos de que este procedimiento del *fast track* es un procedimiento democrático y ajustado a los principios de la Constitución Nacional.

Un procedimiento que rompe totalmente esos principios constitucionales, porque este procedimiento del *fast track* impide que cualquiera de los aquí presentes, Senadores, honorables Senadores, pueda presentar proyectos de ley o proyectos de reforma constitucional sobre los temas que se están tratando, no podemos.

Cuando decimos que estamos castrados, que el Congreso se ha autocastrado, estamos haciendo referencia a eso, porque aquí no tenemos iniciativa legislativa, la hemos perdido, por esta aprobación del *fast track*, de esta vía rápida; el Congreso está impedido, no se pueden presentar iniciativas legislativas ni de reforma constitucional sobre estos temas, por ejemplo, de justicia transicional, estamos impedidos.

Hemos perdido autonomía, porque acá para que se apruebe una modificación, una proposición de cualquiera de los Senadores o de los Representantes a la Cámara, es el señor Ministro de Gobierno o el Ministro de Justicia el que tiene que dar el visto bueno.

Si los ministros que representan al Gobierno en el Congreso en estas audiencias, en estas sesiones, no aceptan una proposición de los congresistas, pues sencillamente esa proposición no se incluye en los proyectos de ley o de reforma constitucional, y no nos venga a decir el Ministro del Interior que eso no es verdad, porque él ha aprobado algunas proposiciones que han presentado aquí los honorables congresistas, sí, han aprobado algunas, pero ha desaprobado otras.

Por ejemplo, en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes que discutía esta justicia especial para las FARC, se presentó una proposición firmada por 70 miembros de la Cámara de Representantes y que hacía alusión al tratamiento que se le debería dar a los crímenes considerados de ejecución permanente, 70 parlamentarios, 70 congresistas firmaron esa proposición, que no fue aceptada por el Ministro del Interior, que no ha sido elegido por nadie, representa al Gobierno nacional, pero a él no lo ha elegido nadie, y hay 70 congresistas que vieron rechazada esa proposición.

De igual manera se presentó otra proposición que pedía comedidamente que se incluyera a la Procuraduría como veedora y vigilante de los procesos judiciales de la jurisdicción especial para las FARC, 30 congresistas, 30 representantes firmaron esa proposición, no

fue aceptada por el Gobierno, no fue aceptada por el Ministro, y esa proposición se quedó por fuera.

Y seguramente podemos hacer el mismo ejercicio acá en esta Comisión, ojalá la firmen la mayoría de los Senadores, para que se incluya a la Procuraduría en los procesos judiciales; y así la firmemos los 20 senadores acá presentes, si el gobierno no se le da la gana, no se le antoja incluirla dentro de esta reforma, pues no va ser incluida, por eso es que decimos que este Congreso ha perdido su autonomía y su independencia.

Acá con este procedimiento absolutamente espurio, desde el punto de vista democrático, se ha perdido la separación de los poderes, porque es finalmente el Gobierno el que actúa como legislador, es quien tiene la iniciativa legislativa y es el que finalmente dice qué se aprueba y que no se aprueba en el Congreso de la República.

En ese sentido, la independencia de los poderes públicos es un principio básico de la democracia y de la Constitución nacional pues ha sido absolutamente violentado, por esa razón todo lo que se apruebe acá mediante el procedimiento del *fast track* pues es una vía totalmente espuria, totalmente antidemocrática, es lo que estamos haciendo acá, casi que un ejercicio puramente retórico y formal, porque finalmente el Gobierno es el que tiene la última palabra sobre lo que se pone o se quita en los proyectos de ley o de reforma constitucional.

Ese no es un procedimiento democrático, este no es un procedimiento democrático y así debe entenderlo el pueblo colombiano, en aras de hacerle todas estas concesiones a las FARC, en primer lugar, la impunidad dada a sus delitos atroces, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, que van a quedar en la total impunidad desde el punto de vista de que esos crímenes deberían, según la Corte Penal Internacional, tener castigos proporcionales a la gravedad de los delitos.

Unos cuantos días de cárcel solamente, solamente unos cuantos días de cárcel para los responsables de masacres, de violaciones sistemáticas, de reclutamiento forzado, de menores, de secuestros, de desapariciones forzadas, no estamos pidiendo sino unos días de cárcel para los mayores responsables de esos crímenes, nada de eso va a haber y eso lo está garantizando la jurisdicción especial para las FARC, se les van a poner unas sanciones puramente simbólicas como sembrar lechuga los sábados por la tarde si reconocen los delitos, que obviamente los van a reconocer; no se va reconocer toda la verdad, porque nadie está obligado a contar la verdad, simplemente a reconocer los delitos.

Como no se les obligó a contar la verdad a quienes han sido beneficiarios de la amnistía que ha reglamentado recientemente el Gobierno nacional ¿cuál verdad? Simplemente reconocer que sí señores, cometieron una masacre o cometieron una violación, etc. Claro, tienen que haber cometido violaciones sistemáticas para no ser objeto de la amnistía, porque si solamente hicieron una violación o un asesinato pues igualmente pueden ser amnistiados, porque la Ley de Amnistía y el decreto establecen que no pueden ser amnistiados solamente los delitos de lesa humanidad cometidos de manera sistemática.

O sea que si han cometido poquitos, y eso no es sistemático, tranquilos, se pueden ir para la casa, quedan absolutamente perdonados; en contra de eso es que estamos, por eso presentamos esta proposición, para que este proyecto de la justicia especial para las FARC no sea considerado.

Pero, es más, es que ni siquiera se están cumpliendo las reglas del juego de la Corte Constitucional, y era lo que decía aquí el Ministro del Interior, que entonces nosotros nos estamos arrogando la facultad de decir qué es constitucional y qué no es constitucional, sino que esa facultad la tiene la Corte Constitucional, pues es que aquí se están incluso violentando los procedimientos que sacó de la manga la misma Corte Constitucional, que ha dicho que los acuerdos deberían ser refrendados mediante, unos que se sacó de la manga, ya no ver el pueblo soberano votando sí o no el plebiscito, que era lo que teníamos entendido que así era la refrendación de los acuerdos, sino que incluso si el acuerdo no era aprobado por el pueblo en el plebiscito, sin embargo, podría ser refrendado a través del Congreso.

Pues ni siquiera el Congreso lo ha refrendado, se aprobó sí, en la Cámara de Representantes una proposición, se votó positivamente y quedó refrendado el Acuerdo del Teatro Colón en la Cámara de Representantes, en la plenaria del Senado nunca se ha presentado una proposición ni se ha votado ni se ha discutido, así es que no ha habido una refrendación formal, digamos, ni solamente para guardar las formalidades.

Ese acuerdo de La Habana no ha sido refrendado y por tanto este procedimiento del *fast track*, de la vía rápida, totalmente antidemocrático, pues no ha sido objeto de esa refrendación, y el acto legislativo decía que operaba este *fast track* cuando hubiera refrendación popular, que no ha habido, porque el Senado de la República, insisto, no ha refrendado este acuerdo de La Habana.

Decía el señor Ministro del Interior con mucho orgullo que en estos días, gracias pues a este proceso de paz, se había firmado un acuerdo con las comunidades cocaleras y que eso era la garantía ya de la erradicación de los cultivos de coca en Colombia, eso es una engañifa, eso es absolutamente falso, claro los cocaleros pueden, como lo dice el acuerdo, manifestar su voluntad de erradicar algún día los cultivos de coca; claro, eso lo pueden hacer fácilmente, cualquiera lo hace, ni tonto que fuera.

Porque para que esa erradicación sea efectiva en el tiempo, posteriormente el Gobierno tiene que primero, según los acuerdos de La Habana, primero hacer una cantidad de inversiones, en infraestructura, en obras, en desarrollo, etc., etc., para que se llegue finalmente a un acuerdo con los cocaleros que permita hacer una erradicación, en primer lugar concertada, en segundo lugar manual y en tercer lugar voluntaria.

Así va a ser la erradicación de los cultivos según los acuerdos de La Habana. ¿Cuándo?, cuando el Gobierno cumpla con dar desarrollo, infraestructura, etc., etc., en todas y cada una de las regiones cocaleras, esa ha sido la razón y la causa de la manera en como se han triplicado los cultivos de coca recientemente y se he cuadruplicado la producción de cocaína, que

ha sido objeto de una permanente manifestación de preocupación por parte del señor Fiscal General de la Nación, con toda la razón.

Y lo que se dice acá en esta Jurisdicción Especial para la Paz en nada remedia y previene esa situación, porque también los cultivos de coca seguramente se van a considerar un delito de ejecución permanente, y tal como se está tratando acá pues sencillamente no van a poder ser erradicados de manera forzosa sino de manera voluntaria, de manera manual y de manera concertada con los campesinos cocaleros.

Ya el señor Timochenko dijo en estas últimas semanas que las erradicaciones que estaba intentando hacer la Policía Nacional en algunas regiones, erradicaciones forzosas, según Timochenko, eran arbitrarias, arbitrarias, o sea, estaban por fuera de la ley, porque no estaban cumpliendo con los acuerdos de La Habana, y eso en los casos en que la Policía intentaba hacerlo cuando no era sacada a piedra y a palos por los cocaleros de esas regiones donde estaban intentando hacer la erradicación forzosa de la coca.

Eso en lo mejor de los casos; en el peor de los casos, cuando esos mismos policías no eran capturados y detenidos y secuestrados por los cocaleros, obviamente, esos cocaleros absolutamente ensoberbecidos y empoderados por todas estas facultades que le ha dado el Acuerdo de La Habana, y ellos alegan y se atienen al acuerdo de que la erradicación tiene que ser voluntaria, manual y concertada con los cocaleros.

Todo lo que estamos haciendo acá es avalando esa situación, a nadar en un mar de coca en el futuro si presentamos alguna proposición que permita que esa situación no se presente, que permita neutralizar esa amenaza, que el Gobierno tendrá a bien aceptarla o no aceptarla, porque aquí el asunto no es de mayorías parlamentarias sino de la voluntad, el capricho o el criterio del Gobierno nacional.

Una última palabra señor Presidente sobre el tema de los militares, hay un pecado de fondo, que en el tratamiento que se da acá al tema de la responsabilidad del mando y es que implícitamente se están considerando como iguales al Ejército Nacional y a un grupo guerrillero como las FARC, el Ejército Nacional es una organización jerárquica legal, que cumple con las disposiciones legales y constitucionales y si tiene algunos responsables de delitos tienen que ser juzgados de manera personal, de manera individual.

Y si el mando tuvo conocimiento y no hizo nada, según lo dicen las leyes colombianas, y tuvo conocimiento y no hizo nada, debería ser responsable el mando, el superior que permitió la comisión de ese delito; en el caso de las FARC es absolutamente distinto, porque las FARC son de naturaleza absolutamente diferente, las FARC se pueden considerar una organización de poder criminal, un aparato organizado de poder.

Porque ahí las FARC han definido como doctrina y como política el secuestro de personas, el reclutamiento de niños, etc., etc. Ha sido una doctrina dictada por el alto mando, por el secretariado, por el estado mayor, ellos han sido los responsables, y por eso esa doctrina que se aplicó después de la Segunda Guerra Mundial que permitía condenar a los máximos respon-

sables de crímenes atroces, así no hubieran estado en el lugar de la comisión del delito, pues permitió hacer justicia y empezó a hacer carrera para este tipo de organizaciones, aparatos organizados de poder.

La Corte Suprema de Justicia señaló a los grupos paramilitares como organizaciones o aparatos organizados de poder, porque eso le permitía juzgar a los máximos responsables a los cabecillas de los grupos paramilitares como responsables de las ejecuciones y de los secuestros y de las torturas que realizaban sus subordinados, porque era una orden dada desde arriba.

Esa debía ser la situación de las FARC, obviamente, no hay ninguna diferencia; pero acá se está tratando a la FARC como si fueran igualmente una organización jerarquizada, como si fuera el Ejército Nacional, en donde solamente los comandantes tuvieran responsabilidades sobre acciones desarrolladas por sus subordinados, cuando tenían conocimiento de esas acciones y cuando debiendo de haberlas impedido, no lo hicieron.

Hay ahí un problema de fondo que no es corregido en esa jurisdicción especial para las FARC, más adelante hablaremos de temas más puntuales, pero por estas razones, por todas estas razones es que consideramos que este proyecto debería ser votado, la proposición que archiva este proyecto debería ser votada afirmativamente en esta sala. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias señor Presidente. Este proyecto consagra la impunidad para las FARC, para los crímenes de las FARC; el connotado periodista Carlos Quintero, de *Maravilla Estéreo*, me aseguraba ayer: "Pero doctor, hay condenas de 2 a 5 años de cárcel para los que confiesen y hasta 20 para los que no confiesen".

Le voy a leer al doctor Carlos Quintero y a los televidentes lo que dice expresa y literalmente el acuerdo, incorporado por obra y gracia de este acto legislativo en el artículo 13: La Jurisdicción Especial determinará las condiciones de restricción efectiva de la libertad que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción.

Condiciones: que en ningún caso se entenderán como cárcel o prisión, ni adopción de medidas de aseguramiento equivalentes.

Y esto va combinado con la posibilidad de elegibilidad inmediata de los criminales incurso de delitos de lesa humanidad, crímenes de la mayor gravedad, e inclusive el delito de narcotráfico, solamente perseguido hoy ya para ellos por las autoridades judiciales norteamericanas y, claro, como hay un desequilibrio evidente en los acuerdos, ni siquiera consideraron los negociadores la posibilidad de establecer una política semejante para los miembros de las Fuerzas Armadas y los civiles que vayan a concurrir ante esta justicia.

Dice: En el caso de los agentes del Estado se aplicará el fuero carcelario que les corresponda. Este acuerdo y por lo tanto el acto legislativo tienen un espíritu, y ese espíritu lo encarna Enrique Santiago, el dirigente de la izquierda unida, la extrema comunista no solamente en España sino de Europa.

Ayer dio unas declaraciones altaneras y sumamente agresivas, en particular con mi partido a la cadena *W Radio*, a la cadena internacional, y yo comparto plenamente la nota editorial del periódico *Los Irrelevantes* sobre esas declaraciones, y se las comparto con la comunidad colombiana.

El entramado de este acuerdo fue hecho a la medida perfecta para cobrar venganza, por eso extremistas como Enrique Santiago se frotan las manos a la espera de que al tribunal empiecen a concurrir personas cercanas al uribismo.

Una vez ante los jueces afectos a las FARC les leerán una larga lista de delitos, muchos de ellos de lesa humanidad, para efectos de que atemorizados por el prontuario empiecen a confesar crímenes que jamás han cometido.

Y dice la nota editorial: “El Tribunal Especial de Paz que aún no se ha establecido, ya tiene en su poder un papel que tiene consignado el nombre de 50 empresas, este será “el banderazo” con el que debutará esa justicia, que bien parece una puesta en marcha de lo que los teóricos han llamado el *derecho penal del enemigo*, y que en vez de sentar las bases para la reconciliación nacional, será el responsable de la mayor polarización y crispación social que se haya vivido en toda nuestra historia”.

Y traigo a colación, para terminar y luego exponer el punto de vista del Presidente Álvaro Uribe Vélez respecto al artículo 28 de la Justicia Penal Internacional, del Tratado de Roma, este comentario de un columnista independiente que publica sus trabajos en la revista *Semana*, Alfonso Cuéllar, quienes crean que solo nosotros los miembros del Centro Democrático o el General Ruiz de Acari están preocupados con el sesgo con el cual se está seleccionando solamente el Tribunal para la Justicia Transitoria, sino también las comisiones de verdad y demás aparatos que se crean en este acto legislativo.

Traigo el comentario editorial de Alfonso Cuéllar, José Stalin decía: “Basta con que el pueblo sepa que hubo una elección, los que emiten los votos no deciden nada, los que cuentan los votos lo deciden todo”.

Me acordé de esta frase, del otrora ídolo de las FARC y la izquierda ortodoxa, cuando conocí los nombres de los cinco comisionados que tendrán la oportunidad de escoger a dedo los magistrados de los tribunales de Jurisdicción Especial para la Paz, los integrantes de la Unidad de Investigación y los miembros de la Comisión de la Verdad.

Dice Cuéllar: Confieso que era el artículo que más me preocupaba del entuerto jurídico que se inventaron los negociadores en La Habana, me parecía altamente riesgoso delegar a organismos internacionales, por prestigiosos que fueran, un asunto tan crítico como determinar quién juzga a quién, pensé que el Gobierno aprovecharía la victoria del No en el plebiscito, no solo para eliminar la figura de los magistrados extranjeros, sino para reformar esa extraña propuesta.

No lo hizo, no sé si fue por ingenuos, de verdad pensaban que por ser extranjeros primaría la objetividad o si era uno de esos tantos inamovibles de las FARC, el resultado, sin embargo, no pudo ser peor, y no exagero, solo hay un penalista, ningún exfiscal, ni

expertos en seleccionar jueces o alta gerencia, burlan en cambio activistas o alta gerencia, burlan en cambio activistas.

Y oigan ustedes los nombres, mi General Rodríguez, de quiénes van a seleccionar los magistrados ante quienes habrá de concurrir los miembros de las Fuerzas Militares en plan de la vindicta de las FARC; comenzamos por el peruano Diego García Sayán, que fue Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un tribunal en el cual el Estado colombiano. No se preocupe señor Secretario que aquí lo importante es la televisión, lo demás es, hablo al vacío.

Una Corte donde no existe la presunción de inocencia de los agentes estatales y que en el pasado ha cometido errores garrafales como el caso de las falsas víctimas de Mapiripán, García Sayán designado por las Naciones Unidas refleja esa interpretación simplista del conflicto colombiano.

Igual ocurre con los nominados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Centro Internacional para la Justicia Transicional, son fieles representantes de entidades que públicamente han sido más proclives a condenar las acciones del Gobierno colombiano que las atrocidades de la guerrilla, con una ñapa, el principal objetivo del Centro Internacional para la Justicia Transicional, desde su creación, en la década de los 90, ha sido promover contra viento y marea comisiones de la verdad.

A pesar de la propaganda de esa institución, no hay evidencia empírica de que sean herramientas eficaces de reconciliación a largo plazo, a estos tres votos sesgados se le suma la sorpresiva designación de Claudia Bacca, por parte del sistema universitario estatal; Bacca no es penalista ni experta en selección de talentos, es una química farmacéutica que representa a esa izquierda criolla que da por hecho que el capital extranjero y en particular las multinacionales son nocivos para el país, una izquierda que habla con desprecio del sistema capitalista, lo que conocemos en Colombia como mamertismo.

Y por último, señor Presidente, quiero dejar constancia de nuestra posición sobre el interés de los sectores de la extrema izquierda y de algunos miembros del Congreso de introducir en este acto legislativo la mención o por lo menos la expresión de que el artículo 28 de la legislación del Tribunal Internacional de Justicia de Roma...

...con la declaración de este momento del Presidente Álvaro Uribe Vélez, miente Sergio Jaramillo, nosotros en el Centro Democrático lo que hemos pedido reiteradamente en el discurso, en el diálogo, en proyectos de ley y de actos legislativos es un tratamiento justo para nuestras Fuerzas Armadas democráticas y no dictatoriales, que incluya entre otros los siguientes puntos:

1. No igualarlas con el terrorismo.
2. Dar libertad condicional a quienes hayan cumplido cinco años de detención por imputaciones o condenas por hechos que se comprendan entre determinadas fechas.
3. Permitir una instancia o un tribunal para revisar sentencias condenatorias ejecutoriadas a fin de que puedan defender la honra.

4. Eliminar la norma de la justicia especial que crea el riesgo de que los integrantes de las Fuerzas Armadas tengan que admitir delitos no cometidos para garantizar su libertad; que no tengan que admitir delitos no cometidos para garantizar su libertad.

5. Siempre hemos repetido que la responsabilidad de los comandantes militares y de policía no se puede igualar a la de los cabecillas del terrorismo; en las Fuerzas Armadas debe partirse del principio de que su misión es el cumplimiento de la ley; lo contrario del terrorismo, cuya tarea es el delito, así lo llamen derecho a la insurgencia o guerra como lo pintaba el Senador Serpa. Esto hace que en la institución armada se deba presumir que el comandante ordena cumplir la ley y en el terrorismo el cabecilla ordena violarla.

6. Nos oponemos a que los integrantes de las Fuerzas Armadas les apliquen un concepto sesgado de culpa que se quiere tipificar como delito.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, voy a tomarme solamente un par de minutos porque espero reservarme para la intervención de fondo, cuando se presente la ponencia favorable, si la generosidad del señor Presidente lo permite, solo quiero hacer esta referencia, a propósito de lo que aquí estamos discutiendo y aprobando y en lo que hay tan distintas miradas.

Lo que estamos aprobando, lo que estamos discutiendo, es el corazón del proceso de paz, es la seguridad jurídica que permite que colombianos, personas, seres humanos, no fieras, no monstruos, no demonios, colombianos hijos de esta tierra y de esta historia y de estas incomprendiones y de estos dolores, que durante 52 años han empuñado las armas y han causado dolor, como no, estén dejando las armas para siempre.

Y las están dejando para siempre, a cambio de esta seguridad jurídica que le permita reintegrarse, reincorporarse a la sociedad, a la vida jurídica, política, social, de Colombia en paz.

Se trata de recuperar unos hijos de la patria, las familias colombianas podrían entender eso, Senador Miguel Amín autor de la ponencia negativa, si tuvieran, a si es que como tengo un Amín bueno en mente, que es su señoría. Las familias colombianas podrían entender esto, aquellas que han tenido y no es poca la dificultad de tener un hijo equivocado, un hijo violento, un hijo descarriado, un hijo crítico, un hijo contestatario, un hijo que subvierte el orden.

Y no me refiero solo a un hijo que se haya ido a la guerrilla sino a un hijo que le haya generado angustias o preocupaciones a esa madre o a ese padre y en virtud de algún procedimiento de reincorporación, llamémoslo de reconciliación o mejor de algún procedimiento amoroso, esa madre o ese padre puede rescatar a ese hijo. A ese hijo que podría morir si siguiera en ese camino, peor aún, que podría matar a otros hijos de otras madres, y este proceso de paz está permitiendo recuperar la vida de 6.000 o 7.000 o 15.000 hijos de la patria.

Pero, además, no es ya una hipótesis, Senador Jaime Amín, es un hecho; ha habido esta semana, señor Presidente, señores miembros de la cúpula militar, querido General Rodríguez, una marcha maravillosa.

En la vereda La Carmelita, hace apenas 24 horas, ingresó el último hombre de las FARC a las zonas transitorias, veredales de normalización para dejar las armas para siempre, y la marcha de los hombres y mujeres de las FARC se ha dado de manera ordenada, disciplinada, pacífica, en medio del acompañamiento de las Naciones Unidas, de las Fuerzas Militares, hemos visto las imágenes de esos combatientes, de esos hombres de la guerra dándole la mano a los soldados de la patria y ya no matándose entre sí, ha sido una marcha maravillosa.

Colombia en medio de los ruidos no ha podido celebrar todavía ese acontecimiento, pero poder consolidar la posibilidad de la paz pasa sin duda por la aprobación de este eje jurídico fundamental que es el Sistema de Justicia Transicional.

Afortunadamente, y esta es mi última referencia Senador Jaime Amín, todas las inquietudes sin excepción que usted ha mencionado, incluyendo aquellas que recibieron la firma de 70 Representantes a la Cámara en el segundo debate de este acto legislativo, fueron satisfechas y resueltas en esta ponencia, para su tranquilidad.

Pero sobre todo para la tranquilidad de los colombianos, y debo reiterar como lo hice aquí en presencia del señor Fiscal General de la Nación que seguramente nos acompañara más tarde, supongo no sé si la Mesa Directiva le ha extendido invitación, es muy importante su presencia, para que con su presencia legitime los cambios, para que con su presencia celebre que su voz fue escuchada, para que con su presencia se transmita el mensaje de que el Estado colombiano todo hoy aprueba este acto legislativo sin ningún resquicio de duda como está presente la cúpula militar y el señor Ministro de Defensa y el Alto Comisionado para la Paz y el ministro de la política.

Y espero que el señor Procurador General de la Nación y también el señor Fiscal, o resultaría justo con ellos que estuviesen presentes en las sesiones de la crítica y no en las sesiones de la aprobación, en las que las soluciones están claras sobre la mesa.

¿Y cuáles son estas soluciones para la tranquilidad suya Senador Amín y de los colombianos? El asunto tan reiterado de los reincidentes, el asunto de los disidentes, el asunto de los delitos de ejecución permanente que no continuada, el asunto de la seguridad de los terceros, civiles y el asunto de las Fuerzas Militares.

Total seguridad hay en esta ponencia para los civiles, claro, para aquellos incluso que fueron víctimas del conflicto y como tal estuvieron que someterse a la odiosa práctica de la vacuna o de la extorsión o del pago por su seguridad, son víctimas, nadie va acusarlos, sino al contrario, a comprenderlos, hay solución incluso para los civiles que si fueron responsables de crímenes atroces, que los hubo y los hay en Colombia, que generaron desplazamiento forzados, que asesinaron personas, que motivaron masacres para quedarse con las tierras en el marco del conflicto del estable, cruel, atroz, toda esa historia, pero la justicia transi-

cional aun para ellos es generosa, y también tendrán beneficios que no tendrían en la justicia ordinaria donde les esperarían 50 o 60 años de cárcel.

Hay una solución ecuánime para todos los terceros, la mayoría de ellos inocentes, la inmensa mayoría pueden estar tranquilos, y hay una solución completa, redonda, tranquila, transparente para las Fuerzas Militares colombianas, para las del pasado y para las del presente.

El 99 %, y no invento, del presentir, con esto termino señor Presidente, de las Fuerzas Armadas de Colombia, han sido hoy limpias y transparentes, es que estamos hablando de 500.000 hombres y mujeres y están encartados judicialmente en virtud del conflicto con alguna posibilidad de culpabilidad, a duras penas, 4.000 o 5.000, el 1%, en un país cruzado por todas las violencias. Por la maldición del narcotráfico, el paramilitarismo, las guerrillas, las bandas criminales que el 99 por ciento de los hombres y mujeres de la Fuerza Pública que nos honran, nuestros héroes de la patria es el limpio, hay que celebrarlo y hay que repetirlo.

Pero para ese 1% de colombianos que portando el uniforme de la patria hoy tienen dificultades jurídicas, algunos inocentes por falsos testigos, alguno culpables, aun para ese 1% esta reforma constitucional les va entregar la solución que se les negó en el reciente pasado cuando incluso se negó la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, lo que obligó a que acciones de combate, emboscadas lícitas, la construcción de las órdenes operativas de la guerra fueran interpretadas como conciertos para delinquir.

En que actos propios de la guerra terminaron en homicidios agravados en personas protegidas, en que actos como el de Santo Domingo, por ejemplo, terminara en la condena, en mi opinión, infame de oficiales de la patria que solo cumplieron con su deber.

Entonces, hay solución para las Fuerzas Militares y las hay en el marco del DIH, y hay solución para las Fuerzas Militares, que no tendrían sin este marco de justicia transicional.

Así que están resueltas todas las inquietudes, incluyendo la de los 70 Representantes a la Cámara, Senador Amín, y lo invito más bien a celebrar con nosotros y con las familias colombianas la marcha maravillosa hacia la paz que ya ocurrió en el territorio colombiano por parte de los militantes y miembros de las FARC. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:

Muchísimas gracias señor Presidente, quiero comentarle al Ministro de Justicia que un juez no surge de la voluntad de particulares, sino del diseño del Estado de derecho, está sujeto a frenos y contrapesos, un juez debe administrar justicia de forma imparcial y no constituir una institucionalidad paralela y aislada a la medida de una de las partes y de sus intereses, un juez debe constituir una justicia institucional y no una justicia ideológica.

Hoy los cinco comisionados encargados de seleccionar el grupo de magistrados tienen un claro sesgo ideológico que no ofrece ningún tipo de tranquilidad, más aún no ofrece ningún tipo de tranquilidad, porque

no hay ningún freno ni ningún contrapeso institucional contra la Jurisdicción Especial para la Paz.

Está por encima de todos los órganos judiciales y de todos los organismos de control, con una tutela ineficaz, con unas penas irrisorias, pero un desbalance contra las Fuerzas Militares, un desbalance muy serio que llevará a la polarización del país, un desbalance que nos puede llevar a los momentos más atroces que queremos borrar.

Esta Jurisdicción Especial para la Paz, y la forma como está planteada hoy, no ofrece ninguna tranquilidad institucional, porque desplazó de forma dolosa toda la institucionalidad vigente, reconocida y amparada en el pacto democrático por excelencia como fue la Constitución de 1991, la cual sí fue fruto de la deliberación ciudadana y un mandato democrático, y obliga desde su génesis a por mérito comenzar a seleccionar los administradores de justicia.

No voy ahondar y me voy a reservar para el debate de fondo, pero tal como quedó integrada la comisión de selección de magistrados presenta una alta carga ideológica a favor de las FARC y un pésimo precedente de justicia para las Fuerzas Militares y los civiles en el conflicto, muchas gracias señor Presidente.

Siendo las 12:56 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declara sesión informal para escuchar a los voceros del Movimiento de Voces de Paz y Reconciliación, y estos responden afirmativamente, por unanimidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jairo Estrada Álvarez, representante del Movimiento Voces de Paz y Reconciliación:

Quiero iniciar mi reflexión insistiendo en la buena noticia para el país acerca de aproximadamente 7.000 guerrilleros que se encuentran en este momento en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización sin que se hubiese producido un solo incidente, es una muy buena noticia para el país, que el acuerdo está en pleno proceso de implementación, que las FARC-EP están cumpliendo con el acuerdo, y así mismo que el Gobierno está haciendo lo suyo. En medio de dificultades estamos trazando los caminos de la construcción de una paz estable y duradera y de la reconciliación en nuestro país.

Es difícil controvertir una ponencia cuando ella se fundamenta en la incomprensión de la lectura, en las medias verdades o incluso en las mentiras, realmente lo que hay en el trasfondo es una visión distinta, una visión política distinta, de cómo poderle dar fin a la guerra en Colombia y cómo transitar a escenarios que favorezcan al conjunto de la sociedad colombiana y particularmente a las víctimas.

Lo que hoy se está aprobando, la Jurisdicción Especial para la Paz, es un componente fundamental de un sistema más complejo, y así tiene que ser leída esta jurisdicción, me refiero al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

En el proyecto de acto legislativo específicamente se señalan los componentes de ese sistema y de manera particular quiero destacar que además de la propia jurisdicción está allí la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón al conflicto armado, las medidas de reparación integral para las víctimas, la garantía de no repetición, y tal vez yo diría algo más, la mayor garantía para las víctimas está en la implementación misma de los acuerdos, del desarrollo normativo y en la implementación real y material de los aspectos que se refieren a la reforma rural integral, a la apertura política, a las propias situaciones de las víctimas y, en general, a todo lo que allí comprende todo este complejo al que hacemos referencia.

Hoy estamos o están ustedes honorables Senadores y Senadoras aprobando en esta comisión un proyecto de acto legislativo que se ciñe de manera estricta al ordenamiento constitucional colombiano, que será sometido al control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, único y automático, que responde a los procedimientos establecidos constitucionalmente.

Debo precisar acá que el procedimiento de *fast track*, específicamente en lo que se refiere a la forma de tramitarlo en sentido estricto, no es una novedad en este Congreso, en el caso de la Ley del Plan de Desarrollo o de la Ley del Presupuesto que son leyes o proyectos de ley, mejor, de iniciativa presidencial, hay un trámite similar. Las diferentes proposiciones de modificación a esas normas tienen que ser o contar con el aval, con el consentimiento del poder ejecutivo.

De tal manera que lo del procedimiento expedito se refiere a la duración, no tanto a la forma como aquí se ha dicho al afirmar que se estaría en presencia de un Congreso eunuco, tal vez de pronto, esa sea la interpretación de quienes se puedan sentir en esos términos, pero creo que no es la situación, me parece de lo que aquí se está considerando.

En esta Jurisdicción Especial para la Paz me parece importante destacar que se está poniendo en marcha un concepto de justicia que se distancia obviamente del concepto de justicia penal del enemigo que fue utilizado en este país para tratar de vencer sin éxito a la guerrilla de las FARC-EP y habría que decir todavía al Ejército de Liberación Nacional.

El concepto de justicia que aquí se está construyendo se fundamenta en elaboraciones internacionales, en la valoración de experiencias, y sobre todo en la perspectiva de construir una salida propia, considerando las condiciones colombianas para darle posibilidad a una solución política de un conflicto que durante 8 años fue negada, entre otras cosas, por el mismo desconocimiento del conflicto y por la idea, ahí sí falsedad, y falsificada de esta realidad colombiana, de que en Colombia no había una guerra, sino una amenaza terrorista.

Y esa solución de justicia que se ha encontrado se fundamenta en un concepto de justicia restaurativa, de justicia reparadora, y sobre todo de justicia prospectiva, lo que aquí se está aprobando ni siquiera es para la generación presente, es de cara a las generaciones futuras de este país que quieren salir definitivamente de escenarios de la confrontación armada vivida durante más de 5 décadas, y el fundamento de esa justicia restaurativa, prospectiva que subyace al concepto de jurisdicción especial para la paz se encuentra esencial-

mente no en la pena y el castigo, no en la cárcel, sino en el ofrecimiento de verdad.

Reclamo esencial y principal de las víctimas del conflicto, si de verdad se quiere estar del lado de las víctimas, efectivamente tenemos que avanzar hacia construcciones complejas de verdad como son las que están planteadas en esta jurisdicción, al escuchar la forma como se ha citado hoy el editorial de *Los Irreverentes* y la columna de Alfonso Cuéllar comprendo perfectamente el temor que hay frente a esta jurisdicción, es el temor por la verdad, es el temor por todas aquellas situaciones que han, entre otras cosas, generado los terceros llamados en el conflicto.

Algunos de los cuales, como el exministro Palacio, ya anuncia que se quieren acoger a esta jurisdicción, porque ven también en ella incluso una salida para su situación personal, y aquí entonces hacemos una elaboración adicional, no es la justicia especial para las FARC como se ha señalado de parte de sectores de la bancada del Centro Democrático, es la Justicia Especial para la Paz, y ese concepto de justicia se fundamenta en estudios juiciosos sobre las causas del conflicto y sobre todo sobre las responsabilidades en el conflicto colombiano.

Estudios importantes ofrecidos, por ejemplo por el Centro de Memoria Histórica y también por la propia Comisión Histórica de Conflicto y sus Víctimas, nos indican que hemos vivido un conflicto en el que existen múltiples responsabilidades, responsabilidades que empiezan por el propio orden social vigente en el país, que pasan por el Estado, su organización y sus agentes que comprometen igualmente a empresarios, a partidos políticos, incluso a sectores de la Iglesia, a medios de comunicación, en fin.

Lo que en el acuerdo se define como los terceros civiles comprometidos en el conflicto y que comprometen obviamente también a la fuerza guerrillera, en este caso de las FARC-EP, que es la que ha suscrito este acuerdo, de tal suerte que la solución de justicia que aquí se ha acordado, más allá de adentrar análisis puntuales sobre ella, es una solución que abarca efectivamente un concepto complejo de responsabilidad en el conflicto colombiano y que ofrece soluciones a esas responsabilidades particulares.

Debo señalar acá que, en ejercicio de todo este proceso conducente a ofrecimiento de verdad para las víctimas, en el ejercicio de este proceso de ofrecimiento de acciones reparadoras para las víctimas, de garantías de no repetición, se han venido dando entre tanto pasos importantes.

Quiero desatacar nuevamente las acciones unilaterales de ofrecimiento de perdón por parte de la guerrilla de las FARC, ofrecidas a todo el país, en primer lugar en la locución, ofrecidas de manera específica a grupos de víctimas como en el caso de Bojayá, como en el caso de los familiares de los diputados del Valle e incluso anunciada recientemente, a propósito de las víctimas del Club El Nogal, ese ofrecimiento de perdón de las FARC es un ofrecimiento que esperamos también de parte del Estado colombiano, de sus Fuerzas Militares, sin que medie una decisión judicial como esencialmente ha ocurrido hasta ahora.

Si de verdad queremos transitar hacia escenarios de reconciliación de este país, requerimos efectivamente acciones de este tipo, ofrecimiento de perdón para las víctimas de todos aquellos que de manera directa o indirecta han estado comprometidos con lo que ha ocurrido en estas décadas de guerra y de confrontación armada en nuestro país.

De tal suerte, sin entrar en detalles de este proyecto de acto legislativo, pero reivindicando la concepción que le subyace hacia él, insisto en la importancia de lo que aquí estamos tramitando, todavía tal vez no alcanzamos a medir la importancia histórica de lo que está ocurriendo en estos días y meses en este país, probablemente porque algunos no tienen la estatura histórica para cederle el paso a las transformaciones hacia una mayor democratización política, económica y social de este país, para efectivamente generar las condiciones para que podamos vivir en paz.

Este proceso no es simplemente un proceso de desarme de las FARC, no, es un proceso de retorno del hijo prodigo a la casa, este es un proceso que apunta, con reformas allí acordadas por las partes, a que podamos también avanzar en la superación de las condiciones estructurales que ha generado la guerra en este país para el bien de las víctimas y, sobre todo, para el futuro de las próximas generaciones. Muchas gracias.

Siendo la 1:10 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Gracias Presidente, muy breve, no más de dos minutos para con todo comedimiento responderle al Ministro Cristo y al Senador Galán, al Ministro le digo que frente a los colombianos el Centro Democrático ha tenido un solo discurso, el Centro Democrático y sus integrantes como cualquier ciudadano de bien quiere la paz y podría yo lanzar una expresión personal que no compromete a mi partido pero que estoy seguro que no tendría nada de extraordinario en valorar que cinco, seis mil o siete mil personas que han lesionado tanto, que han ofendido tanto a la sociedad colombiana, depongan las armas y las destruyan bajo la verificación y observación del Estado colombiano.

Ese es un tema que nosotros reiteramos, que tal vez por reservarme para la ponencia mayoritaria, pero lo anticipo ahora, nosotros hemos reiterado la importancia de que el Estado colombiano preserve la vida de esos combatientes rasos y de quienes entreguen las armas, cumpliendo los propósitos legales que tanto se han desconocido.

Nosotros, no nos oponemos a la paz señor Ministro, no es ningún exabrupto, antes por el contrario, decir que lo que nos preocupa no es la suerte de esos combatientes rasos, muchos de los cuales fueron de alguna manera sustraídos contra su voluntad siendo niños, ya la Fiscalía había dicho que eran 11.436 casos documentados, el 36% de ellos niñas que habían sido robadas en su inocencia para animar al grupo criminal.

Pero no, a nosotros lo que nos parece un exabrupto, y yo lo reitero señor Ministro, contrario a la mofa que usted pretende hacer de mi expresión, que nunca me referí a eso, a quienes digamos siguiendo ciertos parámetros se concentren en una zona vigiladas por el Estado y entreguen las armas, hablo de los combatientes rasos.

Pero yo creo que como abogado que he sido por más de 7, 8 años que conocí los juzgados y los tribunales de mi país, que fui abogado litigante y que me duele que la justicia que finalmente es uno de los fines esenciales del Estado aquí no aparezca por ninguna de las 4 esquinas de esos acuerdos.

Ese tema señor Ministro no es un tema menor, nosotros no estamos hablando de la buena noticia que se puedan concentrar 7.000 personas que han ofendido al pueblo colombiano, esa es una buena noticia sin duda, la mala noticia es que quienes dieron las órdenes desde lo alto para que se lastimara al pueblo colombiano para que se asesinaran campesinos, soldados, policías, se mutilaran niños, niñas y dejaran un sinnúmero, un reguero de víctimas a lo largo y ancho de la geografía nacional no vayan, y se lo digo mirándolo a los ojos, a pagar un solo día de cárcel señor Ministro.

Eso sí ofende a las víctimas, se lo digo como abogado, eso no genera sino nuevos ciclos de violencia y al Senador Galán le digo lo siguiente, tuve el privilegio de llevar a su padre a mi universidad siendo yo líder estudiantil, lo llevé y lo hospedé, lo acompañe ahí en la plazoleta, un gran discurso dio sobre temas que en ese momento al país, contrario a lo que usted dice y sin desconocer el alcance de sus palabras, yo no voy aquí a entrar, sobre todo porque lo admiré muchísimo, a decir que el doctor Luis Carlos Galán Sarmiento no luchaba por la paz y la reconciliación de los colombianos.

Pero le quiero recordar a usted que estaba muy niño, que por las cosas que luchó su padre fue por el estado de apaciguamiento moral que había en el país, que es una cosa muy diferente a la paz, que en ese momento todo el país estaba hincado de rodillas Senador Galán ante el poder corruptor del narcotráfico y su padre valientemente lo enfrentó, a tal punto que ofrendo su propia vida.

Por eso tantos años después de su muerte yo sí tengo que hacerle la pregunta aquí ante un heredero de Luis Carlos Galán ¿qué pensaría su padre? Yo le aseguro por lo que conocí a su padre en lo poco personal y en lo mucho de sus escritos, y le mostré a usted, hace poco, revistas que guardo en mi biblioteca personal de la época donde hay con mi puño y letra sentidas palabras alrededor de la figura política de su padre, la aseguro que su padre sentiría una tristeza infinita que después de dar una lucha tan brava como la que dio al punto de ofrendar su vida, hoy el narcotráfico que lo mató se convierta en delito político.

Muchas gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por secretaría se da lectura nuevamente a la proposición de archivo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición de archivo firmada por el honorable Senador Jaime Amín Hernández y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia		X
López Maya Alexander		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Urrutia Jalilie Faruk	X	
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
Total	04	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el Sí: 04

Por el No: 11

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo de la ponencia firmada por el honorable Senador Jaime Amín Hernández.

La Presidencia informa que de acuerdo con el reglamento se debe continuar con la ponencia radicada por el honorable Senador Alexander López Maya y solicita a la secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia radicado por el honorable Senador Alexander López Maya.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alexander López Maya:

Muchas gracias señor Presidente, quiero saludar a todos los asistentes, a los colombianos que nos escuchan a esta hora y nos siguen a través del canal congreso, a los representantes de las Organizaciones de Derechos Humanos (ONG), a los señores funcionarios del gobierno, a los colegas Senadores y Senadoras, bueno, quisiéramos haber firmado la ponencia con el gobierno y con el acompañamiento que hemos venido dando a estos acuerdos de La Habana.

Pero hay 2 o 3 aspectos de fondo en los cuales no logramos un acuerdo con el gobierno, que nos parece muy importante que sean tenidos en cuenta en esta ponencia que he presentado como Senador del Polo y en representación del Polo Democrático Alternativo porque esto fue consultado también con los Senadores de la bancada, no para generar un ánimo divisorio, ni tampoco todas las especulaciones que se están dando en el país, entorno a que el Polo se aleja de honrar los acuerdos de La Habana, no, todo lo contrario, yo creo que como muchos queremos generar una serie de opiniones, posturas que tienen que servir para fortalecer este acuerdo de La Habana y como lo hemos dicho todos lograr que el desarrollo de ese mismo acuerdo genere la menor discusión en el país para que estos 55 años de violencia y de guerra que hemos vivido sean superados.

Así que mantenemos nuestro compromiso férreo con la paz, nuestro compromiso con los acuerdos de La Habana y queremos entonces por intermedio de esta ponencia generar una serie de preocupaciones, muchas gracias señor Presidente, que tenemos en relación a la justicia especial para la paz, el Polo siempre ha estado con la solución negociada al conflicto en el país y eso indica que nuestro compromiso no es de ahora, cuando fundamos nuestro partido le dimos a Colombia en nuestros elementos fundantes, en nuestro ideario, es que vamos por una solución negociada al conflicto y nos mantenemos en esa postura y aspiramos que los acuerdos con el ELN se fortalezcan y se concreten en otro acuerdo que permita de una vez por todas pacificar al país.

Y aspiramos también que agentes del Estado y particulares que siguen auspiciando la guerra, la violencia y la persecución a los líderes de izquierda, a los líderes del movimiento social también cesen su accionar porque lo que se ha mostrado es que una vez firmado el acuerdo de paz en La Habana lo que se ha venido es una arremetida de la extrema derecha que ha generado ya alrededor de 130 asesinatos en lo recorrido de este proceso.

Vamos a referirnos entonces en esta ponencia al componente judicial del acuerdo, el acuerdo de paz crea una jurisdicción especial que hoy la estamos desarrollando en un acto legislativo por fast track y hay que explicarles a los colombianos que ese acuerdo de paz firmado entre el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las Farc es un acuerdo que contiene 6 ejes centrales y hoy estamos desarrollando uno de esos ejes que tiene que ver con una justicia especial a partir de un acuerdo que se da entre el Estado y la insurgencia.

Pero hay que explicar también y el país debe saber, porque yo no sé si intencionalmente o no el gobierno y los voceros oficiales del gobierno, porque yo no soy ni el Polo es vocero oficial del gobierno, no les interesa ahondar en un escenario de información a los colombianos de que este acuerdo firmado en La Habana, entre el gobierno y las Farc no solamente es para las Farc y eso hoy no lo entiende el país y el país no tiene esa claridad, claro que este es un acuerdo que se firma con las Farc y en donde las Farc se someten a esta justicia especial que va a tener rango constitucional, pero también hay que decirle al país y se lo quiero plantear al Centro Democrático y se lo quiero plantear al gobierno del Presidente Juan Manuel Santos que en algún tiempo estuvieron juntos Centro Democrático y Juan Manuel Santos porque Juan Manuel Santos, tenemos que recordarle al país o los hombres de hoy del Centro Democrático, ¿cierto? El nombre no borra el pasado Honorables Senadores, el pasado ya fue y el pasado es una realidad, así queramos ponerle nombres y apellidos y quitarse esa vena de quien le impuso este país a Juan Manuel Santos fueron los que hoy conforman el Centro Democrático, es imposible ya terminarlo.

Pero me quiero referir, no, yo no lo reelegí Senador Rangel, no participé de ese proceso y lo dije claramente, yo no reelegí a Juan Manuel Santos y no voté por él.

Entonces quiero referirme a que esta justicia especial para paz incluye además de las Farc, incluye a

agentes del Estado, miembros de la Fuerza Pública e incluye también a funcionarios del Estado, dentro de ellos funcionarios que violaron la ley en este país, inclusive funcionarios que participaron en el gobierno del hoy Senador Álvaro Uribe Vélez quienes también van o podrían salir beneficiados con esta justicia especial para la paz.

Eso hay que decírselo al país, eso no se lo están diciendo hoy a los colombianos, entonces aquí hoy el imaginario del país es que esto es solamente entre las Farc y el gobierno, no, el gobierno tiene que hacer eso absolutamente responsable, porque muchos de los funcionarios que hoy están presos, ex funcionarios que hoy están condenados fueron compañeros de gobierno del hoy Presidente Juan Manuel Santos quienes también podrían verse beneficiados en esta justicia especial para la paz.

Así como también miembros de la Fuerza Pública que violentaron la Constitución Política y el ordenamiento legal en este país se les aplica también a policías y miembros del Ejército Nacional como también a particulares y es tan amplia esta justicia especial para la paz que inclusive llega a cubrir también el paramilitarismo de Estado que se desarrolló en este país y que aún se desarrolla sin que ese tema sea resuelto en Colombia.

Porque hasta particulares y terceros que financiaron grupos paramilitares, que llevaron bloques completos a las regiones para desaparecer, para descuartizar, para asesinar, para violar y para cometer delitos de lesa humanidad, muchos particulares, terceros van a ser beneficiados también con esta justicia especial para la paz, eso hay que decírselo al país, señores Ministros y Senadores voceros oficiales del gobierno en estos asuntos.

Así que esta es una justicia especial para todos los actores del conflicto...

...entonces haciendo esa claridad quiero entonces también dejar una constancia que algunas ONG quieren dejar, a propósito de la intervención del Senador Amín, que quieren darle la claridad al Senador Amín y al Centro Democrático en relación a su postura con la justicia especial para la paz que hoy se discute y es en el sentido de que ellos no están en contra de los acuerdos, ni de la justicia especial para la paz que se han planteado aquí.

Dicen textualmente: la suscripción del acuerdo final suscrito el pasado 24 de noviembre entre el gobierno y las Farc contempla un sistema que busca responder de forma integral y coordinada las obligaciones a las víctimas en el conflicto armado, en particular subrayamos que la creación constitucional de la JEP es fundamental para lograr un equilibrio entre las exigencias del respeto por el derecho de las víctimas, los fines del proceso de paz relacionados con la dejación de las armas, la reincorporación de los ex combatientes y el desmantelamiento de las estructuras que permitieron las atrocidades de la guerra.

Además la Justicia Especial para la Paz otorgará sostenibilidad al proceso de paz ya que instaura un sistema especializado que le honra un cierre jurídico definitivo y global al conflicto armado, en ese sentido

reiteramos nuestra disposición y compromiso con la construcción de la paz en Colombia.

Este documento lo firma y se lo voy a transmitir a usted Senador Amín la casa de la Mujer el CINEP programa por la paz de justicia, comisión colombiana de juristas, la MOE la Misión de Observación Electoral, el CINET, el Foro Nacional por Colombia y Fredy Stick Fun de Colombia Fescol, Camila Gamboa Centro de Estudios Interdisciplinarios de paz y vio a la ciudadanía como también reiniciar, o sea, reafirma su compromiso con los acuerdos para que eso pues quede absolutamente claro.

Quiero dejar como constancia en el acta del día de hoy señor Presidente estas Organizaciones de Derechos Humanos.

Siendo este entonces señor Presidente y honorables Senadores el componente judicial que crea el acuerdo de paz, quiero referirme entonces a unos pronunciamientos que se hicieron por parte del señor Presidente de la República y miembros de las Farc momentos previos a la firma del Acuerdo en Cartagena y a la firma del acuerdo aquí en Bogotá en el Teatro Colón.

Y quiero referirme a esto porque esto tiene que ver de manera especial con el contenido de los acuerdos que a mi modo de ver en 2 o 3 aspectos centrales en relación a las víctimas están incumpléndose por parte del Presidente de la República, el Presidente de la República el 27 de septiembre en Cartagena dijo: este es un acuerdo que honra a millones de víctimas del conflicto armado y protegemos sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición.

Creo un complemento de justicia transicional donde se respetará los derechos a las víctimas de manera integral, esto lo dijo el Presidente Santos en relación a las víctimas, también dijo el Presidente Juan Manuel Santos ese día que quiere rendir un homenaje a las víctimas, el mismo 27 de septiembre de 2016 momentos previos a la firma del acuerdo en Cartagena y este homenaje se lo rindo a las víctimas inocentes, a los defensores de Derechos Humanos, a las comunidades indígenas, afrocolombianas, campesinas y a tantas mujeres que en medio de las lágrimas abonaron el camino para la paz.

También dijo el señor Presidente de la República mucho antes y a unos meses de haber sido reelegido, dijo el Presidente Juan Manuel Santos estamos inspirados en los derechos de las gentes, en la tradición constitucional colombiana y es un homenaje a las víctimas que vamos hacer con el proceso de paz ocasionadas en razón al conflicto que buscamos superar y en consideración al trabajo que nos compromete cada día más.

De la misma manera el Comandante Timochenko el 27 de noviembre, momentos previos a la firma y lo dijo también en su discurso al momento del acto que ratificaba los acuerdos de La Habana dijo gloria a todos los caídos y víctimas en esta larga conflagración que hoy termina, en nombre de las Farc ofrezco sincero perdón a todas las víctimas del conflicto por el dolor que hayamos podido ocasionar en esta guerra.

Esto fue en noviembre 27 del año 2016, ya después en el Teatro Colón de Bogotá se manifiesta el Presidente de la República que dice logramos este acuerdo

para que el desangre termine y no haya más víctimas, las víctimas pueden hacer valer sus derechos a la verdad, a la reparación, a la justicia y a la no repetición y sigue diciendo el señor Presidente de la República que el objetivo de este acuerdo es que los responsables de los graves crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad serán investigados, juzgados, sancionados, deberán decir toda la verdad, reparar a sus víctimas con sus bienes.

Estoy generando una especie de elementos Senador Roosevelt usted que es coordinador de ponentes a propósito de la ponencia que usted ha radicado que tengo una serie de propuestas para que esto se ajuste a lo acordado estrictamente en La Habana.

Lograremos con la justicia transicional, dijo el Presidente Santos, que nuestras instituciones en aplicación del derecho internacional, que las víctimas puedan hacer sus derechos a la verdad, a la reparación, a la justicia y a la no repetición.

Dijo también en su momento el líder de las Farc, Comandante Timochenko reiteramos nuestra petición de perdón por las consecuencias que hayan podido provenir de nuestras manos y de nuestras acciones.

Eso en relación a los discursos previos a la firma del Acuerdo de Cartagena y al Acuerdo del Teatro Colón, más adelante ya en la versión final del acuerdo que fue firmado por las partes establece lo siguiente en el preámbulo del acuerdo final, los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, a la justicia y a la reparación, el derecho de los niños, las niñas y adolescentes y el derecho a la libertad de culto y su libre ejercicio, el derecho fundamental a la seguridad jurídica, harán parte de los acuerdos que conforman este nuevo acuerdo final y contribuyen así a la satisfacción de los derechos fundamentales.

Como los derechos políticos, sociales, económicos y culturales y más allá dice esa introducción al acuerdo final además de la participación, el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad contribuyen a la construcción de confianza y a la promoción de cultura y tolerancia.

Y más adelante dice la introducción que los espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de sus responsabilidades en general por parte de toda la sociedad, de lo ocurrido y la necesidad de aprovechar las oportunidades de paz.

Punto quinto en el cual estamos en este momento del acuerdo, desde el encuentro exploratorio de 2012 acordamos que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro de cualquier acuerdo, el acuerdo crea un sistema integral de verdad, justicia repetición y reparación.

Esto pues entrándose del derecho de las víctimas, en el capítulo 5 del acuerdo, en ese mismo capítulo quinto del acuerdo habla del reconocimiento de responsabilidad con las víctimas y dice así: no vamos a intercambiar impunidades en relación a las víctimas cometidas en crímenes graves cometidos por agentes del Estado y miembros de las Farc.

Ojo, no vamos a intercambiar impunidades, un elemento central que se tiene aquí en los principios del acuerdo, entre los 10 principios, otro principio es la

satisfacción de los derechos de las víctimas, los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables y aquí hay una negociación y más adelante me voy a referir a eso, ustedes dirán, bueno, porqué el Senador Alexander reitera los derechos de las víctimas, verdad, justicia y reparación integral, ¿por qué está reiterando tanto esto? No, porque me estoy aplicando estrictamente, honorables Senadores, a los principios, a los discursos y al contenido en el Punto 5 de los derechos de las víctimas Senador Roosevelt Rodríguez usted como coordinador ponente.

No me estoy alejando un ápice de lo que se acordó en La Habana y por eso hago especial énfasis en ese tema, el esclarecimiento de la verdad, esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y efectos es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas y de la sociedad específicamente.

Otro principio, la reparación de las víctimas, las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto, Senador Roosevelt, ustedes en su ponencia y vamos entrando en detalles, ustedes en su ponencia dicen que las víctimas serán tenidas en cuenta, solamente las víctimas de delitos graves y aquí empezamos con las diferencias, con las profundas diferencias que tenemos aquí en relación al derecho de reparación de las víctimas, aquí se habla de la generalidad de las víctimas y en la ponencia de ustedes están hablando de que solamente las víctimas que serán de especial protección en reparación integral serán las víctimas que hagan parte en el reconocimiento por graves delitos al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos en Colombia.

Enfoque de derechos, todos los acuerdos a los que lleguemos sobre puntos de la agenda y en particular sobre el punto 5 deben contribuir a la protección y a la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas y eso significa a la participación de las víctimas justamente en la justicia especial para la paz que hoy no están representadas las víctimas aquí.

Y eso es muy importante tenerlo en cuenta, ojo honorables Senadores, principios del acuerdo, el derecho de las víctimas a participar en los puntos de la agenda y especialmente a contribuir para que las víctimas tengan un goce efectivo de los derechos de todos y todas de manera general.

Es que quería leer esos principios como elementos fundantes de la intervención que voy hacer a propósito de cada uno de los artículos donde he presentado las modificaciones, consideramos que el acto legislativo o el proyecto de acto legislativo de justicia especial para la paz requiere una serie de ajustes señor Ministro de Justicia y señor Ministro de Defensa, ajustes que deben estar en consecuencia y en responsabilidad con lo que se firme en La Habana.

Las partes lo dijeron en su momento, las víctimas son el elemento central de este acuerdo y hoy las víctimas no son el elemento central de este acuerdo y ya me voy a referir a eso y por qué considero que las víctimas del conflicto armado no son el elemento central de este acuerdo.

Se requiere garantizar la autonomía de la unidad de víctimas de personas dadas por desaparecidas, que te-

nemos un grave problema, en Colombia hay registradas casi 40.000 personas desaparecidas, esa comisión de búsqueda debe tener plena autonomía a la hora de iniciar ese proceso de esclarecimiento de la verdad, de qué pasó con más de 40.000 personas que hoy están desaparecidas en este país con ocasión del conflicto armado, Claudia me dice que son 20.000 más, 60.000, sí, como cifra oficial de la comisión de la verdad.

Ahí tiene que existir plena autonomía para que esa comisión actúe con todas las garantías y sin que tenga la conducción, la orientación o el manejo financiero, económico y político del gobierno de turno o quien esté al frente del manejo del Estado en ese momento.

Incluir como principio en la justicia especial para la paz, el Derecho Internacional a los Derechos Humanos y dar mayores garantías a las comunidades indígenas, afros, el cumplimiento estricto en la conformación de la sanción al momento de actuar y entrar en vigencia la justicia especial para la paz.

De la misma manera queremos hacer una especial interpretación, pero generar nuestra preocupación como también la de muchas ONG Senador Amín, que en este capítulo nuevo que incluyeron en la ponencia en relación a la responsabilidad de mando y a la forma como van a llegar los agentes del Estado y los particulares a esta justicia especial para la paz, nos parece contrario inclusive a lo que dice una asociación el doctor Jaime Ruiz quien es representante de militares retirados dice que el gobierno los engañó con la justicia especial para la paz.

Y allí me surge una gran pregunta y yo quisiera preguntarle, ya le he enviado una carta a propósito de este tema de responsabilidad de mando, desde la semana pasada que hasta hoy no me la contesta ni el Presidente de la República, ni tampoco los voceros de las Farc o los negociadores de las Farc en relación a este capítulo séptimo que tiene que ver con la responsabilidad de mando, el doctor Jaime Ruiz o el General Ruiz, yo realmente no lo conozco dice que el gobierno no los engañó y a propósito de esto en una de las reuniones en calidad de ponente con los demás ponentes y con el gobierno yo preguntaba si este capítulo 7 hacía parte de los acuerdos de La Habana, le pregunte al gobierno y el Viceministro del Interior me dijo que esto era un acuerdo entre el Presidente y las Fuerzas Militares.

La pregunta que yo quiero, o la respuesta que yo quiero tener y que quieren tener los colombianos es ¿cuál fue ese acuerdo?, ¿hubo otra negociación con los militares? Y si hay un acuerdo entre los miembros de la Fuerza Pública yo quiero conocerlo y el país debe conocerlo, o sea, ¿cuál fue ese acuerdo entre las Fuerzas Militares y el Presidente Santos en relación a este nuevo capítulo que se ha traído a la justicia especial para la paz?

Y yo tengo que advertir esto, esta postura nuestra no es una postura contra las Fuerzas Militares porque Roy Barreras lo decía ahora, el Senador Roy Barreras el 99 por ciento de nuestras Fuerzas Militares cumplen con la Constitución y la ley, estamos hablando de un (1%) por ciento o menos de miembros de la Fuerza Pública que hoy están condenados o están siendo investigados por violar la Constitución y por no cumplir su mandato constitucional que desde la perspectiva de

nuestra legislación tenía la responsabilidad de garantizar la vida, honra, bienes, acreencias y demás derechos y libertades y no convertirse también en agentes violadores de derechos humanos en este país.

Y yo quiero también que el país lo entienda, o sea aquí hoy la justicia especial para la paz no está juzgando a las Fuerzas Militares en sí, la justicia especial para la paz le abre un espacio muy importante, que deben tenerlo además los miembros de la Fuerza Pública que trasgredieron el ordenamiento judicial y constitucional de este país, pero esto no es un juicio que se le esté haciendo aquí a los miembros de la Fuerza Pública, eso debe quedar absolutamente claro.

Es cierto que generales, coroneles, tenientes, muy pocos, se aliaron y se asociaron con el paramilitarismo y con delincuentes, para violentar los derechos de civiles inermes en este país y esos militares tienen cabida también en esta solución al conflicto armado que se está logrando hoy, pero no con unas condiciones más ventajosas como las que establece este capítulo especial.

Yo no entiendo de dónde habla el señor Ruiz representante de los militares en retiro que yo no creo que él sea representante de delincuentes que violentaron las normas de este país, yo no creo o no veo en dónde se le incumplió el acuerdo y lo primero que quiero conocer inclusive antes de la plenaria señor Presidente, señor Secretario, quiero que por su conducto el país conozca y esta comisión de cuál acuerdo o cuál fue el acuerdo entre los miembros de la Fuerza Pública o los representantes, este señor Ruiz o que le dijo en su momento el Viceministro del Interior en esa reunión de un acuerdo entre el Presidente y miembros de la Fuerza Pública sobre este capítulo nuevo, que por demás señor Ministro de Justicia esto no hace parte de los acuerdos de La Habana, este capítulo 7 según lo que he consultado y me han comentado, no hace parte de los acuerdos de La Habana.

Podemos estar o no de acuerdo con lo que establece el acuerdo de La Habana en relación a este tema particular que tiene que ver con las formas de investigar a miembros de la Fuerza Pública o a terceros, no me voy a meter en ese debate, ni me voy a meter en esa discusión, sí puede ser que estemos de acuerdo o no, yo en lo personal hubiese preferido que en el acuerdo firmado entre las Farc y el gobierno en relación al juzgamiento de miembros de la Fuerza Pública y de terceros, hubiese quedado un tema mucho más explícito frente al tema de la verdad y la justicia y la reparación.

Porque en esta reforma constitucional las víctimas no van a quedar reparadas, las víctimas de agentes del Estado y de particulares no van a quedar reparadas integralmente como es el mandato constitucional y como es el mandato del Derecho Internacional Penal en este país y más adelante voy a generar esas observaciones para que se tengan en cuenta.

Pero eso es un tema, insisto, que tiene que ver con un acuerdo que hizo las Farc y el Gobierno nacional, insisto, gústele o no fue lo que acordaron, pero el desarrollo de ese acuerdo donde se da un juzgamiento especial para algunos ex miembros de la Fuerza Pública que cometieron delitos puede conducir a la impunidad y es lo que quiero remediar en esta...

...Muchas gracias, quiero referirme en ese tema para entrar en materia a lo siguiente, el Ministro Cristo antes de irse, que hoy no está, vino intervino y se fue, dice que la fuerza debe tener una ventaja militar estratégica, a mí sí me tienen que aclarar cuál es esa ventaja militar estratégica que debe tener la Fuerza Pública.

Y yo no digo, vuelvo y reitero, no la Fuerza Pública, los ex militares que cometieron delitos utilizando la investidura constitucional de garantizarle los derechos humanos y protegerle la vida, honra y bienes de los colombianos.

Ventajas judiciales. Yo creo que deben estar equiparadas y revisarse a efectos de que las víctimas no sean revictimizadas aquí en esta justicia especial para la paz Senador Roosevelt y le solicito y le exijo que tenga especial interés en esta preocupación que tengo.

Se habla aquí que los beneficios son para la Fuerza Pública dijo el Ministro del Interior ¿sí? Hombre yo creo que aquí no se trata de beneficios, aquí estamos en un acuerdo para resolver un conflicto, el único beneficiado aquí o la única beneficiada tiene que ser la paz y la verdad y la justicia, pero aquí no podemos pensar que aquí se hace un acuerdo de paz o para beneficiar a los guerrilleros, o para beneficiar a los militares o para beneficiar a terceros, porque ahí sí estamos muy mal.

Porque entonces aquí estaríamos hablando de que los únicos beneficiados con este acuerdo de paz son los que generaron las violaciones a los derechos humanos y no con las víctimas que son finalmente los que tienen que ser los grandes beneficiados con un acuerdo de paz y eso debe ser absolutamente claro.

Doctor Roosevelt a propósito de su coordinación como ponente, muchos dirán ¿pero por qué me refiero al Senador Roosevelt? Porque usted es el coordinador ponente y debe velar porque estos principios constitucionales se apliquen de manera integral como lo están requiriendo las víctimas.

Este proyecto de acto legislativo o la ponencia del gobierno no se refiere de manera explícita a la reparación integral, restringe el universo de víctimas, restringe el derecho a las víctimas a la reparación integral y exonera indebidamente el derecho de reparar las víctimas.

A este tema quiero referirme señor Presidente y a los ponentes, en el artículo 17 de la ponencia ustedes se refieren a los derechos de las víctimas artículo 17 Senador Roosevelt y ustedes dicen que las víctimas en el marco del artículo 17 reparación integral, en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición el Estado garantizará el derecho a la reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos.

Y la pregunta que me hago doctora Viviane ¿y las otras víctimas que no hacen parte de las graves violaciones de derechos humanos cómo quedan en esta reparación integral?, ¿quién define la condición de víctima grave? Si usted me dice Senador Roosevelt que en su ponencia está establecido, que no la vi, ¿hasta el día de hoy quiénes son víctimas graves y qué va a pasar con las que no lo son, con las víctimas que no son calificadas como víctimas graves?, pues yo pensaría en retirar por lo menos este artículo.

Pero esto solamente va a reparar a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, en la Ley 1448 a propósito de un comentario que hacen por acá, yo tengo buen oído, si queremos enmendar ese error, podemos aplicar la definición que se tiene la 1448 en relación a la ley de víctimas, porque es más garantista inclusive la definición de víctimas porque deja la generalidad de las víctimas y me parece que ahí podríamos enmendar esa clasificación odiosa que quiere establecerse en esta ponencia, porque puede ser que le digan a cualquier mujer o cualquier niño o a cualquier ciudadano que fue víctima del conflicto no usted no está enmarcado dentro de la clasificación de víctima grave.

Y yo creo que esa forma de clasificar a las víctimas es supremamente grave, ¿qué más grave señor Ministro de Justicia? Yo quiero que usted lo aclare, aquí se dijo y a propósito de todos los minutos que me gasté señor Presidente manifestando lo que decía el Presidente de la República, las víctimas son el centro del acuerdo, las víctimas van a ser reparadas de manera integral, las víctimas tendrán todos los derechos, este acuerdo se hace por las víctimas, pero no por todas las víctimas, sino una porción de víctimas Senador Galán.

Porque en ese artículo 17 Senador Roosevelt ustedes están diciendo lo siguiente: que me parece supremamente grave, la reparación a las víctimas será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva. ¿Cómo así que adecuada, diferenciada? Las víctimas son víctimas, ¿cuál es la diferenciación que va a tener esto?

Senador Varón, pero eso no me parece tan grave, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de las víctimas del conflicto armado y buscando igualdad en el acceso y la equidad y la distribución de los recursos disponibles, ojo con eso, ¿cuáles son los recursos disponibles entonces para las víctimas?

O sea, que ustedes están haciendo una justicia especial para la paz con reparación integral, yo sí quiero que antes de que votemos esto señor Presidente, a mí me expliquen cuáles son los recursos disponibles para reparar las víctimas, porque yo tengo aquí dentro de la información que hemos recaudado que en el universo de víctimas hasta el año 2014 teníamos registradas un universo de 8 millones 600 mil víctimas y la pregunta que yo me hago es ¿los recursos disponibles hasta cuándo alcanzan?

Hasta 100 víctimas, 200 víctimas, 300 víctimas, pero algo mucho más grave Senadora Viviane la reparación integral a la justicia integral en la justicia especial para la paz será bajo los criterios y principios legales de progresividad, gradualidad y sostenibilidad fiscal.

Senador Motoa o sea, la reparación de las víctimas son llevadas a la disponibilidad fiscal del Estado, pues el Estado no tiene disponibilidad fiscal, si yo recojo todos los discursos del Ministro Cárdenas en reforma tributaria lo que nos dijo es si no le aplicamos estos impuestos a los colombianos este país se despiorra y se quiebra, ¿o sea que se vienen más impuestos?, ¿o cómo van hacer? Senador Varón, Senador Galán a usted lo he acompañado como Presidente de la Comisión de Víctimas a muchas reuniones, las víctimas

no esperan la disponibilidad, usted no le puede decir a una víctimas porque yo creo que en esos eventos que se hacen Senador Galán donde las víctimas van con toda la fe del mundo a participar y a contar su verdad, a las víctimas no le pueden decir no, vuelva en 10 años porque hoy no hay disponibilidad fiscal.

Esto es muy grave, si la reparación de las víctimas la conectan o la ponen a depender de la disponibilidad fiscal las víctimas están por fuera de este acuerdo de paz, punto. Ese inciso tiene que ser retirado de la ponencia, yo creo que tiene que tener un inciso mucho más serio, mucho más preciso porque entonces yo me imagino a un Ministro de Hacienda o a un Presidente de la República, no es que aquí el Congreso votó que las víctimas se reparaban, Senador Benedetti, de acuerdo a la disponibilidad fiscal.

Eso fue, entonces van a decir eso fue lo que aprobó el Congreso en fast track y yo no creo que el Congreso esté en esa disponibilidad, bueno por lo menos les doy el beneficio de la duda a mis colegas, en el artículo 17, porque personalmente yo solicitaría Senador Motoa si es derrotada mi ponencia que estos 2 o 3 artículos sean separados de la ponencia y yo votaría en contra de ese artículo especialmente que tiene que ver con las garantías reales de las víctimas, a su derecho de reparación integral, por eso me gasté tanto tiempo dejando la definición de víctimas que daba el propio Presidente de la República y que tiene el mismo texto del acuerdo, el mismo texto del acuerdo nos lleva hacia allá, entonces quisiera señor Presidente que eso quede absolutamente claro y definido en relación a estos temas porque aquí estamos hablando de las víctimas, las víctimas no están aquí hoy, pero deben hacer presencia, aquí tengo la gráfica.

Paso al siguiente punto de fondo señor Presidente que es el tema de los agentes del Estado, sí, vuelvo y reitero que este tema no fue parte de los acuerdos de La Habana, insisto, el texto de los acuerdos de La Habana, personalmente no hubiese firmado un texto de esos, pero el gobierno salió aquí con un capítulo nuevo.

Yo espero que se acabe la reunión allá señor Presidente. ¿Listo? Personalmente Presidente, no hubiese firmado esto y colombianos, pero insisto honramos la palabra, este texto, capítulo 7 que introdujeron en la ponencia, yo estoy solicitando retirar el artículo 7° de la ponencia, señor Presidente que tiene que ver con la responsabilidad de mando y que tiene que ver obviamente con los beneficios que van a recibir miembros de la Fuerza Pública y agentes del Estado y particulares que violentaron el ordenamiento constitucional y eleva al rango de constitucional la equiparación de las reglas operacionales de las Fuerzas Militares con las normas de Derecho Internacional Humanitario, además esto es muy grave señor Ministro de Defensa y es que están sacando las Fuerzas Militares del Estatuto de Roma, de la protección especial que tiene el Estatuto de Roma y en ese sentido creo que pueden estar generándole un grave perjuicio a estos agentes del estado que quieran en algún momento dado acogerse a este tipo de justicia, el artículo 23 que voy a comentar a propósito de este tema, establece lo siguiente, pero no sin antes voy aplicarme al artículo 21 y 22 dicen que además del juzgamiento en la justicia especializada para la paz, los miembros de la Fuerza Pública

deben incluirse en la valoración de la conducta de los miembros de la Fuerza Pública que violentaron el ordenamiento legal, se tendrán en cuenta las reglas operacionales vigentes en el momento de la comisión del hecho siempre que no sea contrario a la normatividad.

Ojo con esto, esto está por fuera del Estatuto de Roma señor Presidente, si este inciso queda incluido señor Ministro del Interior de los miembros de la Fuerza Pública en el juzgamiento o al llegar a la justicia especial para la paz, tendrán en cuenta las reglas operacionales vigentes, pues obviamente los ponen en un escenario de incumplimiento del artículo 28 del Estatuto de Roma y me parece muy importante que yo deje esa constancia el día de hoy.

¿Pero a qué me quiero referir particularmente en relación a esto? Y es el artículo 23 que trata de la concurrencia de la actuación de los miembros de la Fuerza Pública al momento de entenderse la responsabilidad de mando que es supremamente grave y quiero que le pongamos especial atención a esto Senador Roosevelt a propósito de las condiciones concurrentes para agentes del Estado, mire se entenderá a efectos de juzgamiento a los militares.

Si esto queda, así como esta las 4 condiciones concurrentes que ha puesto esta ponencia para la justicia especial para la paz, pues va a llevar a la impunidad total y voy a referirme a lo siguiente, todos los miembros de la Fuerza Pública que violentaron el ordenamiento legal en este país y que participaron de masacres, de asesinatos a sindicalistas, de violación de mujeres, de violación de niños, de desplazamientos van a salir impunes por esta vía.

Porque esta vía de jurisdicción especial en el artículo 23 Senadora Viviane establece, se entenderá que existe mando y control efectivo del superior militar o policial sobre los actos de subordinados cuando se demuestren las siguientes condiciones concurrentes y nos ponen 4 condiciones concurrentes para que se establezca la responsabilidad de mando.

Primera condición Senador Varón, que la conducta o las conductas punibles hayan sido cometidas dentro del área de responsabilidad asignada a la unidad bajo su mando, listo estamos en el territorio y en el mando del miembro de la Fuerza Pública y que tengan relación con las actividades bajo su responsabilidad, listo, están en el territorio.

Segundo requisito, o segunda condición para poder que sea responsable una de estas personas que inclusive ya fue condenada por estos hechos o por estos delitos, que el superior tenga la capacidad legal y material de emitir órdenes de modificarlas o de hacerlas cumplir.

O sea, dejan sujeto esto a la capacidad legal o a las condiciones materiales, pues este señor dice no, cuando estos soldados desarrollaron esta actividad o este Sargento o estos tipos desarrollaron esta masacre, yo tenía la capacidad legal ni material de saber ellos que estaban haciendo, eso lo hicieron a mis espaldas y la responsabilidad de mando allí se rompe completamente porque él no tenía capacidad ni material, ni legal para actuar, claro, él no era ni un fiscal en su momento, ni hacía parte de una jurisdicción específica, o

sea, esta es una clara contradicción a la justicia penal militar y a la justicia ordinaria colombiana.

Tercer requisito para que haya responsabilidad de mando, que el superior tenga la capacidad efectiva de desarrollar y ejecutar operaciones dentro del área donde se cometieron los hechos punibles conforme al nivel de mando correspondiente.

Y cuarta, que el superior tenga la capacidad material y directa de tomar las medidas adecuadas para evitar remitir la conducta, esto es absurdo, si ocurrió la masacre cómo va a ser capaz de evitar ya una masacre que ya ocurrió, los hechos ya ocurrieron y ocurrieron dentro de su jurisdicción y mando y lo hicieron sus subordinados en la línea de mando, quien debería responder por la protección a la vida y honra de los colombianos esa línea de mando no la cumplió.

Teniendo la condición material, la condición legal para evitar la violación a los Derechos Humanos no lo hizo, por esa vía perfectamente quise traer algunos de los ejemplos que se pueden ir por esta vía, algunos de los casos que creeríamos nosotros más simbólicos de violación de derechos humanos en Colombia y me estoy refiriendo a que si se aplican estas condiciones concurrentes para los agentes del Estado perfectamente la masacre de Mapiripán quedaría en la impunidad, porque yo por ejemplo si soy militar y estoy condenado en este momento a 40 años por la masacre de Mapiripán yo digo no, que se me aplique la justicia especial para la paz y que se me apliquen los 4 requisitos o las condiciones concurrentes que me están dando para agentes del Estado y cuando habla de concurrente es que las 4 condiciones se tienen que dar al tiempo y al momento y ninguna van a dar y por consiguiente se va a generar un escenario de impunidad total.

Los falsos positivos en el caso de Soacha, más de 3.000 casos de falsos positivos quedarán en la absoluta impunidad, inclusive por efectos del tiempo muchos miembros de la Fuerza Pública que violaron el ordenamiento legal están tratando de dilatar los procesos esperando que salga esto claro, si yo estoy siendo juzgado por la justicia ordinaria o la justicia penal militar pues me acojo a este tipo de justicia, porque mientras la justicia penal militar o la justicia ordinaria les aplican penas entre 30 y 40 años pues por aquí se van a ir con 5 años y si están presos o si están condenados pues ya salen al otro día una vez quede aprobado esto.

Y serían cientos de casos de militares insisto, que violaron la Constitución y militares que violaron el ordenamiento penal en este país, quedarán libres inmediatamente, con ocasión de estas condiciones o de estas condiciones concurrentes, la masacre de La Tebaida, Quindío, los hechos del Palacio de Justicia, los condenados por estos hechos, los investigados, la masacre del 16 de mayo de Barrancabermeja, el magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado, inclusive, el asesinato de Luis Carlos Galán, con el mayor de los respetos compañero Senador

el asesinato de Manuel Cepeda Vargas, los atentados contra Aída Avella y Wilson Arias que ya tienen militares condenados o terceros, porque esto aplica no solamente para militares o aplica también para terceros y los terceros van a esta justicia, a esta jurisdicción, en el caso de Wilson Borja ahí...

Siendo las 2:10 p. m., la Presidencia interviene para un punto de orden y pregunta a los miembros de la Comisión Primera si se quieren declarar en sesión permanente y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Alexander López, ha completado usted 50 minutos de tiempo en la exposición de la ponencia, nos parece del mayor interés lo que usted ha mencionado y le concedemos 10 minutos adicionales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Muchas gracias señor Presidente, con la venia del señor Presidente de la Comisión Primera, una interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias Senador Alexander López, gracias señor Presidente, una interpelación muy breve, simplemente en ese punto que está tratando en su intervención el Senador Alexander López, yo considero que es importante que en las actas de este debate quede consignada la posición del Gobierno nacional frente a este tema, frente a este punto en especial que está tratando el Senador Alexander López sobre la responsabilidad de mando, sobre las 4 condiciones concurrentes y sobre los argumentos que él presenta en relación con los riesgos de impunidad que esto presentaría para las víctimas.

Yo sí creo que es de la mayor importancia que el Gobierno nacional responda sobre este punto particular y deje plasmada de manera oficial la postura del Gobierno nacional, gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Muchas gracias señor Presidente, entonces creo que el tema ha generado una inquietud en los colegas que es natural, con los ponentes también tuvimos esa discusión, me imagino que los otros colegas se pronunciarán en su momento, el Senador Roosevelt, pero especialmente el gobierno frente a esas condiciones de concurrencia para hacerlo.

Y eso genera una especie de beneficios especiales para los miembros de la Fuerza Pública y yo le digo hoy al señor General Comandante de las Fuerzas Militares, aquí hoy a miembros de la Fuerza Pública que nos pueden estar viendo, el Estatuto de Roma crea una jurisdicción especial internacional y fue aprobado por el Congreso de Colombia y nosotros nos tenemos que aplicar estrictamente a eso.

Y en el artículo 28 define la responsabilidad de los jefes y otros superiores, es más, aquí hay un concepto Senador Galán de Justicia que nos dice: el tratamiento especial para los miembros de la Fuerza Pública dicen lo siguiente: se fundamentará entre otras cosas en el código penal colombiano vigente al momento de la comisión del hecho y no deberá sujetarse al Derecho Penal Internacional, en efecto no existe justificación alguna para que la calificación jurídica de las conductas cometidas por miembros de la Fuerza Pública no

deban sujetarse al Derecho Penal Internacional cuando Colombia ha reconocido la jurisdicción complementaria de la Corte Penal Internacional en términos del Estatuto de Roma la cual aplica para todos los responsables de cometer crímenes.

Y nosotros Senador Roosevelt, se lo digo con el mayor respeto, nos estamos alegando del Estatuto de Roma con estos beneficios. Miren aquí se pueden poner todos los beneficios que se quieran para los miembros de la Fuerza Pública para dejar tranquila a un poco de gente, pero si esto no está en concordancia con el Estatuto de Roma estamos cometiendo un error.

Y en eso pues obviamente quiero pues hacer especial énfasis, quiero entonces terminar pues con la lista que teníamos con los casos que se tenían aquí registrados, ¿cierto? De los posibles hechos que podrían quedar en la impunidad.

Pero también me quiero referir a muchos otros hechos, ¿sí? La masacre de 3 sindicalistas en Caño Seco, el genocidio de la Unión Patriótica podría quedar en la impunidad o los máximos responsables no estarían sometidos al cumplimiento de estas normas, en fin.

Una serie de hechos muy concretos y en relación al tema de particulares que participaron, en este momento en la Fiscalía General de la Nación se encuentra en el cuarto de San Alejo o no sé cómo le llame el nuevo Fiscal General, porque el nuevo Fiscal General aquí vino y nos habló de una cantidad de cosas que hacían falta, pero nunca habló de en qué iban los procesos contra particulares que participaron en el financiamiento de los grupos al margen de la ley, que en este proceso están de agache.

Inclusive no sé cómo van hacer honorables Senadores, acaba de salir una sentencia de la Sala Penal del Tribunal de Antioquia en donde manifiesta que los delitos de lesa humanidad no son amnistiables y que no tienen ningún tipo de beneficio en relación a la participación de terceros en la financiación de grupos al margen de la ley y yo creo que aquí tiene que tener esto un ajuste que permita efectivamente aclarar estos temas y estos aspectos a efectos pues de que no haya un conflicto de competencias o dos posiciones en relación al tema.

Mire, yo no voy a hondar mucho en este tema, ah un grupo de agentes del Estado y de particulares que están hoy condenados otros en medio de la investigación, por ejemplo, el ex Ministro de Salud, doctor Diego Palacio ha manifestado en la Revista *Semana* que está interesado en acogerse a la justicia especial para la paz.

Y tengo aquí otro poco de casos, no voy hablar de los investigados, pero de condenas ya, la señora María del Pilar Hurtado que podría acogerse a este tipo de beneficios, el señor Jorge Noguera condenado a más de 35 años por vínculos con el paramilitarismo y otra cantidad de agentes del Estado, en número de más de 10-15 condenados, otros investigados que como funcionarios del Estado participaron en la comisión de estos delitos según la justicia colombiana y me refiero al tema de los particulares que hacen parte de este tema.

Quiero entonces avanzar en esta presentación muy rápida entonces, insistimos en esta ponencia alternativa, con el mayor de los respetos, saliéndonos pues ya

de esa parte y dejando esas claridades en la necesidad de que se cree la unidad de acompañamiento y participación de las víctimas en derecho, en el sistema de justicia especial para la paz, con plena autonomía, me parece que es fundamental esta unidad de acompañamiento a las víctimas.

Esto lo hemos construido en el tema de las víctimas, lo hemos construido con algunas Organizaciones de Derechos Humanos que han acompañado una parte de esta ponencia, con CODES, con representantes y voceros de las comunidades afrodescendientes e indígenas y algunas recomendaciones que ha hecho Naciones Unidas en relación a este tema para fortalecer la protección de las víctimas.

También se plantea, que creo que ya lo cambiaron, el tema de la unidad de búsqueda que sea un ente autónomo, tengo entendido que ese tema ya lo ajustaron y creo que queda como un ente autónomo, me parece que eso es muy importante por ejemplo, Naciones Unidas plantea y lo presentamos en el tema de la jurisdicción especial para la paz y en todos los órganos de competencia de la jurisdicción especial para la paz deben respetar y proteger Senador Roosevelt y garantizar los derechos humanos de acuerdo a las obligaciones internacionales, me parece que este inciso o incluir este como un párrafo nuevo de que todas las instancias de la justicia especial para la paz deben garantizar la protección de los Derechos Humanos y la Organización Internacional del Estado.

De la misma manera incluir la participación equitativa entre hombres y mujeres en la conformación de la justicia especial para la paz, avanzar en el tema de equidad de género, no está, ese es un tema que está faltándole a la ponencia, a la ponencia por lo menos del gobierno y de los ponentes, nos parece que allí tiene que haber un esfuerzo importante y brindar especial participación o por lo menos garantías para los grupos étnicos, especialmente los grupos afros e indígenas, porque muchos de los miembros de la insurgencia dentro de ellos hay afros, hay indígenas y obviamente ellos tienen una actuación especial allí en este tema.

La justicia propia afrocolombiana e indígena deberá ser construida con el tema de equidad de género y diversidad étnica, el tema de enfoque diferencial que nos parece que no quedó bien definido en la ponencia, en la competencia o en la responsabilidad de terceros que se van a cobrar la justicia especial, creo que sustituyeron la palabra o volvieron y dejaron la palabra o la habían cambiado por la letra y.

Creo que ese tema también quedó subsanado, allí no tendría pues ninguna consideración, pero sí señor Presidente y doctor Roosevelt de que en todas las expresiones de la justicia especial para la paz que se hable de reparación debe quedar la reparación integral en todos los momentos que se haga referencia a la reparación de las víctimas, eso debe quedar allí y lo que hablaba anteriormente en relación a la definición de víctimas graves y agentes del Estado.

Termino entonces señor Presidente con lo siguiente: yo creo pues que nosotros hemos querido reforzar en esta ponencia alternativa una serie de conceptos y elementos de juicio de valor que tenemos, que hemos recogido, insisto, no todos, algunos de ellos, especial-

mente en el capítulo de víctimas que he presentado hoy aquí, la debilidad que tienen los derechos de las víctimas acá.

También he querido presentar la preocupación que tenemos frente a la responsabilidad de mando y esto insisto, esto no es un ataque a las Fuerzas Militares, el 99 por ciento de los agentes del Estado, miembros de la Fuerza Pública es gente honorable, es gente que le cumple a la Patria y le cumple al país.

Me estoy refiriendo a aquellos que en utilización de ese mandato que le dio el pueblo colombiano de proteger su vida, honra y bienes violentaron el ordenamiento institucional de este país y creo que eso debe ser absolutamente claro.

En ese sentido señor Presidente he querido dejar esta ponencia, esperando que los derechos de las víctimas sean el centro de este aspecto judicial y este aspecto de protección de derechos de las víctimas son elementos de fondo señor Presidente especialmente en la reparación integral, sus derechos económicos y derecho a la verdad, a la justicia y a la no repetición y creo señor Presidente que es una ponencia que deja entre ver una serie de preocupaciones que no son ... preocupaciones que no solo tenemos desde el Polo Democrático Alternativo sino desde un grupo de ONG que quieren aportarles a estos acuerdos de paz a efectos de que tengamos como lo dicen todos y quiero repetirlo, una paz completa, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Sí, muchas gracias, bueno debo decir que yo decidí acompañar y firmar la ponencia colectiva que le estamos presentando a consideración de la Comisión Primera con una serie de deseabilidades y advertencias que hago en la misma ponencia, que coinciden en buena medida en lo planteado por el Senador Alexander López.

Y quisiera para no repetir, pero sí enfatizar algunos puntos, 3 puntos en concreto.

1. Su solicitud de que se incorpore un párrafo en el artículo 1° donde se diga con claridad que se garantizará la participación real y efectiva de las víctimas en el sistema, es un tema en el que hemos insistido desde la comisión de ponentes con el Senador Juan Manuel Galán, con el Senador Alexander López y siempre nos dice el gobierno que están muy comprometidos, que por supuesto, que claro que sí, que no hay ningún problema, pero no lo escriben entonces yo no entiendo porque hay tanto compromiso y a su vez tanta resistencia en incorporar un párrafo tan simple y tan sencillo, nos dirán que es reiterativo respecto de otras normas, que la Constitución, la jurisprudencia, la ley de víctimas así lo manifiesta, bueno y entonces por qué esta jurisdicción especial de paz no lo puede reiterar si es que así lo quieren ver.

Me parece francamente una necesidad y esperaría que esa propuesta que insisto hemos apoyado varios desde la discusión de ponentes se pudiera establecer, igualmente la relacionada con el deber digamos de todos los órganos de la JEP de cumplir con los tratados de derechos humanos y las obligaciones internacionales del Estado en esta materia, esos son dos temas pun-

tuales que yo francamente no entiendo la necesidad, la llamaría, de no incluirlas expresamente cuando según el gobierno no hay problema.

Ahora hay un tema del que comparto las preocupaciones, pero no la solución, que es todo el capítulo de Fuerza Pública, el capítulo que está incorporado aquí en este proyecto, entre otras cosas porque el gobierno que arrancó con dos proyectos distintos, uno de justicia especial para la paz en general y uno de justicia especial para agentes del Estado y Fuerza Pública terminó al final por unirlos.

Eso pues no tiene mayor problema, digamos es un trámite, la solución que propone el Senador Alexander López es borrar ese capítulo, que en la jurisdicción especial de paz no haya normas especiales en relación con la Fuerza Pública, yo no comparto esa solución, desde muy temprano en este Congreso, en septiembre de 2014 en el debate digamos sobre el paramilitarismo en Colombia el Senador Antonio Navarro y yo manifestamos en esa Plenaria en septiembre de 2014 que si queríamos la paz teníamos que lograr llegar a un marco jurídico para la paz que le permitiera tener garantías procesales y beneficios judiciales tanto a los guerrilleros como a los miembros de la Fuerza Pública.

Que no podríamos volver a cometer el error que se cometió pues en todos los procesos de paz anteriores, en particular con el del M-19 en el que los guerrilleros reciben unos beneficios incluso amnistías totales y absolutas, mientras que los miembros de la Fuerza Pública se exponen a penas de 30, 20, 40 años por los delitos que cometieron.

Si bien es cierto desde el punto de vista penal eso es lícito y es lógico, que quien abusa del uniforme, de la Constitución, de la investidura de agente estatal reciba una sanción ejemplar, pues si queremos paz y reconciliación vamos a tener que reconsiderar ese punto.

De manera que desde el día 1 y por eso no estamos de acuerdo con la solución que propone el Senador Alexander López, la Alianza Verde ha considerado que es necesario incorporar dentro de la justicia transicional con normas generales e incluso con normas especiales a los miembros de la Fuerza Pública, hasta ahí de acuerdo, lo que no se puede es hacer dos cosas que a mi francamente me parecen absurdas.

La primera, yo no sé si la opinión pública tenga esto claro y los señores y señoras Senadores de esta Comisión, en este proyecto se establecen unas reglas de responsabilidad de mando de la Fuerza Pública, pero no se establecen unas reglas de responsabilidad de mando del secretariado de las Farc.

Eso es absurdo, eso es un tratamiento evidentemente inequitativo en contra de nuestra Fuerza Pública, ¿cómo así que nuestros generales o coroneles tendrán que responder por lo que hicieron sus subalternos con unas reglas especiales y los señores del secretariado de la Farc sí se van a lavar las manos?

Si no fueron ellos mismos pues los que mataron directamente a alguien o los secuestraron ellos mismos en persona ¿entonces no son responsables, según esta ley?, eso es absurdo, eso es contrario al sentido común, al derecho, a la Constitución, a las normas internacionales.

Claro que las Farc y el Secretariado de las Farc y sus comandantes de frente también tienen que tener unas reglas para responder en su calidad de mando, de la tropa a la que dirijan, porque entonces para recibir beneficios como la participación política ahí sí, ahí sí se les puede reconocer, pero para responder ante la sociedad y ante la justicia como comandantes de una organización armada ilegal ahí sí no.

Eso es completamente absurdo, como así que los miembros de nuestra Fuerza Pública sí responden y los señores del secretariado de las Farc no responden y no tienen responsabilidad de mando ni por acción, ni por omisión y no hay reglas y uno no entiende como todo el gobierno, todo el gobierno eso le parece simpático y le parece bien, que no haya ninguna regla, ninguna norma sobre responsabilidad de mando para las Farc, eso sí que haya una para los militares, para ellos sí, pero para la guerrilla no eso es completamente absurdo, de manera que a diferencia de la propuesta del Senador Alexander López en esta materia que consiste básicamente en borrar el capítulo de Fuerza Pública, que regula digamos la manera como los agentes del Estado y los militares se someten en esta jurisdicción y regula también el tema de responsabilidad de mando, nosotros proponemos una solución distinta esa solución distinta tiene dos partes, la primera incorporar un artículo nuevo que establezca los criterios de responsabilidad de mando para las Farc, para las organizaciones al margen de la ley que se están sometiendo a esta jurisdicción, no puede ser que para unos sí hay racero y para otros hay impunidad plena.

Ese no puede ser el criterio y ese no puede ser el estándar y segundo que se apreciaran dos cosas en relación con el capítulo de la Fuerza Pública, dos cosas que no son menores, son muy importantes o tres, realmente tres cosas para ser consistente lo que está planteando en esa materia esta propuesta con el Tratado de Roma.

El Tratado de Roma, los que creen que son unos chachos pues, que fueron muy inteligentes porque lograron que no se mencionara el artículo 28 del Tratado de Roma en los acuerdos de paz, les quiero decir que las cosas existen aun si no se mencionan, ¿no? El Tratado de Roma existe, el tratado de Roma está incorporado en el régimen jurídico colombiano, el Tratado de Roma es obligante y vinculante lo nombre o no lo nombre en los acuerdos de paz, lo nombre o no lo nombre aquí en esta ley y en esta jurisdicción.

Pero alguien en el gobierno, me temo que es el Ministro de Defensa, ha convencido a los militares que, si no nombran el Tratado de Roma ni en el acuerdo de paz, ni en la JEP no le va a aplicar, que no se preocupen, que el artículo 28, ni el 25 les va a aplicar tamaño engaño, tamaño problema en lo que los está metiendo, problema inútil además porque la inmensa mayoría de la Fuerza Pública no necesita evadir la ley, ni la Constitución colombiana, ni el Tratado de Roma, son hombres y mujeres capaces y decentes que nos han salvado la vida y esta democracia, son unos cuantos los que necesitan resolver su situación jurídica y para resolverla no tienen que evadir, ni la Constitución, ni la ley, ni el Tratado de Roma, todo lo contrario, es en el marco de ellas que pueden resolver su situación jurídica porque insisto, la Alianza Verde no va a apoyar nada que les resuelva la situación jurídica a los gue-

rrilleros y no les resuelva la situación jurídica a nuestros militares aun si cometieron crímenes muy graves como los falsos positivos.

Como sociedad o resolvemos esa situación particular de quienes violaron la ley usando el uniforme o no vamos a construir paz y reconciliación, lo hemos dicho con absoluta claridad

¿cuáles son las 3 modificaciones que deberían hacerse? La sustentaron aquí muchas organizaciones en el llamado grupo plural, más de 10 organizaciones, entre otras De Justicia que sustentó en esta misma comisión en la audiencia pública este tema.

1. El artículo 23 no se refiere a responsabilidad de mando en general de la Fuerza Pública, se refiere a la responsabilidad de mando por omisión, una cosa tan simple como aclarar el título del artículo, cosa de la que los dos señores Generales que vinieron como voceros de la Fuerza Pública a la comisión de ponentes dijeron que sí, porque es lo lógico y lo obvio.

El señor Ministro de Justicia y el señor Ministro del Interior ambos dijeron que sí, que no había problema en precisar el título del artículo, por lo menos el título, ni siquiera el contenido y ahora nos dicen que no porque el señor Ministro de Defensa Villegas decidió que no, que no se puede aclarar que es responsabilidad de mando por omisión.

Segundo problema innecesario en el que el Ministro Villegas, que solo será ministro por unos cuantos meses, está metiendo a la Fuerza Pública.

Tercero, en el texto del acuerdo de paz, en los textos de los acuerdos dice claramente, dice claramente, dice, está escrito, que hay 4 fuentes de derecho en general para esta jurisdicción y en particular para el tema de responsabilidad de mando que deben aplicarse, el Código Penal Colombiano como es apenas obvio, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional.

Y aquí en el artículo 23 decidieron borrar 2 de esas 4, por capricho, porque eso ya está en los acuerdos, en los acuerdos se mencionan las 4 fuentes de derecho, aquí decidieron borrar 2, decidieron que la Fuerza Pública cuando les vayan a establecer criterios de responsabilidad de mando no le va a aplicar ni el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ni el Derecho Penal Internacional.

De nuevo, apreciado Ministro, para que no engañen a la Fuerza Pública, no por no estar escritas no aplican, esas normas hacen parte de nuestro ordenamiento jurídico y esta especie de avionada ¿no? No las borra, no las borra, por el contrario, mete en un lio innecesario a los miembros de la Fuerza Pública.

Lo tercero, es precisar, precisar conforme a un tratado que ya Colombia se obligó a cumplir, no es si quiere cumplir o no, ¿qué se entiende por responsabilidad basada en conocimiento, basada en información disponible, es algo que se describe conceptual y jurídicamente en el Tratado de Roma?

Aquí se están negando a incluir esa descripción, otra vez, como si no incluirla, al no incluirla aquí no aplicara, están creyendo que aquí se puede crear un régimen jurídico distinto, no solo distinto sino con-

trario al del Tratado de Roma, pero que como va ser una norma constitucional y que como Colombia es un Estado soberano, lo han dicho los miembros de la Fuerza Pública que fueron a la comisión de ponentes, que Colombia es un Estado soberano y que puede decidir sus leyes, sí por puesto, solo una frase adicional, Colombia es un Estado soberano que puede decidir sus leyes sin violar los tratados internacionales que se comprometió a cumplir. Como el Tratado de Roma, pequeño detalle, no es que puede establecer unas normas contrarias a eso.

Y, por último, lo de las condiciones concurrentes, en ninguna parte, todo lo contrario, en las normas internacionales establece que puede haber condiciones especiales para determinar la responsabilidad de mando de la Fuerza Pública, de hecho, los 4 criterios que se señalan a nosotros nos parecen pertinentes, pertinentes como criterios adicionales para determinar la responsabilidad de mando en la Fuerza Pública, nos parece pertinente porque no puede ser igual el tratamiento al de la guerrilla.

Se debería establecer por ejemplo si las conductas punibles han sido dentro del área de responsabilidad asignada al militar bajo el mando, que tuviera capacidad legal y material de emitir órdenes, que tenga la capacidad efectiva de desarrollar operaciones dentro del área, todas son condiciones muy sensatas para establecer si hay o no responsabilidad de mando, por supuesto.

Lo que no es sensato, es decir que, si las 4 no concurren al tiempo adicional a las demás normas generales, entonces no hay responsabilidad de mando, o sea que aquí podemos exponernos a una situación jurídica en la que se cumplen los criterios generales de ley, además se cumplan 3 de estas 4 condiciones y terminemos en que se dio impunidad absoluta porque no había responsabilidad de mando.

Eso es impunidad diseñada al sastre, innecesario, inconstitucional, contrario al Tratado de Roma, contrario al Derecho Penal Internacional, que lo único que va a hacer es exponer a algunos de los miembros de la Fuerza Pública, especialmente a los de más alto rango a que venga la Corte Penal Internacional y diga sabe que señores de Colombia ¿ustedes nos creen tontos?, ¿ustedes creen que firman tratados para no cumplirlos? Como ustedes decidieron hacer unas normas contrarias a la CPI, la CPI considera que no ha habido justicia sobre estos miembros de la Fuerza Pública, los vamos a juzgar nosotros.

¿Para qué?, ese es el gran favor que le quieren hacer a los miembros de la Fuerza Pública exponerlos a ese riesgo de manera innecesaria cuando todo podría estar aquí, podría resolverse aquí, pueden tener exactamente los mismos beneficios, más aun, beneficios adicionales según reza en este texto, incluso cuando los militares no colaboran con la justicia especial para la paz, incluso cuando van a las penas ordinarias del sistema dice este texto porque así lo dice el acuerdo de paz que incluso así podrán recibir beneficios como subrogados, como reducciones de penas, como trasladados a centros carcelarios especiales, aun cuando no colaboran, lo cual es completamente arbitrario.

Pues porque entonces ¿cuál es el mérito entre colaborar y no colaborar? Y yo llevo todas estas semanas

que hemos estado estudiando este tema, no solamente intentándolo con toda suerte de argumentos, evidencias, leyes, códigos, tratados, jurisprudencia, expertos, de discutir esto con los delegados de la Fuerza Pública y del Ministerio de Defensa y debo decir que encontré en ellos mucha más razonabilidad que con el ministro.

Había un acuerdo posiblemente para discutir la palabra concurrente y dejarlo como otros criterios, había un acuerdo para precisar que el artículo 23 se refiere solamente a responsabilidad de mando por omisión y había un acuerdo para dejar por lo menos en el artículo 21 que es donde se señalan las normas generales de derecho que aplicaban las 4 fuentes de derecho y no solo 2.

Nos dijeron, en principio nos parece bien, vamos a consultar, pues le consultaron al Ministro y el Ministro dijo que no y entonces aquí estamos, con el mismo error reiterado, yo quiero decir que, si hoy se aprueba esto en tercer debate, nos veremos en la obligación de informar formalmente a la Fiscal Bensouda de este intento, de este intento del gobierno de Colombia de violar el Tratado de Roma, de violar la jurisprudencia internacional sobre este tema y de advertirle que o toma cartas en el asunto para que se corrija así sea en el último debate o invoca la capacidad de aplicación subsidiaria de su jurisdicción, porque no se trata solamente de proteger a nuestra Fuerza Pública, se trata también de proteger a las víctimas, a las víctimas y quiero cerrar este tema con esto, finalmente en un acto de honestidad intelectual, pero no de honestidad gubernamental en la redacción final de la ponencia nos aceptaron que la razón para no incluir un artículo de responsabilidad de mando de las Farc era porque si lo incluíamos iba a quedar en absoluta evidencia que el régimen de responsabilidad de mando de los militares es evidentemente más beneficioso y contrario a las normas internacionales y que no podían quedar en evidencia.

Que pretenden que no nos vamos a dar cuenta o qué, si ponemos este aquí y ponemos el de responsabilidad de mando de las Farc por allá en otra ley X, entonces nadie se va dar cuenta, que son distintos y no solo que son distintos, porque está bien que sean distintos, por ejemplo, está muy bien que a la Fuerza Pública se le juzgue teniendo en cuenta sus manuales operativos, por supuesto que sí, eso lo hace distinto, pero no, más beneficioso al régimen de las Farc está muy bien que estas condiciones como establecer la jurisdicción, la responsabilidad y capacidad de control, de emitir órdenes, etc., en una jurisdicción se verifique para el caso de la Fuerza Pública, eso lo hace distinto a las Farc, pero no más beneficioso.

Lo que no puede y está en mala hora el Ministerio de Defensa ofreciéndole a los militares es crear un régimen abiertamente más beneficioso y contrario a la ley para los miembros de la Fuerza Pública, porque ni nosotros somos tontos, ni los abogados, ni magistrados de Colombia van a ser tontos, ni tampoco los magistrados internacionales van a ser tontos.

Entonces digo que fue un acto de honestidad intelectual porque no lo reconocieron así evidentemente, la razón obvia debería ir, por supuesto, un artículo de responsabilidad de mando de las Farc ¿a quién se le ocurre en Colombia que vamos a probar una ley que

implica responsabilidad de mando para nuestros militares, pero que el secretariado de las Farc no lo tiene? ¿A quién se le ocurre semejante barbaridad? ¿Quiénes estarían dispuestos a apoyar eso? Nadie y, sin embargo, están aceptando la barbaridad por no quedar en evidencia, no nos crean tontos, no nos crean tontos.

De manera que yo quisiera terminar esta intervención con tres solicitudes muy concretas señor Presidente.

1. Acoger la solicitud del Senador Galán, yo sí quiero escuchar a las 3 fuentes de gobierno y debo decir que lamento que un Ministro de Justicia en nombre del Verde, firme esta ponencia y diga que la firmemos cuando es tan abiertamente contraria a las normas de Derecho Internacional de Colombia. Uno hubiera esperado mucho más de un Ministro de Justicia del Verde, apreciado Jorge, te lo digo con el mayor afecto, pero esto es inaudito.

De manera que quisiera saber cuál es la posición específica de cada uno de los Ministerios y del gobierno en su conjunto, ¿por qué le pretenden meter este beneficio a las Farc? ¿Por qué quieren excluir a las Farc de responsabilidad de mando? ¿Porque quieren que los miembros del secretariado de las Farc no tengan reglas de responsabilidad de mando? ¿A cuenta de qué? Apreciado doctor Enríquez Maya ¿Cómo puede ser eso posible?

2. Quisiera escuchar la posición de los voceros de voces de paz, porque quisiera que por su conducto ellos nos informen si es que las Farc han pedido ser excluidas de las normas de responsabilidad de mando y si es que aquí nos están dando justo y si es que hay un acuerdo por debajo de la mesa en esa materia ¿quién está aquí presionando a quién? ¿Es la Farc la que está presionando al gobierno para que no haya una norma de responsabilidad de mando de la guerrilla? ¿Y entonces el gobierno está cediendo a ese chantaje? ¿O las Farc no tienen problema en que se incluya, pero es el Ministro de Defensa el que está chantajeando al gobierno y pide que no se incluya para que no quede en evidencia que las normas de responsabilidad de mando de la Fuerza Pública son contrarias a los compromisos internacionales de Colombia?, a mí me hacen el favor y aquí antes de votar nos ponen en claro esa situación, porque ustedes no nos van a llevar a ciegas a una votación que no tengan los fundamentos jurídicos, lógicos y que no tengan los fundamentos jurídicos pertinentes, ¿quién está chantajeando a quién?, me aclaran eso por favor, o las Farc se pretenden eximir de responsabilidad de mando o la Farc no son las que están en eso, pero la Fuerza Pública sí quiere que se excluya ese artículo para no quedar en evidencia de que tienen un régimen más beneficioso para ellos a diferencia de las Farc.

En todo caso aquí hay alguien que nos quiere meter un gol, o las Farc, o el Ministro de Defensa o los dos. De manera que tenemos que tener eso claro y yo pediría que ambos intervengan con precisión antes de votar esto.

3. Por la gravedad y connotación del tema como ya lo ha pedido el Senador Alexander López los artículos relacionados con esta materia, con el capítulo de Fuerza Pública y los otros dos en los que tienen modificaciones, tanto en lo de víctimas en el artículo

1º, definición de víctimas como en otro párrafo, no me acuerdo ahorita de qué artículo se vote por aparte, pero no nos van a llevar a votar en monotonía y en bloque cosa que mezclan micos con no micos, criterios lógicos y legales con criterios infundados e ilegales, no, no, no, aquí no nos van a coger de gancho ciego para votar en bloque cosa de esa forma.

De manera que le pido al gobierno, a voces de paz y al señor Presidente que votemos en esa dirección cuando sea pertinente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Carlos Villegas Echeverri, Ministro de Defensa Nacional:

Muchas gracias señor Presidente, en las paredes de la sociedad de naciones había una placa que después fue retirada que decía: “en este recinto todo se ha dicho, lo que pasa es que no lo ha dicho todo el mundo”, yo creo que esta es una aseveración que cae bien en este debate tan importante como es la Comisión Primera sobre el acto legislativo que le da arquitectura a la justicia especial para la paz.

He oído con toda atención los argumentos que se han traído primero en la ponencia que pedía su archivo, luego en la segunda ponencia del doctor Senador Alexander López, luego en la intervención a la limón de la Senadora Claudia López como ponente de la ponencia que da luz verde al acto legislativo, pero con salvedades que ya oí también con mucho detenimiento.

Quisiera entonces sobre 3 asuntos llamar la atención de la Honorable Comisión Primera:

1. Se ha olvidado el capítulo referente a los agentes del Estado y especialmente el que se refiere a los miembros de la Fuerza Pública qué origen tiene y es bueno recabar sobre ese origen porque da mucha luz sobre las dudas, las preguntas, inclusive los señalamientos de conductas indebidas que aquí se han hecho.

Este capítulo proviene de un acuerdo firmado en diciembre de 2015 entre los Ministros de Justicia, en ese entonces el doctor Yesid Reyes y este su servidor a nombre del Ministerio de Defensa, estos acuerdos se suscribieron en la Escuela Militar de Cadetes en presencia del Presidente de la República y de la Fuerza Pública.

Esto lo traigo con énfasis, porque no es que provenga ese capítulo de acuerdos oscuros o clandestinos o que no tuvieron la suficiente publicidad, sino que por el contrario provienen de actos públicos, solemnes, con presencia masiva de sociedad civil y Fuerza Pública, amén de altos funcionarios del Estado.

Ese acuerdo entre los Ministerios de Justicia y Defensa se llamaba compromiso del Gobierno nacional en el marco del fin del conflicto armado para la aplicación de la jurisdicción especial para la paz a los agentes del Estado y tiene 10 principios que son los que se han venido desarrollando en las distintas iniciativas que ha presentado el gobierno al Congreso por la vía rápida.

Unas que ya son ley como la amnistía, la renuncia a la persecución penal, la libertad condicionada, etc., y otras como este acto legislativo que ya cumplió sus

dos debates en la Cámara de Representantes y empieza con este debate sus otros dos para hacer parte de la Constitución en el Senado de la República.

Esos principios han sido recogidos en esa legislación y así le pueden dar fe en las distintas instancias de este Congreso, por ejemplo, el deber de garantía y presunción de legalidad, decía ese acuerdo que en el caso de los agentes del Estado la aplicación de la justicia especial para la paz parte de la base de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos y sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales, no recuerdo la amnesia sobre este punto 1, produjo inclusive hoy declaraciones públicas que me parecen que surgen es del olvido, de este punto 1.

El segundo, la seguridad jurídica de qué tanto se ha hablado en este debate, para los miembros de las Fuerzas Militares y de policía y en general de los agentes del Estado se deriva de la participación de estos en los distintos mecanismos del sistema, así como de la investigación, juzgamiento y sanción por parte de la jurisdicción especial para la paz, todas las decisiones de esta jurisdicción harán tránsito a cosa juzgada y se garantizará su inmutabilidad, cosa juzgada que también ha sido traída varias veces.

En tercer lugar, tratamiento diferenciado, independencia e imparcialidad y ahí se dice que el carácter de la jurisdicción para la paz es inescindible, es decir, que en relación con los agentes del Estado que hubieran realizado conductas punibles por causa, ocasión o relación directa o indirecta con el conflicto el tratamiento será simétrico, el tratamiento será diferenciado en unos casos, pero siempre equitativo, equilibrado y simultáneo, es decir, que las decisiones no se pueden partir en el futuro, eso significa seguridad en cuanto a la permanencia de esa inescindibilidad en futuros gobiernos.

También se dice que la jurisdicción para la paz prevalece sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas, es decir, que la cosa juzgada también se producirá para esas jurisdicciones, es decir, que la cosa juzgada de la actuación penal sobre cada agente del Estado termina su situación subíndice en todas las jurisdicciones abiertas.

La finalidad y configuración de las sanaciones dice que la finalidad esencial es satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz, en cuanto a las sanciones se dice que para la Fuerza Pública se cumplirán en todo caso en los establecimientos previstos para su fuero carcelario con forma al tratamiento diferenciado.

En cuanto a la responsabilidad del mando y otro dice textualmente ese acuerdo de diciembre de 2015:

La jurisdicción especial para la paz aplicará en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, el Derecho Internacional Humanitario y las reglas operacionales de la Fuerza Pública en relación con el DIH como ley especial, la determinación de la responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción, la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Pública por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control

efectivo de la respectiva conducta en el conocimiento basado en la información antes, durante y después de la relación de esa conducta, así como los medios a su alcance para prevenirla siempre y cuando las condiciones fácticas lo permitan y de haber ocurrido promover las investigaciones procedentes.

Como aquí se ve desde hace 14 meses, se había trazado la diferencia muy clara entre lo que es el mando de jure, como es el mando de nuestras Fuerzas Militares y el mando de facto como es el mando de las Farc, son dos ámbitos de mando distintos, el uno recogido en el artículo 59 de los acuerdos y el otro recogido en el artículo 23 del acto legislativo a consideración de esta comisión.

Tiene también sobre revisión de sentencias, una consideración en el Punto 8 que dice que la jurisdicción especial para la paz consagrará que a petición del condenado la sección de revisión puede revisar las sentencias proferidas por la justicia por inexistencia del hecho, error manifiesto o conductas cometidas por causa, con ocasión o relación directa con el conflicto siempre y cuando se cumplan las condiciones del sistema integral.

Y así termina con el 9 y 10 diciendo que la sala de definiciones de situación jurídica que será la que aplicará, según el nivel de responsabilidad, las medidas de resolución de cada una de las situaciones como, por ejemplo, suspensión de la pena, renuncia a la persecución, libertad condicional, etc.

Y termina diciendo: los agentes del Estado, aquí se ha dicho que no hay ninguna obligación con la verdad. Y dice el punto 10, los agentes del Estado deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad a reparar a las víctimas y garantizar la no repetición, quien aporte de manera dolosa información falsa, perderá el tratamiento especial de justicia, el Gobierno nacional impulsará las leyes que defina la naturaleza, alcance y contenidos de esta legislación de los agentes del Estado.

Ese como punto inicial señor Presidente; en segundo lugar, quiero aquí volver sobre una explicación en un debate parecido, que se dio tanto en la Comisión Primera de Cámara como en la Plenaria y vale la pena volverlo a hacer porque es muy importante, hay una sentencia yo diría definitoria de la aplicación del Estatuto de Roma que es del 2002, suscrita por Manuel José Cepeda, un jurista conocido y respetable como pocos y que dice muy claramente, expresamente: el hecho de que los países sean parte del derecho penal internacional no obliga a que su legislación interna sea de la misma redacción y calidad judicial que el texto que tiene el Derecho Penal Internacional.

Dice la Corte Constitucional, inclusive, honorables Senadores con un ejemplo que hay un margen nacional para la aplicación de ese derecho penal, de ese margen referente a la idiosincrasia de cada sociedad, pero con la condición de que las conductas subyacentes que se encuentren ilegales sean juzgadas y si se encuentran realmente ilegales sean sancionadas y pone el ejemplo de la cadena perpetua honorables Senadores.

El hecho de que Colombia sea miembro del Estatuto Penal Internacional de la Corte, que se deriva de él, del Estatuto de Roma, no obliga a esta Comisión

Primera, ni a este Congreso a expedir una ley que diga que en Colombia hay cadena perpetua para determinados delitos que en esa legislación sí tienen sanción de cadena perpetua y ese ejemplo repito es de la propia Corte, no es mío.

Por lo tanto, señor Presidente lo que estamos haciendo en este acto legislativo que ya pasó por los debates de Cámara es poner las fuentes nacionales para la aplicación de este derecho penal en un sistema que es transicional, excepcional, transitorio como es la justicia transicional.

Igualmente, el Vicefiscal de la Corte Penal en un foro que se hizo en la Universidad del Rosario hace pocos meses dijo: “no es necesario que las imputaciones realizadas a nivel nacional se califiquen como crímenes del Estatuto de Roma en la medida en que las conductas subyacentes sean las mismas”, hay vuelve a parecer el margen de apreciación nacional, es decir, para terminar este segundo punto, al aplicar nosotros plenamente la legislación penal que tenemos, a sabiendas de que somos miembros del Estatuto de Roma estamos cumpliendo sin duda, sin duda, con los más amplios estándares internacionales.

Creo entonces en sentido de la redacción que ustedes tienen a consideración cumple con esos estándares internacionales, pero al mismo tiempo nos da la garantía de que se aplicará la legislación nacional con nuestras propias características como sociedad y como país.

En tercer lugar, quiero decir que la diferencia entre el mando de facto que han ejercido las Farc hace que sus máximos comandantes respondan ante la justicia transicional, penalmente por dolo, con conocimiento, de las órdenes dadas; en cambio nuestra Fuerza Pública que ejercer un mando de jure conforme al derecho responden con unas reglas derivadas de su pertenencia al Estado de derecho.

Y esa es una de las definiciones claras de que son diferenciados los tratamientos entre las Farc y la Fuerza Pública, en esa diferenciación está creemos nosotros la clave de la seguridad jurídica para unos y otros, el gobierno está tranquilo con el texto que está siendo sometido a esta Comisión Primera, creemos que garantiza esa seguridad jurídica para nuestra Fuerza Pública, creemos que garantiza que no hay impunidad de un lado, pero que no hay castigos por fuera del conflicto que reviertan las situaciones jurisdiccionales a la justicia ordinaria.

Quiero terminar diciéndole señor Presidente, este texto es fruto de muchos meses de trabajo, de reuniones con expertos internacionales, pero también con nuestra propia Fuerza Pública, de reuniones del gobierno, de reuniones con agentes jurisdiccionales y ese texto tiene la virtud de no estar comprometiéndolo en ninguno de los extremos que hoy se muestran atacando esa justicia transicional especialmente para los agentes del Estado.

De un lado quienes quisieran ver absoluta impunidad por los crímenes cometidos por los agentes del Estado y, del otro, quienes quisieran ver a la justicia ordinaria absorbiendo el conocimiento de esos delitos y de esas violaciones a la ley penal y a la Constitución sin ninguna contemplación, entre estos dos ex-

tremos se está moviendo esta legislación, esto no es en su capítulo de agentes del Estado un tribunal para juzgar militares, aquí lo que estamos construyendo es una justicia para la reconciliación nacional, una justicia que permita que unas Farc desmovilizadas y desarmadas, reincorporadas a la vida civil puedan tener solucionados sus temas jurídicos sin impunidad, y que una Fuerza Pública que también se la jugó en el conflicto y que hoy puede poner su mano victoriosa sobre cualquier mano de cualquier colombiano, fraternalmente pueda tener un tratamiento que solucione los problemas jurisdiccionales sin impunidad y sin impedir la paz.

Entre esos extremos nos estamos moviendo honorables Senadores y hay un principio de la lógica que dice, es altamente probable que una tesis sea cierta cuando es atacada desde los extremos con argumentos opuestos y eso es lo que está pasando en esta discusión, gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias Presidente, simplemente para hacer una aclaración y la responsabilidad, le leo textualmente el artículo 59 que se encuentra en el acuerdo:

Respecto a la responsabilidad de los integrantes de la Farc-EP se tendrá en cuenta como referente jurídico el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Penal.

El componente de justicia del sistema integral, de verdad, justicia, reparación y no repetición tendrá en cuenta la relevancia de las decisiones tomadas por la anterior organización que sean pertinentes para analizar las responsabilidades, la responsabilidad de los mandos de las Farc-EP por los actos de sus subordinados, deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenirla y de haber ocurrido, adoptar las decisiones correspondientes.

A la responsabilidad del mando no podrá fundarse exclusivamente en el rango de jerarquía, es decir, ahí se encuentra estipulada en los acuerdos los cuales obviamente también son fuente de interpretación.

Por eso simplemente acotando un poco lo que plantea el Ministro de Defensa ahí se encuentra establecida la responsabilidad de mando y ese acuerdo obviamente es una fuente formal de interpretación de todo lo que vaya a juzgar la jurisdicción especial para la paz.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, Ministro Jorge Londoño, yo quería antes de dar el uso de la palabra a Judith Maldonado representante de Voces de Paz y Reconciliación dar respuesta a una petición que realizó el Senador Alexander López y que acompañó la Senadora Claudia López en el sentido de examinar la posibilidad de dividir la votación del articulado cuando entremos en esa votación.

Quería leerles el literal j) del artículo 1° del Acto Legislativo número 01 de 2016 que establece: Artículo 1°. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio el cual quedará así:

Artículo transitorio. Procedimiento Legislativo Especial para la Paz. Literal j) en la Comisión y las Plenarias se decidirá sobre la totalidad de cada proyecto con las modificaciones avaladas por el Gobierno nacional en una sola votación.

Espero haber podido dar respuesta al interrogante y a la petición que habían generado.

Siendo las 3:10 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declara sesión informal, para escuchar a un representante de los voceros de voces de paz y reconciliación y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Judith Maldonado Mojica, Representante de Voces de Paz y Reconciliación:

Bueno, muy buenas tardes a todos y a todas las presentes, pues yo les agradezco y reconozco la paciencia y el interés en este debate que ya cumple 5 horas, pero me anima mucho pensar que hay un interés profundo de la ciudadanía, de las organizaciones de víctimas sobre lo que aquí se está debatiendo.

Entonces yo voy a intentar, por supuesto, desde nuestro rol como voces de paz, para quienes tengan interés está expresamente mencionado en la página 71 del acuerdo, es decir, estamos invitados a los debates para la implementación normativa en lo que tenga que ver digamos lo que hemos llamado la rigurosidad de que lo que el Congreso apruebe corresponda al texto del acuerdo.

Entonces me perdonan si hay algunas cosas que de pronto ustedes ya dan por hecho, pero yo creo que la ciudadanía es bueno que las tenga clara.

1. Hace mención que recientemente han dicho los Ministros, yo creo que, por sentido común, por sensatez debemos ser fieles a hechos objetivos, cuando yo llegué al debate escuchaba la preocupación de algunos Senadores diciendo que este Congreso está castrado y demás.

Y yo aprovecho para aclararle a la ciudadanía, mire el hecho de que esto se esté tramitando como se está tramitando hace parte de un acto legislativo, es decir, de algo que reformó la Constitución y que este Congreso aprobó, o sea, fue este su escenario natural y ustedes más que nadie saben lo complejo que es aprobar un acto legislativo y reformar una Constitución.

Entonces decirle a la ciudadanía porque sé que ustedes lo saben, ese acto legislativo es del 7 de julio del 2016, es decir, en ese momento ni teníamos acuerdo, ni teníamos plebiscito, ni la refrendación por el Congreso, pero fue el gobierno y el órgano legislativo los que decidieron, ustedes decidieron que estas iban a ser las reglas del procedimiento legislativo especial y para hacer mención y sobre todo lo hago, porque mire yo también son solo en mi condición de voces de paz, sino también con un espíritu como abogada defensora de Derechos Humanos, acompañante de víctimas, yo quiero resaltar un punto de ese acto legislativo, ese

acto legislativo reforma 4 artículos de la Constitución, pero uno menciona lo siguiente:

El último, el cuarto, dice que el acuerdo de paz, este librito de 310 páginas, este acuerdo de paz será entendido como un acuerdo especial a luz del Derecho Internacional Humanitario, entrara al bloque de constitucionalidad y servirá como criterio de interpretación e implementación normativa.

O sea, eso es una regla de juego clarísima y está ahí, la aprobaron ustedes ¿por qué quiero resaltar eso? Porque es que eso le da el piso constitucional para hacer referencia al acuerdo cada vez que tengamos algún tipo de dudas o inquietudes.

Yo voy a empezar por lo que está haciendo aquí, un poco de más debate y es la famosa responsabilidad de mando y el Capítulo 7, eso ha generado y ha levantado muchísimo polvo en las organizaciones de víctimas, francamente con preocupaciones muy sensatas, nos mencionaban acá los Senadores y lo voy a hacer refiriéndome como debe ser al texto del acuerdo.

Entonces resulta que el acuerdo en el Punto 5 de víctimas cuando habla del acceso a la justicia empieza a contestar una serie de preguntas ¿para quiénes va a ser la jurisdicción especial para la paz?, para todos los que sean responsables de haber cometido crímenes y delitos en el marco del conflicto armado, eso la ciudadanía y los escuchas, deberíamos tenerlo ya suficientemente claro, eso no es solo para las Farc, es para agentes del Estado y el acuerdo, sobre todo porque sé que está la prensa y a veces ellos quieren hacer un seguimiento juicioso, pues resulta que el acuerdo menciona en su página 149 quiénes son los agentes del Estado y los agentes del Estado dice incluso que hayan sido miembros de corporaciones públicas, empleados o trabajadores del Estado, entidades descentralizadas, por supuesto, los integrantes de las Farc.

Pero incluso también los paramilitares y en eso yo creo que las organizaciones de víctimas tenemos una deuda que reclamarle al Estado, porque la ley de justicia y paz sí fue exactamente a la medida de quienes tenían pendientes con la justicia, la mayoría de los paramilitares que se desmovilizaron decíamos en su época son angelitos, no cometieron delitos y no pagaron por nada de eso ante la justicia.

Ahí para no demorarme mucho, si quieren tomar nota, la referencia de la responsabilidad de los paramilitares en el acuerdo la encuentran ustedes en el segundo párrafo, literal b), numeral 48, página 150; tercer párrafo, numeral 32, página 148 y numeral 58 página 63.

Teniendo ese tema clarito que es para los tres agentes de Estado globalmente entendidos, Farc y paramilitares, el punto acá de la responsabilidad de mando, entonces el Ministro de Justicia acaba de leer textualmente en el acuerdo como está definida la responsabilidad de mando para las Farc, numeral 59, página 164, para quienes de pronto están siguiendo esto.

Pero, lo que se le olvidó mencionar al Ministro es lo siguiente, que ese texto tal cual como sumercé lo leyó resulta que es igual al que aparece en el numeral 44 de la página 152, entonces es exactamente igual, quienes tengan el acuerdo lo pueden constatar, ¿y ese que les estoy mencionando saben cuál es?, nada más

y nada menos que lo que tiene que ver con la Fuerza Pública, dice lo siguiente, es igual al que usted leyó señor Ministro: la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Pública por actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta.

Pero bueno, para no demorarme, entonces yo con eso no solo quisiera aportar a la respuesta de la Senadora Claudia López sino en el país, porque me parece que la ciudadanía tiene el derecho de saber qué fue lo que se firmó en el acuerdo la definición de las dos responsabilidades de mando, están exactamente iguales.

Pero hay otra cosita que alcancé a mencionar en la audiencia que se hizo en este mismo recinto sobre la JEP y es que yo quisiera que ustedes pudieran revisar y que el país conociera, resulta que en el acuerdo en la página 279, nada más y nada menos que gobierno y Farc se pusieron de acuerdo, número romano, 3 acto legislativo de creación de la jurisdicción especial para la paz y ahí lo que dicen es cuáles son los puntos que debe contener este acto legislativo que ustedes están debatiendo y se mencionan 10, por supuesto, que en ninguno de esos 10 puntos aparece la más mínima mención a la responsabilidad de mando de Fuerzas Militares, entonces lo dijimos en la audiencia y creo que le hice el comentario a la Senadora Claudia López ¿eso será un gol?, y yo le dije pues yo no sé si uno puede llamar gol cuando no hay arquero, pero en definitiva eso no está, es decir, lo que está en el Capítulo 7, artículos 21, 22 y 23 no se puede derivar del contenido del acuerdo, ni del acuerdo especial de lo que debía contener la jurisdicción especial para la paz.

Eso como para aportar un poco en la claridad del debate porque esa es nuestra función como ciudadanos, tratar de constatar que lo acordado pues se pueda implementar normativamente, sin embargo, saliendo de ese foco de interés y de preocupación yo sí quiero resaltar que este acto legislativo no es de la jurisdicción especial para la paz, este acto legislativo crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Y en eso permítame que les diga de manera anecdótica, de eso sí que conozco yo, 18 años lidiando con política de Estado dirigida a víctimas, como les digo a ellas nos tocó bailar 18 años con la ley de desplazamiento forzado que lo que creó era un sistema de atención a población desplazada, luego nos salen con la Ley de Víctimas, la 1448 y nuevamente nos crean un sistema de atención especial, ya no población des-plaza sino víctimas.

Entonces a mí si hay algo, como les digo con ese espíritu de acompañante de víctimas, de defensora de derechos humanos, yo hay algo que sí resalto y es que este sistema está saldando una deuda histórica y política...

...Por primera vez le están ofreciendo a las víctimas mecanismos y componentes para atender su derecho, insisto, no solo a las víctimas, porque esos derechos de verdad, justicia y reparación son derechos fundamentales de las víctimas y de la sociedad, sino que el Estado haciendo el favor al Estado colombiano de cumplir una resolución del año de 1976 de los principios de lucha contra la impunidad, entonces resaltar que ahí efectivamente la forma de atender el derecho a

la verdad, está en la comisión de la verdad, la forma de atender el derecho a la justicia está en la jurisdicción especial para la paz y uno y otro también la unidad de búsqueda y el derecho a la reparación.

Entonces hay una serie, no sé si me pudieran regalar tal vez otros dos minutos, una serie de medidas que están en el acuerdo, donde los actos de reparación que aquí nos han mencionado, o sea, yo entiendo que están preocupados con la responsabilidad de mando, pero hay cosas más interesantes y más complejas en este acto legislativo.

Entonces las voy a resaltar porque no lo han hecho o en las intervenciones que he escuchado, están en las páginas 178 y 179 y son recogidas en el acto legislativo, actos voluntarios de reconocimiento, de responsabilidad individual, aquí nadie ha dicho y como le digo yo a las víctimas, el que crea que las Farc no ha cometido delitos o crímenes pues está equivocado, porque o si no no estarían por el país haciendo actos de reconocimiento y de perdón ¿sí?

Entonces hay actos voluntarios de reconocimiento de responsabilidad, pedidos públicos de perdón, manifestaciones del compromiso de contribución con acciones concretas a la reparación, las Farc quieren hacer acciones de contribución al daño que cometieron y el artículo menciona algunas como ejemplos, reconstrucción de infraestructura, limpieza y descontaminación de territorios, participar en los programas de sustitución, la participación en la búsqueda de personas desaparecidas, proponen reparación de daños ambientales, que yo creo que a muchos nos ha dolido precisamente como las fuentes de vida, como dicen los indígenas se vieron afectadas por ciertos atentados, procesos de reparación...

...Para cerrar con la centralidad de la participación de las víctimas y como se los he dicho, yo creo que por sentido común hay unas fases y es que en un acto legislativo lo que debería plantearse es la incorporación de principios y de componentes, pero efectivamente, todos los mecanismos de participación de las víctimas deberán ser reglamentadas en los procedimientos para cada uno de los mecanismos, que se pueden extraer perfectamente del acuerdo.

Yo en la lectura rigurosa les comento, 67 mecanismos de participación tienen las víctimas dentro del punto 5, pero en el punto 1 hay identificados 61, entonces ya es una cuestión de afinar eso en la reglamentación de estos componentes y lo que sí insisto es que esos temas que son de esa mecánica jurídica de mayor descripción como el Capítulo 7 y los 3 artículos definitivamente no deben estar en la calificación jurídica de una reforma constitucional, muchísimas gracias por la atención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, es para una moción de orden, nosotros aprobamos una proposición en relación a que también las víctimas pudieran intervenir en los debates, antes de que su señoría reanude la sesión formal quisiera pedirle el espacio para que Odorico Guerra, Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas, pueda también hacer una intervención.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa proposición Senador Galán, me corregirá, está aún sin convertirse en ley de la república, fue una proposición que se aprobó en el proyecto de voceros, pero todavía, perdón Senador, pero con mucho gusto y dada la importancia le concedemos el espacio por máximo 8 minutos al representante de víctimas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Odorico Guerra, Presidente de la Mesa Nacional de Víctimas:

Muy buenas tardes a todos y a todas, gracias Senador Galán, gracias, inició diciendo que las víctimas estamos con la paz y a favor de la implementación de los acuerdos para garantizar nuestra reparación integral.

Lo vemos como un camino para la reconstrucción del tejido social de nuestro país y consideramos este escenario una oportunidad para aportar de manera propositiva con el objetivo de establecer garantías plenas de acceso a la justicia.

Tenemos unas recomendaciones:

1. Garantías de participación, solicitamos acceso, acompañamiento y asistencia institucional, condiciones de seguridad para que las víctimas podamos participar en la jurisdicción especial de paz, que el Gobierno nacional deberá dar garantías de seguridad efectivas y el derecho a contradecir dado el caso que el victimario no esté diciendo la verdad de lo ocurrido.

2. Garantías para garantizar el debido proceso como participación en las audiencias y todas las fases judiciales, derecho a presentar pruebas, representaciones jurídicas, sobre todo en el tema de enfoque diferenciales tanto en lo étnico como en lo de género.

3. Disposición de una estrategia de convivencia ciudadana y psicosocial efectiva entre víctimas y victimarios para garantizar la no repetición.

4. En el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición debe ser fundamental el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos, debe existir verdad plena sobre lo ocurrido para conducir a una reparación integral, para eso proponemos que la Comisión del Esclarecimiento de la Verdad tenga víctimas, que sea un espacio consultorio y de veedurías de esa comisión quien también deberá tener comisionados allí, es importante que las víctimas también tengamos comisionados en esas consultorías para así garantizar que la verdad será contada por todos los actores que hicieron parte del conflicto, víctimas, victimarios, gobierno y terceros involucrados.

5. El gobierno debe comprometerse a que los bienes declarados por guerrilleros de las Farc o terceros que se aprovecharon del conflicto para enriquecerse deberán ser incautados y utilizados para la estabilización socioeconómica y reparación integral de las víctimas.

6. De igual manera como acto y medida de reparación simbólica y restaurativa los medios de comunicación que de una u otra forma alimentaron el conflicto armado deben comprometerse a que la verdad que salga de estos espacios será difundida y corregir los errores que se hayan podido cometer en el manejo de dicha información.

Tenemos unas propuestas o unas observaciones sobre algún articulado en particular, artículo transitorio 1°, inciso 3°, el artículo hace mención a medidas de reparación integral para las víctimas, para la construcción de paz y garantías de no repetición, sin embargo, la norma no es clara en el alcance de las mismas, no hace mención a cuáles serán esas medidas de reparación que tendrán las víctimas para superar el estado de vulnerabilidad y el hecho victimizante.

Así mismo es preciso incluir en el articulado de la justicia restaurativa ya que esta tiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica como un enfoque integral, diferencial y de género que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

En el inciso 4° la verdad impone de relato amplio, completo y veraz de las circunstancias de tiempo, modo, cantidad, cualidad, relación y lugar en que el desmovilizado haya participado en las conductas delictivas, tal como lo expresa la Corte Suprema de Justicia de Sala de Casación Penal, SP-2561 del 2015.

Es preciso incluir en el párrafo que estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad, que impone relato amplio, completo y veraz de las circunstancias de tiempo, modo, cantidad, relación y responsabilidades.

En el artículo transitorio 2°, el inciso número 1°, la comisión de la verdad tiene como tarea contarle al país lo que pasó en los 52 años de conflicto armado interno en Colombia, señalando quiénes son las víctimas, las afectaciones y daños de las comunidades, grupos poblacionales y sectores e identificar quiénes fueron los responsables de los hechos victimizantes, todo con el fin de garantizar que haya reconocimiento de responsabilidades en el conflicto y recomendaciones hacia la reconciliación y garantías de no repetición.

Por eso es necesario que en el artículo especifique no solo el reconocimiento de las víctimas sino las garantías para que las víctimas participen en la comisión de la verdad y se tenga como referente para la participación a las mesas de víctimas.

El artículo quedaría: la comisión será un órgano temporal y de carácter extrajudicial que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones, infracciones cometidas en el mismo y ofrecerle una explicación amplia de su complejidad a toda sociedad.

Promover el recogimiento de las víctimas, crear garantías y condiciones para su efectiva participación reconociendo el mandato de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado.

Se propone anexar un párrafo que diga la reglamentación de la ley deberá tener en cuenta la participación por lo menos de 2 víctimas, un hombre y una mujer como comisionados ante la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.

Artículo transitorio 7° e inciso 8°, es necesario que la secretaría ejecutiva tenga clara la función de admi-

nistración en el sentido de la organización y ejercer control y, por otro lado, la función de gestión y ejecución de recursos, es fundamental separar y distinguir estas dos funciones de la Secretaría Ejecutiva, las competencias de la Secretaría Ejecutiva previstas en el acuerdo final es sede en la mera gestión y ejecución de recursos, la propuesta de párrafos será la secretaría, se encargará de la administración y la gestión y ejecución de los recursos de la jurisdicción especial de paz.

Artículo Transitorio 12. Las modificaciones están dirigidas a que los magistrados se limiten a regular el funcionamiento y organización de la sala de justicia y sesiones del tribunal sin abarcar la totalidad de órganos de justicia especial para la paz, el párrafo propuesto es sin incluir normas procesales los magistrados de la jurisdicción especial de paz adoptarán en el ejercicio de su autonomía, su reglamento de funcionamiento y organización.

Artículo Transitorio 16. La norma es muy ambigua referirse a los terceros involucrados que hayan de manera significativa colaborado en la ejecución de delitos que atenten contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, debería la norma limitar el acceso y la cobertura de la jurisdicción especial de paz...

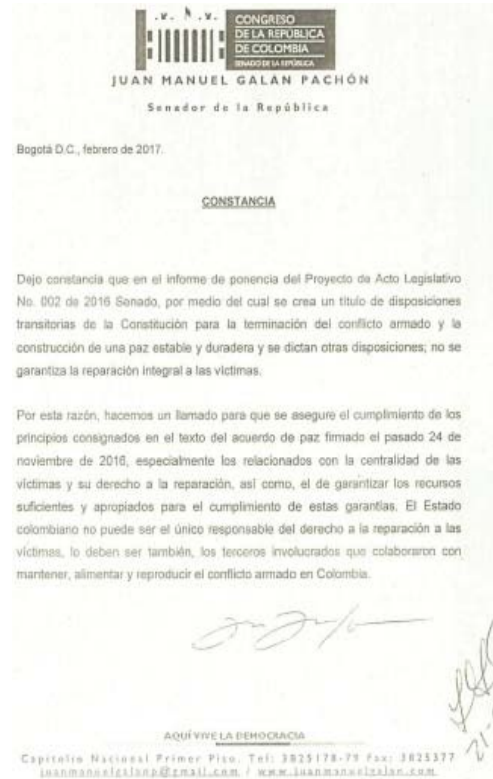
...Donde en casos específicos que se determine la gravedad y el impacto del daño sean juzgados por justicia ordinaria, así mismo determinar que terceros involucrados que ya están en investigaciones y procesos adelantados por la justicia ordinaria no tendrán la posibilidad de estar bajo el marco de la jurisdicción especial de paz.

El párrafo propuesto de las personas que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hubieran contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto podrán acogerse a la jurisdicción especial de paz si previamente la víctima que ha sido afectada lo solicita y recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y no repetición.

Artículo Transitorio 17. El Estado colombiano no puede ser el único responsable del derecho a la reparación a las víctimas, lo tendrán que ser también los terceros involucrados que colaboraron con mantener, alimentar y reproducir el conflicto armado en Colombia.

El artículo que se propone es en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; el Estado y terceros involucrados garantizarán el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños individuales o colectivamente con ocasión del conflicto armado, se propone introducir un párrafo que diga que el Estado garantizará el acceso a las víctimas directas e indirectas del conflicto armado protegiendo su vida, integridad personal en las diferentes etapas dentro del proceso de la jurisdicción especial de paz, muchísimas gracias.

La Secretaria informa que el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, radicó por Secretaría la siguiente constancia para que sea publicada en la presente acta.



Siendo la 3:38 p. m. La Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

No Presidente, voy a ser como una, tratando de recoger un poco lo que ha dicho el gobierno y lo que han dicho los demás colegas a mi ponencia alternativa que insisto es una ponencia que buscar ajustar los aspectos que tienen que ver con los derechos de las víctimas a su reparación integral.

Yo tengo claro que una cosa es lo que se acordó en La Habana y algunas otras cosas son las que se están desarrollando aquí en el aspecto legislativo, hay algunos temas de fondo, ya me referiré a qué otros temas, pero yo quiero para reafirmar la ponencia que he sustentado el día de hoy, apegarme estrictamente lo que dijo la Sentencia 699 de 2006 en relación a las víctimas, y a la clasificación que se está haciendo aquí en la ponencia mayoritaria del gobierno y es la calificación de la reparación integral para las víctimas que tengan la categoría de víctimas graves y eso insisto que eso de manera general estaba explicado en los acuerdos de La Habana y hoy aquí lo traen con esa calificación e insistí que la 1448 genera una mayor amplitud frente al reconocimiento y la reparación de las víctimas y quiero reafirmarlo en esa sentencia que dice:

La Corte señala que la paz no puede transgredir los derechos de las víctimas siendo estos las víctimas, un límite infranqueable, ¿eso qué quiere decir?, que por más fast track que se haya aprobado aquí la Corte Constitucional aprobó el fast track, no significa que

las víctimas queden relegadas o se le modifique su condición de víctima en las varias formas que se está planteando aquí.

¿Qué más quiero además de la ponencia? La ponencia que estoy planteando es que el desarrollo de la justicia especial para la paz tiene que quedar sujeta a la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Eso es absolutamente claro, es lo que estoy planteando y hace parte de los vacíos que están sosteniendo la ponencia que se presenta el día de hoy.

Sobre la reparación integral a las víctimas nos parece que insistir en el tema de la disponibilidad fiscal como lo expliqué es un absurdo, va contra cualquier derecho humano que se pueda plantear, o sea, ligar el derecho de reparación integral de las víctimas a la disponibilidad fiscal es un absurdo que finalmente conlleva a escenas de revictimización de las víctimas que están reclamando su derecho a reparación integral con la previa clasificación que se hizo ya de víctimas graves.

Y sobre la eliminación del Capítulo 7 yo quisiera que en eso quedáramos claros, yo insisto en la responsabilidad de mando que queda por fuera del Estatuto de Roma, aquí el Ministro, y Ministro de Defensa yo quiero contestarle algo, sabe que la amnesia no es mía, yo realmente no sabía señor Ministro de Justicia y Ministro de Defensa que aquí se estaban llevando dos acuerdos por separado.

Senador Roy Barreras yo siempre tuve claro en todo esto y mi partido del Polo Democrático que el acuerdo era con las Farc y eso es lo que nosotros estamos respaldando, el acuerdo con las Farc, pero lo que yo no sabía era que había un acuerdo con las Fuerzas Militares y el señor Presidente, así usted diga son hechos públicos y notorios, por ejemplo, a mí como miembro de esta comisión o como miembro del partido a mí no me invitaron a ese tipo de reuniones, y no sé dónde está ese acuerdo, donde está la firma, eso no lo tengo y tan es así señor Ministro, así se ría, y lo siga buscando, en los acuerdos no aparece ese Capítulo 7 cómo le parece y aquí lo acaban de refrendar Voces de Paz que el Capítulo 7 que le da todas estas gabelas a los miembros de la Fuerza Pública que violentaron el ordenamiento legal, ese punto o ese capítulo no está dentro de los acuerdos de La Habana.

¿Entonces la amnesia de quién es? ¿O es suya o es mía?, y si hay un acuerdo Ministro pues listo, ya usted lo dijo, hay un acuerdo con Fuerzas Militares, pero no sabía que había dos mesas o dos actores en esto, yo pensé que era solamente con las Farc y entiendo que para resolver el conflicto armado en este país, pues claro que hay que involucrar a miembros de la Fuerza Pública que violentaron el ordenamiento legal y deben quedar incluidos, y en eso quiero advertir algo, yo pido silencio un momentico porque esto que voy a decir es muy importante y el país no lo ha escuchado, Senador Mota, honorables Senadores y yo quiero en esto hacer especial énfasis, aquí hablamos de que en este acuerdo quedan involucrados los guerrilleros de las Farc, hicieron el acuerdo, Senador Roy y usted confírmeme que no es así, por favor, usted que fue vocero del Gobierno nacional, hacen parte activa y son partes para la implementación de la justicia especial

para la paz, los guerrilleros de las Farc, los miembros de la Fuerza Pública, agentes del Estado, terceros, responsables del financiamiento o la participación en grupos al margen de la ley incluyendo grupos paramilitares, y nos quedaba faltando otro actor que es muy importante tenerlo en cuenta y voy a hacer esa salvedad aquí el día de hoy, paramilitares que se acogieron a ley de justicia y paz perfectamente pueden llegar a esta justicia especial para la paz.

Estoy radicando o inclusive una proposición para que aquellos paramilitares, comandantes, o miembros de las autodefensas que incumplieron la 975 no sean beneficiarios de esta justicia especial para la paz, porque ya hubo un proceso como aquí se dijo al amaño y antojo de los victimarios, pero algo más grave y es que por esta vía parapolíticos Senador Roy Barreras pueden acogerse a esta jurisdicción y la muerte política que tenían es muy probable que la puedan recuperar, puedan recuperar la vida política por esta vía, si se acogen a esta jurisdicción especial para la paz, un tema que al parecer ya estaba clausurado en este país, condenados e investigados parapolíticos, que hicieron parte de las estructuras paramilitares por esta vía también pueden beneficiarse como terceros, eso hay que contárselo al país Senador Roy Barreras y Senador Roosevelt, hay que decírselo al país, obvio, pueden entrar, si ellos se someten a las reglas especiales de justicia especial para la paz lo pueden hacer, pero digámoselo al país también, porque es que el país solamente está pensando que aquí la discusión es solamente entre las Farc y el gobierno y aquí aparece un nuevo actor, hay un acuerdo para el tema de responsabilidad de mando con las Fuerzas Militares, válido, importante saberlo y también es muy importante saberlo que miembros de los grupos paramilitares, incluyendo parapolíticos pueden participar de esta jurisdicción especial para la paz.

Listo, yo quiero entender eso, señor Presidente yo lamento, termino con esto Senador Roy, pues señor Presidente de la Comisión, con todo respeto señor Presidente usted conduce el debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpele el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealgre:

Muchas gracias señor Presidente, gracias Senador Alexander por permitirme responderle su pregunta, creo que hay una diferencia de interpretación, no hay ningún acuerdo entre el gobierno y quienes fuimos negociadores plenipotenciarios y las Fuerzas Armadas porque no necesitamos hacer tales acuerdos, estamos del mismo lado, el gobierno, las instituciones, el establecimiento de las Fuerzas Militares, el Ministerio de Defensa, el Ministro de Justicia, somos el Estado, la insurgencia combatió a ese Estado.

Otro asunto completamente distinto es que el gobierno y el Congreso en sus mayorías haya decidido que, por supuesto, en atención a las consecuencias del conflicto no iba a dejar sin resolver las dificultades jurídicas de nuestros uniformados y de nuestra Fuerza Pública, íbamos a construir una solución que nunca se negoció con las Farc.

Y la segunda cosa, comentábamos ahora en tono menor con algunos compañeros sobre su preocupación o su inquietud sobre el tema de quienes ya se so-

metieron a la justicia y paz, llamados parapolíticos, no y no a justicia y paz sino a la Corte Suprema de Justicia, pues esos señores ya pagaron la condena, los que fueron condenados, yo no creo que se sometan para volver a pagar otros 8 años, o sea, ya los 8 años pasaron de manera que no se me ocurre que tenga sentido que después de que pagaron 8 años de cárcel vayan a otro sistema también de justicia transicional para que les metan otros 8 años.

Por eso seguramente a nadie se le ha ocurrido que los que ya pagaron la pena transicional vuelvan otra vez a ver si los vuelven a condenar, no creo que ese riesgo ocurra sinceramente, gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

No, Senador Roy, yo hablaba del acuerdo porque a eso se refirió fue el Ministro y el gobierno se han referido a un acuerdo, yo no voy a decir nada aquí y usted me conoce muy bien, nada que no sea cierto, pero aquí hablaron fue de acuerdo, ya, eso debe ser absolutamente claro.

Lo segundo, usted me da a medias la respuesta y no voy a entrar a discutir eso con usted, no todos los parapolíticos se acogieron a la justicia, la justicia los cogió y los sometió y los condenó, pero ellos tienen muerte política hoy, el acuerdo permite revisar las sentencias Senador Roy y permite revisar las sentencias en algo que leyó el Ministro allí, en relación a una serie de causas que conllevaron las sentencias, entonces aquí perfectamente cualquiera puede decir, no, es que yo vivía en el Valle del Cauca, en Cali y en Cali, eso estaba rodeado y plagado de paramilitares y me tocó reunirme con ellos obligatoriamente y delinquir con ellos, porque yo no tenía más nada que hacer, o votaban por mí y yo les aceptaba los votos y listo y así fue, pero doctora Doris, yo no estoy diciendo esto para decir que efectivamente no lo puedan hacer, lo que estoy diciendo es que esto también hay que contárselo al país porque esto va a salir mañana y esto va a aparecer en la realidad del país.

Y claro que muchos van a querer y lo harán en aplicación a esto salirse de la muerte política y querer participar otra vez, esto digámoselo a Colombia porque es que la discusión de esto está quedando solamente en que hay un debate en donde solamente se benefician unos y otros y aquí falta una cantidad de actores y esto hay que decírselo al país.

Pero yo no quiero generar más debate en esto, yo insisto se va a votar la ponencia mayoritaria del gobierno más adelante, entiendo que nosotros honramos nuestra palabra como Polo Democrático Alternativo en el estricto cumplimiento de lo que se acordó en La Habana y lo vamos a hacer y aun a pesar de que como usted lo dijo señor Presidente no podemos votar por separado las 2 o 3 inquietudes de fondo que tenemos ¿sí? Pues dejamos las salvedades que votamos justicia especial para la paz sobre la base que tenemos en esas preocupaciones...

...señor Presidente y hemos dejado las respectivas constancias en relación a esas preocupaciones que tenemos, porque creemos que es nuestra responsabilidad hacerlo, es serio y además obedece a las preocu-

paciones no solo que tenemos algunos miembros del Polo Democrático sino que tienen algunas otras Organizaciones de Derechos Humanos y algunos otros actores que quieren apoyar y sacar adelante la paz en este país y obviamente sacar adelante estos acuerdos, muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, solo dos precisiones, sobre la última preocupación del Senador Alexander López, de que parapolíticos puedan venir a la JEP a pedir, pues, que se reabran sus condenas, se reconsideren sus sentencias y puedan recuperar su vida política es absolutamente imposible y créame yo tenía la misma preocupación así que lo miré muy en detalle, le dediqué muchos años de mi vida y me jugué el pellejo pues para denunciarlos para que ahora vengan pues a quedar impunes, la JEP no puede reabrir, ni revisar, ni cambiar sentencias de civiles, no puede, ninguna, de ningún civil, solo tiene la posibilidad de revisar las sentencias de combatientes.

Entonces, por ejemplo si el señor Diego Palacio como lo leí en la revista *Semana* quiere venir a la JEP a que le revisen una sentencia, pues va a tener que decir de qué organización criminal era combatiente, sería una confesión importante, interesante para el país, pero sería por donde tendría que empezar.

Lo segundo, el debate, por supuesto, sobre las normas de Fuerza Pública y de responsabilidad de mando continuará, pero quiero dejar constancia señor Presidente de que lo dicho hasta ahora por el gobierno y por Voces de Paz deja en evidencia lo siguiente:

1. Aquí hay 2 acuerdos, unos públicos y conocidos con las Farc y unos por debajo de la mesa con la Fuerza Pública y ambos nos los quieren colar como si fuera fruto de los acuerdos de paz aquí.

2. La ley de la JEP en lo que describe al acuerdo de paz, tanto como criterios y contenidos que debía tener el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación como en los contenidos que debería tener la JEP en ninguna de esas dos partes se señala que uno de esos contenidos eran normas distintas y sobre todo más beneficiosas de juzgamiento y responsabilidad de mando para la Fuerza Pública que para las Farc.

3. El señor Ministro de Justicia que se limitó a leer lo que había en el acuerdo de paz deja en evidencia que en el acuerdo de paz se prevé un criterio y unas normas para responsabilidad de mando de las Farc que no se incluyen en esta ley a breve, a breve, y estamos aquí en el absurdo queridos colombianos, en el absurdo, dice el acuerdo de paz y lo está trayendo a medias la ley.

El acuerdo de paz dice que para la responsabilidad de mando de las Farc si se usara como fuente de derecho el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional, pero que para la Fuerza Pública no, es un tratamiento diferencial, beneficioso para la Fuerza Pública tratando de evadir unas fuentes de derecho, es o es ilegal e inconstitucional aquí y en cualquier parte.

Eso queda explícito y expreso en las respuestas que han dado.

Y, por último, queda claro entonces que la respuesta del Ministro de Defensa y del Ministro de Justicia que el tratamiento diferencial en contra de nuestra Fuerza Pública y favorable a las Farc no se da solamente porque en los acuerdos se establecen dos regímenes distintos, porque además a esta ley solo se trae uno que es la de Fuerza Pública y no el otro.

Nada más yo quiero recordar que aquí en el acuerdo de paz decía específicamente que ni los acuerdos de paz, ni las normas que lo desarrollaran podían servir para un intercambio de impunidades, eso es lo que está pasando aquí, un intercambio de impunidades en el que las Farc no protestan ¿por qué van a protestar?, si no le están incluyendo aquí las normas de responsabilidad de mando, ellos felices, ellos felices de que eso simplemente quede por allá en una letra menuda de los acuerdos que apenas será un criterio interpretativo, ellos felices de recibir ese nivel de impunidad en su secretariado mientras que ¿a cambio de qué?, de que aquí incluyan ahí sí tanto en el acuerdo como en la ley un tratamiento no solo diferencial, sino contrario a la ley y más benéfico para la Fuerza Pública.

Eso es un intercambio de impunidades pleno.

El Ministerio de Defensa está aceptando que no se incluya la responsabilidad de mando del Secretariado de las Farc a cambio de que se incluya en la ley un tratamiento diferencial, benéfico e inconstitucional para la Fuerza Pública, eso es un burdo intercambio de impunidades, burdo, que este Congreso no puede permitir ni en aras de la paz, ni en aras de la reconciliación, ni mucho menos en aras de la seguridad jurídica de los miembros de la Fuerza Pública que son realmente a los que están exponiendo.

Las Farc aseguran aquí no quedar sujetas a un régimen especial ni internacional los que van a quedar expuestos son algunos miembros de nuestra Fuerza Pública, esto es completamente contrario al propósito de paz y reconciliación que tiene este proceso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, mire a mí me genera preocupación señor Ministro de Defensa, señor Ministro de Justicia, ustedes nos han ratificado acá que lo que está contenido en el artículo 23 del proyecto de acto legislativo es idéntico a lo que dice el punto 59 del acuerdo de paz, eso me genera una inquietud muy grande, porque insisto en lo que dije anteriormente en mi primera intervención, aquí se le está dando un tratamiento igual a quienes no son iguales y la igualdad entre desiguales es una inequidad, debería haber un tratamiento claramente diferenciado para la Fuerza Pública que es una institución legal, que tiene como misión el cumplimiento de la ley, el respeto de los Derechos Humanos y de los ciudadanos, etc., son su misión constitucional, en cambio, la guerrilla es un aparato organizado de poder, que tiene como política institucional de esa organización pues la violación de los Derechos Humanos, el secuestro fue algo definido por el secretariado, por el estado mayor, el reclutamiento de menores, todos esos crímenes de lesa humanidad han sido desarrollos de una política que ha sido diseñada e implementada desde el secretariado y desde el alto mando, o sea, la responsabilidad del mando de las Farc es distinta de la responsabilidad del alto mando de las Fuerzas Mi-

litares, son distintas, porque son entidades diferentes, con esta ley, si se hubiera aplicado esto para juzgar el nacimiento, valga decir, el aparato organizado de poder del ejército nazi, ni Hitler, ni Jebes, ni nadie hubiera tenido responsabilidad alguna en el genocidio, en el holocausto de los judíos.

¿Acaso Hitler ahorcó a alguien o le echó gas a algún judío? Nada, no habría ningún involucramiento de ese alto mando militar nazi en el holocausto de los judíos y saldrían libres, no tendrían ninguna imputación.

De igual manera a los señores de las Farc probablemente no se les podrá imputar ningún secuestro o ninguna masacre o ninguna violación, pero ellos ordenaron las masacres, los secuestros, las violaciones, reclutamiento de menores.

Así es que el tratamiento sí debe ser diferenciado porque son entidades, organizaciones totalmente distintas, diferentes, de naturaleza, de propósito, de misión, absolutamente diferentes, esa igualdad entre desiguales es una de las mayores inequidades que existe en este proyecto de acto legislativo, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias Presidente, es que el Senador Alexander López, a quien felicito por su ponencia, ha sido muy serio y juicioso y ha tocado puntos neurálgicos que fueron desconocidos en la ponencia mayoritaria, habló del tema de los paramilitares y de la parapolítica y tengo una duda, anuncio que mi intervención será mañana cuando continúe la intervención de fondo, pero tengo una duda en el artículo 2°, en el parágrafo, porque me parece que la interpretación de ese artículo 2° parágrafo es que se les está levantando la inhabilidad a los paramilitares para poder ser empleados públicos, contratistas del Estado o funcionarios públicos una vez han cumplido su condena.

Yo quiero que me digan si esa es la interpretación de este artículo porque como dice el Senador Alexander López aquí se está pasando por encima de muchas cosas, el artículo 2° parágrafo lo voy a leer, dice:

Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, o sea, grupos armados, no las Farc, son muchos, condenados por delitos cometidos por causa con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado que hayan suscrito un acuerdo de paz con el gobierno o se hayan desmovilizado individualmente siempre que hayan dejado las armas, se hayan acogido al marco de justicia transicional aplicable en cada caso, o sea, están hablando de varios marcos de justicia transicional, no solo está, entre estas las Jurisdicción Especial para la Paz, en los términos de este acto legislativo, o sea, otros marcos o este, estarán habilitados y no hayan sido condenados por delitos dolosos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización estarán habilitados para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta y para celebrar personalmente o por interpuesta persona contratos con el Estado.

Yo quiero saber si el alcance también de este artículo cobija los paramilitares que estuvieron dentro de la ley de justicia y paz, porque ellos estuvieron dentro de un marco de justicia transicional, celebraron un acuerdo de paz con el gobierno y entonces se les levantaría la inhabilidad del 122 que impide a cualquiera que haya estado vinculado a grupo armado ilegal ser funcionario, empleado público o contratar con el Estado.

Esa es mi pregunta sobre el tema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Roosevelt Rodríguez, mañana iniciará su intervención dando respuesta a la pregunta e inquietud que ha presentado la Senadora Viviane Morales.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia firmada por el honorable Senador Alexander López Maya y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Urrutia Jalilie Faruk		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
Total	3	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 3

Por el No: 13

En consecuencia, ha sido negada la proposición positiva con termina el informe de ponencia firmada por el honorable Senador Alexander López Maya.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 002 de 2016 Cámara (acumulado) con Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. (Jurisdicción Especial para la Paz).

Siendo la 4:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 22 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
VICEPRESIDENTE,
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
SECRETARIO GENERAL,
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL